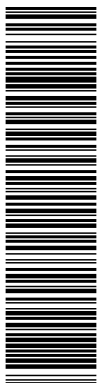


DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 1 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/nn

Alcalde

D. Alejandro Navarro Prieto

Señores Asistentes:

- D. Valeriano Díaz Baz
- D. José Luis Navarro Coronado
- D^a Miriam Gutiérrez Parra
- D. José Alberto Cantalejo Manzanares
- D^a María Esperanza Fernández de Mesa
- D^a Ana Verónica González Pindado
- D. Rubén Martínez Martín
- D. Marcos López Álvarez
- D^a Carla María Picazo Navas
- D. Víctor Miranda Lozano
- D^a María Isabel Redondo Alcaide
- D. José Antonio Moreno de Torres
- D^a Amara López Lozano
- D. Armando Álvarez Aranda
- D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
- D. Mircea Ioan Apintilioaei
- D^a María Eugenia Gil Blázquez
- D^a María Cristina Aguilar Palacios
- D. Jose Antonio Guerrero Mena
- D. Francisco Javier Castillo Soria
- D^a Ángela Vaquero Huertas
- D^a María de las Mercedes Huete Díaz
- D^a Iratxe Puerta Moreno
- D. Juan Antonio López Ramiro.
- D^a Ruth Gras Triguero

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria del Pleno.

Queda debidamente excusado
D. José Miguel Martín Criado.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 09:03 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

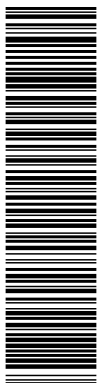
Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliáá Ariza

Secretaria General Accidental:

D^a Elisa Rodelgo Gómez

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 2 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo muy buenos días a todos y a todas. Por una cuestión de orden antes de comenzar, en el día de ayer, este Ayuntamiento, esta casa, sufrió un duro revés con la pérdida de una persona muy importante para nuestro Ayuntamiento. Sufrimos el fallecimiento de Pilar Gómez Cruz, una trabajadora, una luchadora incansable por los derechos de todos los trabajadores sin excepción. Y yo creo que ha sido un shock del que muchos todavía estamos tratando de recuperarnos. Entonces yo les pediría a todos que, por favor, guardemos un minuto de silencio y después comencemos con el Pleno. Muchas gracias.

Desde este pleno trasladar nuevamente a su familia, amigos y compañeros nuestras mayores condolencias. Pilar, no te olvidaremos, descansa en paz.

Ahora sí, señora secretaria, comenzamos con este Pleno ordinario de 25 de febrero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo las 9 y 5 de la mañana.

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 28 de enero de 2026 y del acta de la sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2026.

Interviene la Sra. Grass y dice en este punto queríamos aclarar que el acta de la sesión extraordinaria del 18 de febrero no está colgada, por ello no hemos podido leerla, y consideramos que este punto tendría que quedar sobre la mesa. Preguntamos por una cuestión de orden que nos aclararan si el proceso seguido para aprobar los Presupuestos era legal. No hemos podido ver esto porque el acta no está, pero en el vídeo sí se escucha a la señora Secretaria. Hicimos un escrito solicitando informes a secretaria e intervención para aclarar este punto y todavía los estamos esperando.

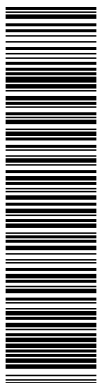
Se somete a votación el acta de 28 de enero de 2026, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Queda aprobada el acta mencionada.

El acta de 18 de febrero de 2026 queda sobre la mesa.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 3 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2º.- Dación de cuenta de los Decretos nº 203 al 1197 correspondientes al año 2026, ambos inclusive.

Interviene la Sra. Grass diciendo buenos días a todos y a todas, especialmente a las personas que han venido a vernos en el público, y a todos los que nos siguen por streaming.

-Sobre el Decreto 373/2026, relacionado con la solicitud de información de un vecino para saber cuánto nos cuesta a todos los torrejoneros el marketing personal del Alcalde en redes sociales, hemos visto cómo el Partido Popular no ha dado una respuesta convincente, provocando la razonable molestia del vecino. Esta es una muestra más de cómo ustedes no son transparentes y se niegan a dar información a la ciudadanía.

Lo único que hacen es desinformar a través del Plaza Mayor y los medios públicos pagados por todos, manipulando la realidad y atacando a la oposición. Pero ya hablaremos de ello con más detalle en otro punto del Pleno. Ante ello, les solicitamos que hagan público el coste total de las redes sociales de Alejandro Navarro, y que contesten con rigor e información objetiva al vecino interesado.

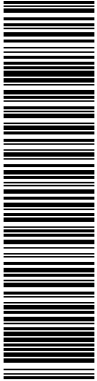
-Sobre el Decreto 739/2026, relacionado con una posible implantación de vivienda pública en alquiler en Torrejón, solicitamos información detallada sobre este proceso, sobre los plazos que se contemplan, y sobre el alcance del mismo.

-Sobre el Decreto 762/2026, relacionado con una compensación de deudas de oficio con Carlotta Iberia, la entidad propietaria del Oasis que tiene una deuda superior a los 300 millones de euros, y que se encuentra en concurso de acreedores, queremos solicitar, una vez más, el informe que acredite que el Oasis, que recibió una rebaja fiscal aprobada por el PP, ha cumplido con los compromisos de generación de empleo para torrejoneros.

Oasiz debe dinero a todos los vecinos y ustedes parecen estar ocultando deliberadamente la información, actuando como escuderos de estos millonarios que han jugado al Monopoly y les ha salido mal. Por eso en este decreto se le está perdonando deuda y dinero que nos deben a todos. Es escandaloso que a los ricos no solo les bajen los impuestos, sino que encima les perdonen sus deudas, mientras los torrejoneros tienen el tasazo de Alejandro Navarro y no se les perdona ni un euro.

Sobre el Decreto 883/2026, relacionado con los avances de las obras de la Ronda Sur, es evidente que el rumbo actual que dicha construcción está tomando tiene a los vecinos del Barrio del Castillo en vilo. De hecho, el pasado domingo, hubo una manifestación con decenas de vecinos y vecinas del barrio protestando contra la inacción del Ayuntamiento ante los perjuicios que estas

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 4 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obras pueden causarles en su día a día. Como ellos mismos dicen, no están en contra de la Ronda Sur, sino de que esté pegada a sus casas. Y ante todo esto, al Alcalde ni se le ve ni se le espera.

¿El Equipo de Gobierno van a escuchar de verdad a los vecinos y ofrecer soluciones reales? ¿O van a seguir manteniéndose en su soberbia habitual? Si el problema es de falta de dinero, tienen todo un departamento de festejos y prensa para sacar fondos, además de que pueden dejar de perdonar dinero a la UCAM, al Oasis o a la Federación Madrileña de Fútbol para recaudar más. Dejen de mirar para otro lado y escuchen a los vecinos del Barrio del Castillo.

Interviene la Sra. Huete con cuestiones referentes a los siguientes decretos:

- Decreto 2026/691: Con este decreto en relación con la resolución de procedimiento relativo al pago de la tasa por licencia urbanística de la Real Federación de Fútbol de Madrid para la construcción de la ciudad deportiva, lo que se pone de manifiesto es que sencillamente es un despropósito. La valoración presentada por las Federación no se ajustaba a los costes reales de la edificación, y excluían elementos fundamentales integrados en el conjunto de la instalación, tales como las pistas de fútbol playa y el campo de fútbol 11. Se estableció una base mínima de 7.587.205,82 euros y una cuota de 175.264,45 euros, sin embargo, la Federación abonó únicamente 131.449,59 euros, generando una diferencia de 43.814,86 euros que ahora este ayuntamiento lógicamente reclama. La Federación ha presentado alegaciones que han sido desestimadas, notificándoles la liquidación del importe pendiente.

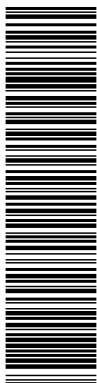
Aquí es donde nos surge la cuestión política sr. Alcalde, resulta bastante cuestionable, que después de que este ayuntamiento haya cedido 4.795,64 metros cuadrados de suelo público, patrimonio de nuestros vecinos y vecinas, todavía tengamos que discutir el pago íntegro de esta tasa urbanística. Estamos hablando de recursos públicos, de suelo público y de interés general. Es preocupante el modelo de gestión de esta cesión, con unas condiciones que generan bastantes dudas visto lo visto, y una actitud por parte de la Federación que parece estar orientada a su propio beneficio.

Nuestros vecinos merecen saber por qué se firman acuerdos que no defienden los intereses de todos los torrejoneros y torrejoneras. Exigimos máxima transparencia en este expediente, rigor y explicaciones políticas claras sobre las condiciones de este contrato y sus consecuencias para nuestra ciudad. Porque de lo que estamos hablando aquí, es de una falta de respeto hacia los recursos públicos y hacia los vecinos de nuestro municipio.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3867

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 5 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Decreto 2026/660: Una vez más traemos estos dos decretos en relación con la obligación y pago de la cantidad de 1.130 euros a D. José Pina Fernández en concepto de mensualidad en calidad de Coordinador del Consejo Asesor y de D. Rafael Rodríguez Vázquez como Coordinador del Consejo Urbanístico de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Volvemos a solicitar Memoria de todas las actividades que hayan llevado a cabo ambos Consejos, y lo hacemos porque, sencillamente, no se nos facilita.

La transparencia no puede ser una opción. La rendición de cuentas no es una cortesía, es una obligación democrática en cualquier institución y, en este sentido se deben dar explicaciones claras y concretas.

- Decreto 2026/214: Y por último nos encontramos ante una modificación de créditos en modalidad de generación de créditos, que permitirá ejecutar obras de plantación de arbolado, así como la creación del nuevo pabellón deportivo. Es decir, el gobierno de España nos concede 5.700.000 euros de Fondos Europeos FEDER. Sí, ese gobierno que según ustedes nos castiga. Mientras tanto, desde la Comunidad de Madrid, con Ayuso al frente seguimos esperando las subvenciones del PIR de ejercicios anteriores, cerradas, liquidadas y sin un solo euro recibido.

- Decretos 2026/173/174/195/453/459: Y para finalizar un clásico, hoy volvemos a traer a este pleno los Decretos del equipo de gobierno relativos a la tala de árboles en nuestra ciudad. Y lo hacemos de nuevo con enorme preocupación y con una crítica directa a su gestión.

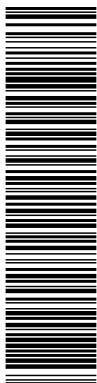
En esta ocasión son 16 árboles en distintas calles de la ciudad. Los informes hablan de grietas en el tronco, inclinación excesiva, deterioros graves, problemas derivados de la proximidad a servicios de telecomunicaciones que impiden el desarrollo de las raíces, etc., pero lo que es más que evidente es que todo esto implica una falta de mantenimiento y prevención enorme, porque cuando un árbol llega a una situación irreversible no es fruto de la casualidad. Es consecuencia directa de la dejación, de la ausencia de seguimiento y de una política de conservación inexistente. Lo venimos denunciando pleno a pleno. Por supuesto, entendemos que existen casos excepcionales, vientos, situaciones de riesgo donde la tala es inevitable por seguridad, nadie cuestiona esto, lo que cuestionamos es que la mayoría de estas actuaciones no responden a estos casos, si no a no haber cuidado a tiempo nuestro patrimonio arbóreo. Nuestras preguntas son claras:

- ¿Dónde está el mantenimiento?
- ¿Dónde está la planificación?
- ¿Dónde está el compromiso real con el arbolado urbano?

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3868

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 6 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3º.- Declaración Institucional Conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en apoyo al Pueblo Saharaui.

Se da lectura a la Declaración Institucional conjunta que, literalmente, dice lo siguiente:

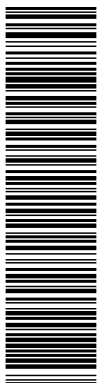
“El Alcalde de Torrejón de Ardoz y los Grupos de Concejales que integran la corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proponen al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente declaración institucional con motivo del 50º Aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática (27 de febrero de 1U7C – 27 de febrero de 202C):

1. Expresa su solidaridad con el pueblo saharai.
2. Apoya y defiende el inalienable derecho de autodeterminación del pueblo saharai, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas.
3. Apoya una solución política justa al conflicto del Sáhara Occidental que debe emanar de la voluntad del pueblo saharai, mediante el diálogo y la negociación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
4. Reafirma su compromiso con la cooperación humanitaria, educativa y cultural con el pueblo saharai, en particular con la Daira de Bir Ganduz, hermanado con Torrejón de Ardoz desde el año 2000, y destaca el trabajo de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “Yallah 27 de febrero” del municipio y el programa Vacaciones en Paz.
5. Hace un llamamiento a España para que desempeñe un papel activo y constructivo en favor de una solución digna, justa y definitiva para el Sáhara Occidental, en línea con su responsabilidad legal, histórica y con el derecho internacional.
6. Insta a la comunidad internacional a impulsar un proceso negociado que garantice el respeto a los derechos humanos y una paz duradera en la región.

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 2026. ALCALDE. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.

Portavoz PARTIDO POPULAR. Fdo.: Victor Miranda.
Portavoz PSOE. Fdo.: Javier Castillo.
Portavoz Grupo Mixto. Fdo.: Ruth Gras.”

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 7 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

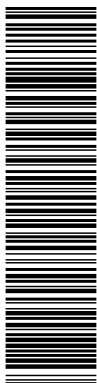
Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice Querido José Lázaro, Presidente de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui Yallah 27 de febrero. Gracias por estar hoy aquí con nosotros. Procedemos...

Interviene el Sr. Martínez diciendo buenos días a todos y reiterar también el agradecimiento por la presencia de los representantes de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz Ya la 27 de febrero. Presentamos declaración institucional conjunta del excelentísimo ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en apoyo al pueblo saharauí.

El Alcalde de Torrejón de Ardoz y los Grupos de Concejales que integran la corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proponen al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente declaración institucional con motivo del 50º Aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática (27 de febrero de 1U7C – 27 de febrero de 202C):

7. Expresa su solidaridad con el pueblo saharauí.
8. Apoya y defiende el inalienable derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas.
9. Apoya una solución política justa al conflicto del Sáhara Occidental que debe emanar de la voluntad del pueblo saharauí, mediante el diálogo y la negociación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
10. Reafirma su compromiso con la cooperación humanitaria, educativa y cultural con el pueblo saharauí, en particular con la Daira de Bir Ganduz, hermanado con Torrejón de Ardoz desde el año 2000, y destaca el trabajo de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “Yallah 27 de febrero” del municipio y el programa Vacaciones en Paz.
11. Hace un llamamiento a España para que desempeñe un papel activo y constructivo en favor de una solución digna, justa y definitiva para el Sáhara Occidental, en línea con su responsabilidad legal, histórica y con el derecho internacional.
12. Insta a la comunidad internacional a impulsar un proceso negociado que garantice el respeto a los derechos humanos y una paz duradera en la región. Muchas gracias.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 8 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene la Sra. Grass diciendo hoy celebramos el 50º aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática con el respaldo de todas las fuerzas políticas, a propuesta de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz “Yallah 27 de febrero”.

Queremos expresar nuestro reconocimiento a esta entidad por su compromiso constante con el pueblo saharauí y por su trabajo incansable en nuestra ciudad a través de iniciativas como el programa “Vacaciones en Paz” y otras actividades destinadas a dar visibilidad a la causa del Sáhara Occidental.

Desde Más Madrid valoramos de manera muy positiva la implicación institucional y reafirmamos nuestro compromiso de seguir apoyando la labor de esta asociación, independientemente de quién gobierne en Torrejón, para que el Ayuntamiento continúe respaldando su importante actividad social y solidaria.

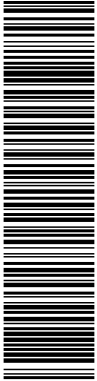
Asimismo, consideramos imprescindible recordar que España mantiene una responsabilidad histórica con el pueblo saharauí. Han transcurrido cinco décadas desde que nuestro país se desentendió de su futuro, dejando a esta población bajo la amenaza permanente de la ocupación marroquí. Es momento de que España asuma un papel protagonista en la defensa y el cumplimiento de la legalidad internacional.

Reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, con el reconocimiento del Frente Polisario como legítimo representante del pueblo saharauí y con la celebración de un referéndum de autodeterminación, tal y como ha reclamado reiteradamente la ONU.

En esta línea, estamos trabajando activamente en todos los ámbitos institucionales para situar la causa saharauí en el centro del debate político. Impulsamos iniciativas para que España recupere una posición firme tanto en la Unión Europea como en Naciones Unidas, con el objetivo de hacer efectivo el referéndum, reforzar la ayuda humanitaria y exigir el cese de la represión contra la población saharauí en los territorios ocupados.

Además, promovemos en el Congreso de los Diputados una proposición de ley que permita conceder la nacionalidad española a los saharauíes nacidos antes del 26 de febrero de 1976, una medida que podría beneficiar a cerca de 200.000 personas. Tras la reciente propuesta de regularización extraordinaria de medio

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 9 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

millón de migrantes, creemos que también es justo dar respuesta a la situación de este pueblo hermano.

No obstante, pese a que el Congreso ha aceptado tramitar esta iniciativa, denunciamos que se está ralentizando su avance en la Comisión de Justicia, por lo que instamos a que se agilicen los procedimientos cuanto antes.

Seguiremos trabajando, dentro de nuestras competencias, para trasladar al ámbito estatal el amplio consenso alcanzado hoy en Torrejón de Ardoz, que refleja el sentir mayoritario de la ciudadanía: que España reafirme su compromiso con la justicia, la dignidad y el derecho a decidir del pueblo saharauí. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Vaquero diciendo será breve, porque además esta es una de esas declaraciones que, afortunadamente, este Pleno viene aprobando de manera.

Y creo que eso es importante decirlo. Porque significa que, hay causas que no nos enfrentan como corporación. Y una de ellas es, sin duda, la solidaridad con el pueblo saharauí. Hoy lo hacemos, además, en una fecha especialmente relevante: el 50º aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaí Democrática. Cincuenta años que nos hablan de un conflicto largo, enquistado, y de generaciones enteras que han crecido en el exilio, muchas de ellas en los campamentos de refugiados.

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos reiterar nuestro apoyo a esta declaración en los términos en los que está planteada.

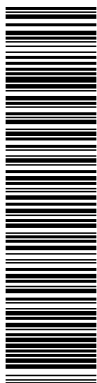
Primero, desde la solidaridad humana y la cooperación. El trabajo constante de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaí "Yallah 27 de febrero". Ese trabajo del tejido asociativo merece siempre nuestro reconocimiento y nuestro respaldo institucional.

En segundo lugar, queremos reafirmar una posición que el Partido Socialista ha defendido históricamente: cualquier solución al conflicto del Sáhara Occidental debe pasar por el respeto al derecho internacional y por el marco de las resoluciones de Naciones Unidas. Hablamos del futuro del pueblo saharauí, uno en el que tengan voz y voto, también de la necesidad de avanzar hacia una solución política, justa, realista y duradera, que solo puede llegar desde el diálogo y la negociación entre las partes, bajo los auspicios de la ONU. Creemos que ese es el camino que puede garantizar estabilidad en la región y, sobre todo, una paz que no sea provisional, sino definitiva.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3872

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 10 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodaligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:41:17 del día 18 de Marzo de 2026.Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026.Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y, por último, consideramos que España, por su historia y por su responsabilidad, debe seguir desempeñando un papel activo y constructivo que contribuya a ese proceso, siempre desde el respeto al derecho internacional y al trabajo de Naciones Unidas.

En definitiva, reiteramos nuestro apoyo a esta Declaración Institucional, nuestra solidaridad con el pueblo saharauí, y también nuestro compromiso con la cooperación y con una solución política negociada que permita cerrar, de una vez, un conflicto que dura ya demasiado tiempo.

Porque si algo demuestra que este Pleno apruebe esta declaración, es que la causa saharauí no cae en el olvido en nuestra ciudad.

4º.- Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 emitido de acuerdo a las disposiciones en vigor, y seguimiento presupuestario.

Se da lectura al informe del Interventor Accidental que, literalmente, dice lo siguiente:

“Con fecha 29 de junio de 2.013 fue publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 8/2013 y en particular el artículo 18.2, se presenta por esta Intervención, revisión del cuarto trimestre del Plan de Ajuste cumpliendo los requisitos que en dicho artículo se requieren.

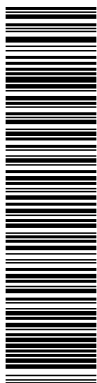
Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE DEL 2025.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 11 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de junio, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entes locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de junio, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de junio de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de junio de 2012, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de junio, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de junio, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 12 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día treinta del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Remanente de Tesorería

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

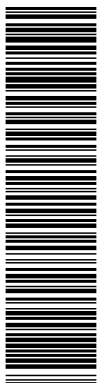
Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

...

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3875

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 13 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Por otra parte, este plan de ajuste fue modificado en fecha de 20 de noviembre de 2013 por el Pleno de la Corporación al acogerse a las medidas establecidas en Título II del RDL 8/2013 de 28 de junio, contemplando la medida de reducir un 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 siendo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 se establece la posibilidad de modificar determinadas condiciones relativas al endeudamiento que se suscribe por la Entidad Local que se deriva de su acogimiento a los RD antes descritos, y que conlleva una ampliación del período de carencia de dos años y el período de amortización a 20 años, así como una reducción del diferencial aplicable sobre el Euribor a tres meses en 41 puntos básicos, y manteniendo la reducción del capítulo 1 y 2 hasta alcanzar la reducción del 5%, además de deber cumplir las condiciones de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la AGE, adhesión a la plataforma EMPRENDE EN 3 y sustitución de al menos un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables. Dicha modificación fue aprobada en Pleno de 13 de junio de 2014, y remitida al Ministerio para su ulterior aprobación.

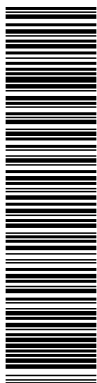
Posteriormente en fecha 11 de agosto de 2016 se aprueba por el Pleno de la Corporación, Plan de Ajuste en el marco de la Solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia 2017 al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del real Decreto-Ley 17/2014. Las medidas contenidas en dicho Plan se resumen en:

- Como medidas de ingresos, el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de diciembre de 2015 aprueba dos nuevas ordenanzas fiscales
 - 1- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz
 - 2- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3876

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 14 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

propiedad de entidades financieras. (DEROGADA POR SENTENCIA DEL TS DE MAYO DE 2019)

- Como medidas de gastos, se mantiene en este Plan lo dispuesto en el artículo 26 a) del RDL 8/2016 consistente en una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario, es decir, para el 2017, en una tasa de variación interanual que no supere la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Teniendo en consideración que durante el ejercicio 2016 no se llegó a la citada reducción, para este ejercicio debemos tomar el importe de los capítulos 1 y 2 señalado en la liquidación del ejercicio 2013, para aplicarle la citada reducción del 5%, y posteriormente posibilitar su incremento hasta la mencionada tasa de variación interanual que no supere la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo por el que se aprueban diversas medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.

De las diferentes medidas que recoge el Acuerdo, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz únicamente le es aplicable la definida con carácter general y obligatoria, como medida-3, bajo la rúbrica de Agrupación de los préstamos formalizados con los departamentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras. La medida consiste en que todos los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con los distintos departamentos del FFEELL, incluido los correspondientes al Fondo en liquidación para el Pago a los Proveedores, se agruparán en una sola operación, sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional, pero con la consiguiente adaptación de los planes de ajuste para recoger los efectos derivados de la citada agrupación.

Como consecuencia de la anterior medida, los préstamos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz fueron adscritos al denominado Fondo de Ordenación.

Actualización del Plan de Ajuste en 2024:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, adoptó por mayoría absoluta, acuerdo consistente en modificación del Plan de Ajuste motivado en las siguientes razones expresadas en la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3877

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 15 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Como consecuencia de las circunstancias acaecidas desde la aprobación del último plan de ajuste en vigor, desde el año 2013 han surgido nuevas necesidades derivadas de incremento de la población de nuestro municipio como por ejemplo ampliación de la limpieza viaria, recogida de residuos, nuevos parques, mayor seguridad, etc.... derivando esto mismo en el incremento salarial de las propias contrataciones que prestan los servicios municipales. Así como el incremento en la tasa de inflación, la electricidad y el combustible, todo ello producido como consecuencia de las crisis derivadas del COVID-19 y la guerra de Ucrania”.

La modificación fue informada favorablemente por esta intervención y consiste en la actualización del plan de ajuste vigente mediante la incorporación de medidas de ingresos (4 medidas) y en contraprestación, sustitución del año base 2013 por el 2022 en relación a la condición de contención de los gastos de funcionamiento.

Las cuatro medidas de ingresos son las siguientes:

1- Incremento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios:

Se estima unos ingresos de 2,3 millones anuales. Esta medida se encuentra actualmente vigente, pues si bien la tasa se aprobó en el ejercicio 2016, sufrió una modificación consistente en cambio normativo operado en su ordenanza que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2022, elevando el tipo de gravamen de la misma. En el ejercicio 2022 se devengó esta tasa por importe de 2,75 millones.

2- Refuerzo en la eficacia ejecutiva:

Se estima en 3,36 millones de incremento de la recaudación en vía ejecutiva. En la práctica consiste en la implementación de una nueva herramienta informática que permita agilizar los procedimientos de embargos, principalmente de cuentas y devoluciones de cuota de la AEAT, dotando de mayor eficacia al procedimiento ejecutivo

3- Inspección de hechos no declarados en la tasa por ocupación de la vía pública:

Se estima un incremento de recaudación de 150 mil euros. La medida consiste en incluir en el Plan de Inspección a la Tasa por utilización y aprovechamiento de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de suministros, verificando el número de empresas declarantes e importes declarados.

4- Nueva tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija:

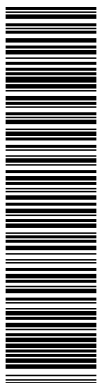
Se estima una recaudación anual de 300 mil euros derivada de una nueva Tasa por el uso del espacio público para las empresas de telefonía fija y móvil.

Por su parte, las medidas de gastos consisten en abandonar la correlación de los gastos de funcionamiento con el ejercicio 2013, actualizando el ejercicio de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3878

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 16 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcaldes/Alejandró Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandró Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C95014B3E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

referencia al 2022, último ejercicio liquidado y continuar a partir de aquí con el compromiso de no incrementar esos gastos en cuantías superiores a las aprobadas anualmente en Consejo de Ministros con motivo de la aplicación de las reglas fiscales y en concreto con el incremento aprobado para la Regla de Gasto.

A juicio del Ministerio de Hacienda y en concreto de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la actualización del plan de ajuste solamente necesita la aprobación del Pleno de la entidad, y no necesita la autorización del Ministerio de Hacienda si bien se encuentra validado por éste.

Una vez aprobada la actualización del plan de ajuste implica la sustitución inmediata del plan anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.

Así las cosas, esta intervención realizará seguimiento de las medidas de ingresos vigentes según vayan entrando en vigor las respectivas ordenanzas fiscales y la medición del impacto que las mismas tengan en la recaudación municipal. Con respecto al compromiso de contención de los gastos de funcionamiento, se procederá a calcular los gastos de esa naturaleza en el ejercicio de referencia (2022) para poder de esa forma, calcular el incremento que vayan experimentando en los ejercicios siguientes.

Actualización del Plan de Ajuste en 2025:

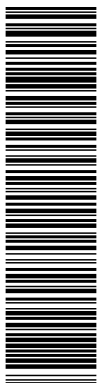
Con relación a la verificación de cumplimiento del plan de ajuste, habría que tener en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, con motivo de la entrada en vigor de la ordenanza fiscal de imposición de la nueva tasa de recogida de residuos, aprobó la modificación del plan de ajuste para el ejercicio 2025 y siguientes, incorporando como mayor gasto de funcionamiento una cantidad calculada en **7.018.216,41€**.

Así mismo, se incorpora una nueva medida de ingresos (medida 5 del plan de ajuste) por importe de **360.000€** que proviene de los ingresos estimados por alquileres de plazas de garaje, actualmente propiedad de la EMVS y que, con su liquidación y extinción prevista para diciembre de 2024, pasarán a ser propiedad directa del Ayuntamiento mediante la aceptación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de la EMVS. En la medida que esas propiedades generarán gasto de mantenimiento en el capítulo II del presupuesto de gastos municipal, afectado por tanto al perímetro de cálculo del plan de ajuste, es lógico que se incorporen al mismo los ingresos derivados de esos inmuebles, siendo necesario incorporar tanto unos como otros en el presupuesto 2025.

Adicionalmente la actualización incorporó la eliminación de la media 4 del anterior plan de ajuste de nueva tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija que se valoró en **300.000€**.

El resumen económico de las medidas anteriores sería el siguiente:

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 17 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Medida 4	TRTT	7.018.216,41
Medida 5	Arrendamiento	362.000,00
Sustituir medida	Nueva tasa	- 300.000,00
TOTAL INCREMENTO GASTOS FUNCIONAMIENTO		7.080.216,41

En definitiva, se partiría de unos gastos de funcionamiento del ejercicio 2022 informado por esta intervención en fecha 9 de noviembre de 2023 (CSV PH5VX-6E3AA-WR27D) con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024 por importe de 86.907.814,52€. A esta cantidad se le aplicará el porcentaje de incremento a efectos de regla de gasto del 2023 (3,3%) y el de 2024 (2,6%), siendo por tanto el resultado de 92.109.942,48€, al cual habrá que aplicar el porcentaje aprobado para el ejercicio 2025 (3,2%), totalizando la cantidad de 95.057.460,64€. Para compensar los mayores ingresos derivados de las medidas establecidas en el presente plan de ajuste modificado, calculadas en **7.080.216,41€**, al importe de gasto de funcionamiento se le incrementa en esa misma cantidad, alcanzando por tanto la cifra para el ejercicio 2025 de 102.137.677,05€.

Esta cantidad servirá de referencia para la fiscalización por parte de esta intervención con motivo de la aprobación de presupuestos municipales venideros, si bien, en fase de liquidación de presupuestos, en donde partiremos con cálculos reales de gastos ejecutados, para verificar el cumplimiento del plan de ajuste se realizarán los ajustes necesarios, derivados de posibles gastos contabilizados en la cuenta 413, facturas del ejercicio que se informa que pudieran registrarse al inicio del ejercicio siguiente, gastos de ejercicios precedentes contabilizados en el ejercicio corriente, etc...

A tales efectos el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado la plataforma de captura de datos relativa al "*Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012*", plataforma que estará disponible para remitir los datos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024 hasta el **31 de octubre**.

El contenido de la información remitida al ministerio mediante la plataforma de captura de datos ha cambiado a partir del primer trimestre de 2024, de forma que únicamente se informa de los ajustes de ingresos y gastos propuesto en el plan, es decir, la cuantificación de las medidas tanto de mayores ingresos como de reducción de gastos que se derivan del último plan de ajuste aprobado. Se adjunta al presente informe documento anexo con la información remitida al Ministerio.

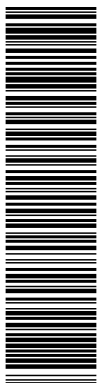
Con respecto al informe de la Intervención General del Ayuntamiento relativo al seguimiento trimestral del plan de ajuste, la plataforma ya no permite subirlo informando en relación a ello lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3880

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 18 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026 (Alejandro Navarero Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 (Alejandro Navarero Prieto) 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“El análisis de la evolución de estas magnitudes en relación con lo comprometido por la Corporación local en el plan de ajuste en vigor, se realizará por esta Subdirección General (SG) contrastando los datos que el órgano interventor remita a través de las ejecuciones trimestrales y la liquidación presupuestaria. La remisión de esta información determinará que esta SG considere cumplida la obligación de seguimiento del plan de ajuste.”

No obstante, lo anterior, estando vigente lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, con respecto a la necesidad de informar al Pleno Municipal del informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste, y de acuerdo a los antecedentes y fundamentos de derecho citados se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

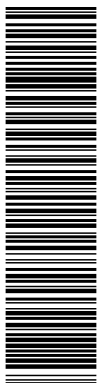
Si bien tal y como hemos mencionado, la información a incorporar en la plataforma del Ministerio de Hacienda ha cambiado, reduciéndose considerablemente, esta intervención seguirá informando al Pleno de los siguientes aspectos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3881

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 19 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 3.- Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.
- 4.- Información de avales recibidos del sector público.
- 5.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 6.- Información sobre la deuda comercial.
- 7.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 31/12/2025 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

(Importes en miles de €)

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2024	Dato del plan de ajuste para 2025	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)			
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Ingresos corrientes:	135.154,00	145.132,51	49.562,36	74.349,88	103.948,35	151.907,61
Ingresos de capital:	48.039,25	17.716,85	20.011,39	22.646,36	26.521,75	27.136,73
Ingresos no financieros:	139.957,25	162.849,36	69.573,75	96.996,24	130.470,10	179.044,34
Ingresos financieros:	4.995,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Totales:	188.188,35	162.849,36	69.573,75	96.996,24	130.470,10	179.044,34

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31/12/2025 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2024	Dato del plan de ajuste para 2025	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)			
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Gastos corrientes:	115.344,81	124.850,21	27.206,56	64.972,20	98.814,85	127.417,37
Gastos de capital:	26.134,67	26.728,31	2.885,81	9.966,71	16.367,28	25.947,69
Gastos no financieros:	141.479,48	151.578,52	30.092,37	74.938,91	115.182,13	153.365,06
Gastos operaciones financieras:	8.982,23	10.969,79	161,72	8.200,84	8.529,09	10.085,06
Gastos Totales:	150.461,71	162.548,31	30.254,09	83.139,75	123.711,22	163.450,12

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 20 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste:

En relación con la medida de contención de los gastos de funcionamiento sustituidas con la modificación actual, se trata de una actualización de los importes base para la verificación del cumplimiento del plan, de forma que, partiendo del ejercicio 2022 (que fue el utilizado en el plan de ajuste para 2024), se apliquen a los gastos de funcionamiento los incrementos aprobados anualmente en Consejo de Ministros con motivo de la aplicación de las reglas fiscales y en concreto con el incremento aprobado para la Regla de Gasto de los ejercicios 2023 a 2025, de tal modo que, con el importe resultante, incrementarlo en 7.080.216,11€, en compensación de las dos nuevas medidas de ingresos y eliminación de la medida 4 del plan de ajuste anterior.

En definitiva, se partiría de unos gastos de funcionamiento del ejercicio 2022 informado por esta intervención en fecha 9 de noviembre de 2023 (CSV PH5VX-6E3AA-WR27D) con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024 por importe de 86.907.814,52€. A esta cantidad se le aplicará el porcentaje de incremento a efectos de regla de gasto del 2023 (3,3%) y el de 2024 (2,6%), siendo por tanto el resultado de 92.109.942,48€, al cual habrá que aplicar el porcentaje aprobado para el ejercicio 2025 (3,2%), totalizando la cantidad de 95.057.460,64€.

Para compensar los mayores ingresos derivados de las medidas establecidas en el presente plan de ajuste modificado, calculadas en 7.080.216,41€, al importe de gasto de funcionamiento se le incrementa en esa misma cantidad, alcanzando por tanto la cifra para el ejercicio 2025 de 102.137.677,05€.

De acuerdo a los datos que se desprenden de la contabilidad municipal, y a expensas de que se elabore la liquidación definitiva del ejercicio 2024 durante el próximo mes de febrero dando cumplimiento al art. 191.3 que establece que *las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente*, a fecha actual la suma de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2025 de los Capítulos 1 y 2 del Ppto. de Gastos ascienden a 111.196.206,60 €; no obstante, de conformidad con el criterio adoptado por esta Intervención en anteriores ejercicios, dicho importe se debe ajustar teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

1.- Siguiendo el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, debemos tener en cuenta que durante el ejercicio 2025 existen créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas y que por tanto no forman parte de la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad Local. El importe de los mismos correspondientes al capítulo 1 y 2 asciende a la cantidad de **8.743.602,09€**.

2.- En el ejercicio 2025 se aplican a presupuesto 3.710.665,89 € procedentes de saldos de la cuenta 413, de los cuales 60.888,54 € corresponden a gastos devengados en el propio ejercicio 2025 y 3.649.777,35 € corresponden a devengos de ejercicios anteriores según el siguiente desglose:

ORIGEN	OPAS APLICADAS	DEVENGOS 2025	DEVENGOS 2024 Y ANTERIORES

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 21 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO
FIRMADO
18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

APLICACIONES CON CARGO AL PPTO.2025	862.221,92	55.083,23	807.138,69
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2025	2.848.443,97	5.805,31	2.842.638,66
TOTALES	3.710.665,89	60.888,54	3.649.777,35

Del importe total de aplicaciones de gatos de la cuenta 413, corresponden a los capítulos 1 y 2 la cantidad de 1.536.423,51 €, se analiza que parte de esas imputaciones corresponden al ejercicio 2025 y cual, a ejercicios anteriores, según el siguiente cuadro:

ORIGEN	OPAS APLICADAS CAP 1 Y 2	DEVENGOS 2025 (CAP 1 Y 2)	DEVENGOS 2024 Y ANTERIORES (CAP 1 Y 2)
APLICACIONES CON CARGO AL PPTO.2025	692.245,58	55.083,23	637.162,35
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2025	844.177,93	5.805,31	838.372,62
TOTALES	1.536.423,51	60.888,54	1.475.534,97

Adicionalmente, en el ejercicio 2025, se procedió a imputar facturas debidamente comprometidas pero correspondientes a ejercicios anteriores, previo informe favorable de los centros gestores del gasto, por importe conjunto correspondientes a los capítulos 1 y 2 de gastos de 4.627.309,33 €, al no existir remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales suficiente para la imputación de su totalidad, se han imputado 1.352.385,76 € con cargo al RTGG y 3.274.923,57 € con cargo a los créditos del presupuesto para el ejercicio 2025.

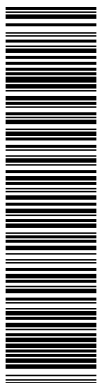
Por tanto, el ajuste de gasto correspondiente a este apartado alcanza la cifra de **6.102.844,30 €** (1.475.534,97 + 4.627.309,33) por facturas imputadas a presupuesto 2025 pero que se devengaron en ejercicio anteriores.

3.- El saldo final de la cuenta 413 asciende a la cantidad 1.348.424,55 €. De ese importe responde a gasto propio del ejercicio 2025 la cantidad de 1.344.118,44 € y el resto a ejercicio anteriores por importe de 4.306,11 €. De la cantidad correspondiente al ejercicio 2025, corresponden al Capítulo 1 y 2 la cifra de **1.205.389,10 €**.

Respecto a los importes señalados en los puntos 1 y 2 anteriores, esta Intervención entiende que no deben considerarse para el cómputo de cumplimiento del Plan de Ajuste del ejercicio 2025, pero serían computables las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de los capítulos 1 y 2 referidas en el punto 3.

4.- Por su parte, a 31 de diciembre de 2025 existen facturas presentadas a esta intervención que no han podido ser objeto de contabilización, bien por falta de informe técnico del centro de gasto o bien por imposibilidad material de tramitarlas por haber sido presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración en fechas muy próximas a la fecha de cierre del ejercicio (31 de

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 22 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

diciembre). El importe de estas facturas que corresponden al capítulo 1 y 2 ascienden a la cantidad de **934.576,99 €**.

Atendiendo a las circunstancias descritas, el importe total de las obligaciones reconocidas del capítulo I y II consideradas para valorar el cumplimiento del Plan de Ajuste en el ejercicio 2024, ascendería a **98.489.726,30€**, lo que supone que no se ha sobrepasado el límite de gastos de funcionamiento establecido en el plan de ajuste actualizado en octubre de 2024 de 102.137.677,05€, por lo que **entendemos cumplido el objetivo marcado en el Plan de Ajuste**.

	2025
OR Capítulo 1 y 2 Ppto	111.196.206,60
Ajuste Subvenciones	-8.743.602,09
Ajuste Cta 413	-6.102.844,30
Ajuste saldo Cta 413	1.205.389,10
Fras 2024 pdte contabilizar	934.576,99
Gasto Computable	98.489.726,30

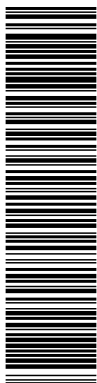
Medidas de Ingresos contempladas en el plan de ajuste:

- 1- Incremento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios:

Si bien la implementación de la tasa se aprobó en el ejercicio 2016, sufrió una modificación consistente en cambio normativo operado en su ordenanza que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2022, elevando el tipo de gravamen de la misma. En el ejercicio 2022 se devengó esta tasa por importe de 2,75 millones. De conformidad con los datos facilitados por Gestión Tributaria, hasta el 31 de diciembre de 2024 se han liquidado **2.771.730,71€** correspondiente al devengo de esta Tasa si bien no se ha recaudado nada puesto que las liquidaciones se emitieron a finales de diciembre y por tanto se encuentran en período voluntario de pago. Llama la atención que se han anulado derechos por importe de 729.004,99€ correspondientes a ejercicios anteriores derivadas de resoluciones del TEAM municipal por impugnaciones de liquidaciones afectadas por sentencia del TS de diciembre de 2024 que daba parcialmente la razón a las aseguradoras en cuanto a la necesidad de individualización de las liquidaciones respecto a los inmuebles asegurados. Con respecto a la recaudación de ejercicios cerrados de 2024, de la cantidad liquidada en ese ejercicio por importe de 2.811.989,54€, quedó pendiente de cobro 2.171.773,47€ y se ha recaudado en 2025 la cantidad de 2.077.737,19. Se anularon derechos por importe de 29.385,79€ y quedaría pendiente una deuda de tan solo 64.650,49€ En el plan de ajuste vigente se estima unos ingresos de 2,3 millones anuales para el ejercicio 2025, por lo que la medida ha sido cumplida en este ejercicio de forma tan solo parcial por las anulaciones explicadas.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 23 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46
--



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2- Refuerzo en la eficacia ejecutiva:

En el plan de ajuste se estima en 3,36 millones de incremento de la recaudación en vía ejecutiva que en la práctica consiste en la implementación de una nueva herramienta informática que permita agilizar los procedimientos de embargos, principalmente de cuentas y devoluciones de cuota de la AEAT, dotando de mayor eficacia al procedimiento ejecutivo.

Si bien en el ejercicio que se analiza, ya se había adquirido la mencionada aplicación (actualmente se están llevando a cabo los trabajos previos a su implementación, estimándose que esté operativa a mediados de 2026), si se ha seguido haciendo un esfuerzo notable por recuperar las liquidaciones tributarias incobradas tanto de ejercicios anteriores como del propio 2025.

Según los datos reportados por el departamento de Gestión Tributaria, el resultado de ese esfuerzo se traduce en que, mientras en el ejercicio 2022 la recaudación ejecutiva alcanzó el importe de 5.411.244,39€, en el ejercicio 2023 se elevó hasta la cifra de 11.272.437,39€, en 2024 su importe alcanzó la cifra de 9.734.778,36€ y en el ejercicio que se analiza la recaudación ejecutiva se alcanzó la cifra de 10.327.851,63.

Estos importes se desglosan según la tabla siguiente:

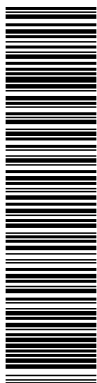
Año	Principal	Recargo	Costas	Demora	IAE recargo	Total
2022	4.722.086,87	496.459,21	41.715,86	150.982,45	0	5.411.244,39
2023	9.206.051,86	1.326.096,55	208.074,86	532.191,35	22,77	11.272.437,39
2024	8.072.679,19	894.758,56	195.529,40	571.810,70	0	9.734.777,85
2025	8.480.190,63	1.195.578,65	144.746,43	507.327,77	8,15	10.327.851,63

Se debe aclarar, con respecto a esta medida, que el mero hecho de perseguir el recobro de las deudas tributarias provoca el efecto directo de desincentivar en el contribuyente el impago en plazo voluntario de pago, y a su vez este efecto provoca que las cantidades impagadas y que entren en ejecutiva disminuya. Si bien es cierto que la modificación del Plan de Ajuste obligaba a valorar económicamente esta medida, en atención a las anteriores consideraciones, el dato de incremento de recaudación en 3,36 millones será de difícil valoración por lo que esta intervención intentará informar en el futuro, no tanto de valores absolutos, como de porcentajes de cobro en recaudación voluntaria y en ejecutiva.

En este sentido se informa de que los porcentajes de cobro en ejecutiva de los últimos ejercicios con respecto al saldo de derechos tributarios a 1 de enero de cada año son los siguientes:

EJERCICIO	% RECAUDADO SOBRE LOS DERECHOS NETOS	% RECAUDADO SOBRE SALDOS INICIALES

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 24 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2022	9,30%	8,64%
2023	15,03%	14,46%
2024	11,68%	11,43%
2025	14,45%	13,61%

Observamos un notable incremento del esfuerzo recaudador en el ejercicio 2023 que se ha vio ralentizado en el año 2024 pero que se recupera n buena medida en el 2025. En este sentido hay que tener en cuenta que, a medida que se consigue recaudar de ejercicio cerrados, los saldos que se quedan pendientes de cobro se sustentan sobre deudas de más difícil recaudación, por lo que cada vez será más complicado recaudar sobre esos saldos.

Por todo lo anterior, se observa cumplimiento de la medida de refuerzo en la eficacia de la recaudación ejecutiva.

3- Inspección de hechos no declarados en la tasa por ocupación de la vía pública:

Se estima un incremento de recaudación de 150 mil euros. La medida consiste en incluir en el Plan de Inspección a la Tasa por utilización y aprovechamiento de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de suministros, verificando el número de empresas declarantes e importes declarados.

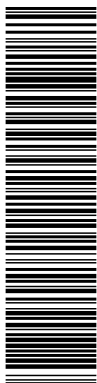
Con respecto a esta medida, si bien cuantitativamente es de escaso importe, no consta a esta Intervención que se haya avanzado actuación alguna con respecto a su inclusión en el plan de inspección; entendiendo que la aprobación del plan de ajuste es un compromiso que se contrae con el Ministerio de Hacienda, es preciso que se avance en su implantación, o bien sustitución por otra de naturaleza análoga que permita incrementos similares de los ingresos tributarios. Desde el Departamento de Gestión Tributaria se nos comunica verbalmente que actualmente la inspección está dedicada fundamentalmente a la inspección de ICIO puesto que cuantitativamente se recauda vía inspección una cantidad significativamente mayor que si se dedicase a inspeccionar otros hechos imponible. Hay que tener en cuenta que la inspección municipal está dotada únicamente por un técnico por lo que es importante que atienda a aquellas inspecciones tributarias que cuantitativamente puedan significar un mayor perjuicio al erario público.

4- Medida de ingresos por importe de 7.018.216,41 € derivada de la nueva TRTTR:

La medida cuatro del plan anterior (tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil y fija valorada en 300.000€), consistente en una medida de ingresos por importe de 7.018.216,41 € derivada de imposición para el ejercicio 2025 de la nueva TRTTR (Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos).

La liquidación de la nueva tasa en el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo con los siguientes resultados:

Descripción	Previsiones Iniciales	Drchos Reconocidos Totales	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
-------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------	---------------------	---------------------	------------------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tasa RTTR	11.972.604,93	11.563.758,97	11.560.749,48	8.955.431,50	8.954.859,69	2.605.889,79
-----------	---------------	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------

Al retrasar la liquidación de esta tasa a los últimos meses del ejercicio, se observa un porcentaje elevado de derechos pendientes de cobro, encontrándonos con liquidaciones que a 31 de diciembre se encuentran todavía en período voluntario de pago. No obstante, siendo el primer ejercicio de implantación de la tasa, y a pesar de la controversia que ha generado entre la población, la recaudación ha ido razonablemente bien. Se observa cumplimiento de esta medida de ingresos a efectos de cumplimiento del plan de ajuste.

5- Arrendamiento de inmuebles provenientes de la antigua EMVS por valor de 362.000€:

Descripción	Previsiones Iniciales	Drchos Reconocidos Totales	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
ARREDAMIENTOS PLAZAS DE GARAJE	362.000,00	131.738,47	131.738,47	130.193,24	130.193,24	1.545,23

Hay que tener en cuenta que los ingresos por arrendamientos de plazas de garaje de la extinta EMVS se empezaron a cobrar a partir del mes de marzo, por lo que anualizando los datos anteriores se habría recaudado unos 160 mil euros, es decir, menos de la mitad de lo estimado como medida 5.

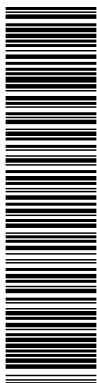
Se observa por tanto incumplimiento parcial de la medida 5 de ingresos.

Además, a fecha de redacción del presente informe, es públicamente conocido el interés del Equipo de Gobierno en no prorrogar los contratos de alquiler actualmente en vigor, por lo que esta medida de ingresos incluida en el plan de ajuste debe de ser sustituida por otra de, al menos, el mismo importe, si bien parece lo lógico sustituir tanto esta medida como la número 3 de inspección en vía pública puesto que no se está ejecutando.

3.- Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

(Cantidades en miles de euros)	Deuda viva a 1/1/2025	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Deuda viva:	91.413,67	88.721,67	80.354,29	80.354,29	78.798,33
A corto plazo	2.530,28	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	88.883,39	88.721,67	80.354,29	80.354,29	78.798,33

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 26 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

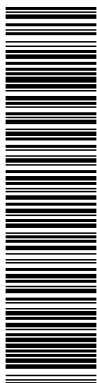
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nueva Operación Endeudamiento por RDL. 17/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación Fondos Financiación Medida 3 ACDGAE	71.143,11	71.143,11	64.675,55	64.675,55	64.675,55
Resto de operaciones endeudamiento a largo plazo	17.740,28	17.578,56	15.678,74	15.678,74	14.122,78

(Cantidades en miles de euros)	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	203,04	9.530,76	9.673,19	11.364,22
Cuota total de amortización del principal:	161,72	8.418,84	8.529,09	10.085,06
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	0,00	6.467,56	6.467,56	6.467,56
Resto op. Endeudamiento a largo plazo:	161,72	1.951,28	2.061,54	3.617,50
Cuota total de intereses:	41,32	1.111,92	1.144,10	1.279,16
Operación por Fondos de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00
Operación Fondos Financiación Medida 3 ACDGAE	0,00	932,69	932,69	932,69
Resto op. Endeudamiento a largo plazo:	41,32	179,23	211,41	346,47

(Cantidades en miles de euros)	4º Trimestre
Ahorro bruto:	26.285,60
Ahorro neto:	14.285,60
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería:	14.283,30
Saldo de operaciones no financieras:	26.402,94
Ajuste SEC (en términos de contabilidad nacional)	-5.500,00
Capacidad o necesidad de financiación:	20.902,94

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 27 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remanente de Tesorería.

(Cantidad en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Liquidación 2024	Avance 2025
Remanente de tesorería gastos generales	10.000,00	4.228,59	2.281,15
Exceso de financiación afectada	-	36.504,47	48.876,72
Saldo de dudoso cobro	64.143,93	52.125,65	52.225,10

4.- Información de avales recibidos del sector público.

No existe ningún aval recibido del sector público.

5.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la información relativa a la CIR -Local.

6.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2025				Año 2024	Año 2023	Ejercicios Anteriores	
	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	0,00	89,51	2.005,74	0,00	0,00	208,65	2.303,90
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	2.446,08	0,00	0,00	0,00	2.446,08
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	89,51	4.451,82	0,00	0,00	208,65	4.749,98

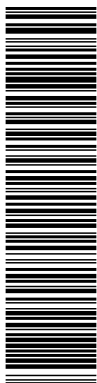
7.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

Otras Medidas contempladas en el plan de ajuste:

Motivado en que el plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento en 2023 contempla la evolución de la deuda viva, del Período medio de pago y de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) creemos necesario incorporar en este cuarto trimestre la siguiente información referida a la situación actual de las anteriores variables y su comparación con el Plan de Ajuste aprobado, todo ello con la consideración de la fecha actual, siendo datos provisionales pendientes de la liquidación y cierre del ejercicio.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 28 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Deuda Viva y porcentaje de endeudamiento:

En el plan de ajuste vigente que se corresponde por el modificado en octubre de 2024, se reflejaban unas estimaciones en ingresos corrientes del Ayuntamiento 145.132.510,00 y una deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2025 de 79.663.030,00€ por lo que arrojaba un porcentaje de endeudamiento del 54,89%; con los datos que se desprenden de la contabilidad en fecha actual los ingresos corrientes ascienden a **151.907.612,51€** y la deuda viva consolidada a **78.798.331,22€** (ambas magnitudes referidas a 31 de diciembre de 2025) por que el cálculo del % de endeudamiento asciende a **51,87%**.

$$\text{TOTAL DEUDA VIVA / DERECHOS REC.} = 51,87\% \text{ de ENDEUDAMIENTO}$$

$$(78.798.331,22/151.907.612,51)*100$$

Evolución Período Medio de Pago:

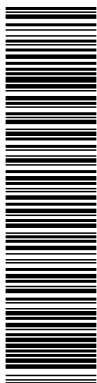
MES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
PMP	36,67	41,49	31,67	31,49	37,76	20,52	20,33	17,22	20,32	28,32	20,27	21,07

MES	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
PMP	27,48	35,07	45,45	34,77	39,79	39,90	27,91	25,87	23,35	41,21	37,34	24,38

En el Plan de Ajuste vigente se estableció una previsión para el PMP de 30 días, que es el límite legal permitido. Se observa cumplimiento del objetivo puesto que el mes de diciembre se cerró con un PMP de 24,38 días, si bien, como viene advirtiendo esta Intervención y se puede observar de los datos anteriores, han existido tensiones de tesorería a lo largo del ejercicio. Se ha superado el máximo legal de forma consecutiva durante 5 meses del ejercicio y también en octubre y noviembre. A juicio de esta Intervención, las razones de estas tensiones son básicamente las siguientes:

- Entrega a cuenta de la participación en los tributos del Estado: El Gobierno de España, al no tener mayoría en las Cámaras no puede aprobar Presupuestos ni lograr la convalidación de los decretos que intentan dar solución, aunque sea parcialmente, a este problema, lo que implica que las entregas a cuenta que se reciben mensualmente se vean minoradas con respecto a lo inicialmente calculado. Este hecho provoca una falta de liquidez que no se solucionó hasta el mes de septiembre, cuando se aprueban definitivamente los importes a cobrar del Fondo Complementario de Financiación, elevando la cantidad mensual a cobrar en más de 1,5 millones.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 29 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Problemas de personal en el Departamento de Tesorería al finalizar el ejercicio motivado en la liquidación de la nueva TRTTR que obligó a poner a todo el personal al servicio de atención al público para el cobro de las liquidaciones devengadas.

Evolución Cuenta de Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (413):

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
413	1.499.783,51	129.702,60	172.925,42	138.139,32	1.513.054,26	3.149.028,96	1.348.424,55

En el plan de ajuste aprobado se estimó tener un saldo en la cuenta 413 al terminar el ejercicio 2025 de 500.000€ por lo que no se ha cumplido el objetivo.

En cuanto al saldo de la cuenta está compuesto fundamentalmente por facturas del Canal de Isabel II, Sociedad General de Autores y Seguros Sociales de noviembre pendientes de imputar a presupuesto. En todo caso, la contabilización en la cuenta 413 se debe a que se careció de crédito suficiente para su imputación al ejercicio 2024.

Los datos contenidos en este Informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2025.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

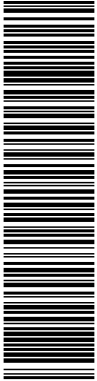
En Torrejón de Ardoz a 30 de enero de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Carlos Mouliá Ariza.”

Interviene la Sra. Grass para decir sería bueno que el concejal explicara este punto, porque la gente no entiende qué es un Plan de Ajuste.

Llevamos 14 años, desde los tiempos de Pedro Rollán, sometidos al control del Ministerio de Hacienda por un acuerdo que se denomina Plan de Ajuste y que se hace única y exclusivamente a los Ayuntamientos que gestionan mal sus recursos, que no pagan sus deudas.

Supuso un rescate económico que tuvieron que pedir al Ministerio de Hacienda que les prestó 100 millones de euros para hacer frente al pago de miles de facturas de gasto corriente que dejaron de pagar en su primera legislatura y que implicaba las subidas de impuestos, tasas y precios públicos en los años 2012 y 2013, y que fueron descomunales, además de subir más de un 65% el IBI y el 100% la tasa de vados a las comunidades de vecinos, también incrementaron al máximo permitido el tipo impositivo del ICIO, Plus-valía e Impuesto de vehículos.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 30 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y hasta que no salgamos del Plan de Ajuste no se pueden bajar los impuestos. Por eso es mentira todo lo que cuentan. Juegan con las palabras, pero a la hora de la verdad tu recibo es el mismo o mayor.

Han preferido no pagar las deudas y ser la ciudad de las fiestas antes que bajar los impuestos; y por eso tú pagas tanto de IBI y de todo.

Lo que pasa es que para salir del Plan de Ajuste hay que hacer algunos sacrificios que no quieren hacer: habría que recortar festejos, en propaganda política del Alcalde, y habría que dejar de perdonar a los ricos los impuestos: como a la UCAM, al Oasis o a la Federación Madrileña de Fútbol, porque a nosotros no nos perdonan nunca ni un euro.

Habría que hacer caso a los Informes de Intervención en cuanto a regular la plantilla y las horas extra de los trabajadores. Porque Intervención lo dice, lo que pasa es que lo dice flojito. Sin poner reparos, sin poner pegas.

Luego yo les pregunto si el proceso de aprobación ha sido legal y me dicen "no sé". Así, sin ruborizarse lo más mínimo.

Y sin ponerse colorados han aprobado unos presupuestos, que siendo los más altos de la historia, representan 3 millones y medio de recortes.

¿En qué? En servicios esenciales.

Alejandro Navarro ha aprobado recortar un 40% en inversiones en zonas verdes, un 14% en renovación de edificios y colegios públicos, un 20% en actividades socioculturales, e incluso un 75% en inversión en infraestructuras.

Eso sí, en festejos, turismo, macroeventos o el marketing político, ahí por lo que sea no solo no se recorta ni un euro, sino que vamos subiendo la apuesta.

Contratos como el de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de seguridad, limpieza de colegios y centros, servicios de juventud, de mayores, etc. tenían cifras menores a las reales en el Presupuesto, y aún no han dado una explicación convincente de esta decisión.

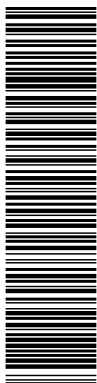
Para que lo entendáis. Esto es como si un empresario firma un contrato para pagar a un trabajador 24.000 euros al año, y en su presupuesto anual pone que va a gastarse solo 12.000.

Pues lo que ha hecho Alejandro Navarro es similar con estos últimos Presupuestos para que las cuentas cuadren y cumplir falsamente con el Plan de Ajuste que el propio PP se ganó a pulso.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3893

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 31 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Todo esto ya lo dijimos la semana pasada, y no nos quisieron dar el seguimiento presupuestario a 31 de diciembre para corroborar todas estas sospechas.

Ahora, que lo tenemos por obligación legal, vemos claramente por qué no nos querían dar la información: porque los Presupuestos, efectivamente, son tan falsos como los vídeos de TikTok del Alcalde haciendo piruetas para defender a Ayuso y a Ribera Salud ante el destrozo que están haciendo al Hospital de Torrejón.

Nosotros estamos consultando con los servicios jurídicos la legalidad de estos presupuestos, el PSOE ya ha dicho que lo va a llevar al Ministerio de Hacienda.

Una mayoría tan aplastante como la que tienen en la que lo único tienen que hacer es cumplir con la ley y ni eso. Y por eso estamos en la situación que estamos. Nada más, gracias.

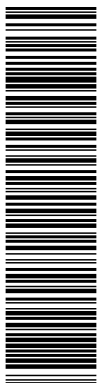
Interviene el Sr. Castillo diciendo buenos días a todos y a todas. Buenos días, vecinos y vecinas que hoy nos acompañáis en el pleno.

Es verdad, yo creo que pocos sabréis lo que es este plan de ajuste del que hoy da cuenta el equipo de gobierno. Pocos de vosotros, y yo estoy convencido de que, si abriéramos una ronda de palabras en este pleno, no tantos concejales y concejalas serán capaces de explicaros lo que hoy se está dando cuenta aquí. Pero sí es cierto que seguramente el concejal de Hacienda le habréis escuchado muchas veces decir: "siempre criticáis el plan de ajuste y lo llevamos cumpliendo los 14 años que a los que llevamos sometidos con este plan de ajuste".

Este plan de ajuste, no nos cansaremos de decir, es la consecuencia de la mala gestión económica y de la irresponsabilidad de este gobierno y de los anteriores gobiernos del Partido Popular, que pidieron un rescate al Ministerio de Hacienda para pagar facturas de gasto corriente hasta 100 millones de euros para pagar facturas de agua, de luz... y decidieron que no iban a pagar la deuda. Cuando otros ayuntamientos sí que pagaron la deuda y salieron de plan de ajuste, aquí pensaron que esa deuda pues bueno, pues desaparecería y no pagaron la deuda y por tanto estamos sometidos a ese plan de ajuste.

Nos dice el concejal de Hacienda, "Pero si todos los años cumplimos" Y hoy voy a tratar de explicaros cómo cumplimos el plan de ajuste año tras año y este en particular. Mirad, tenemos el plan de ajustes. Lo que nos dice es que en gastos de funcionamiento, que es capítulo uno y capítulo dos, es decir, el gasto en nóminas y el gasto en servicios, tenemos un techo de gasto. No podemos gastar más de lo que nos dice Hacienda porque tenemos una deuda que no estábamos pagando durante 10 años y tenemos un límite que son 95 millones de euros.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 32 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquí nos dan un plan de ajuste, un seguimiento presupuestario en el que tenemos en capítulo 1 y capítulo 2 111 millones de euros, de 95 millones a 111 millones de euros. Yo creo que esto se entiende fácil. ¿Cómo hacen para cumplir? Pues lo primero que nos dicen es que el techo de gasto lo van a incrementar en 7 millones de euros porque lo deciden ellos. Dicen, "Este año tenemos 12 millones de euros más del *navarrazo* que todos conocéis. Y como tenemos más ingresos de esos 12 millones de euros, ¿cuánto vamos a incrementar el gasto? Siete, ni seis ni ocho, siete porque es la cifra que no viene bien. Por tanto, pasan de 95 millones de euros a 102 millones de euros de techo de gasto. Y de esos 111 luego nos dicen hay 8 millones de euros que son de financiación de otras administraciones.

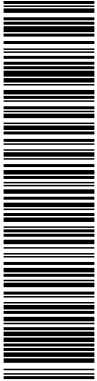
Por tanto, el gasto que nos viene financiado por otras administraciones no lo detraemos. Aun así, estamos 1 millón por encima. 1 millón por encima. ¿Qué hacen en este caso? nos dicen, "Mira, es que de esos 111 millones de euros hay 6 millones de euros que pagamos en el 2025 de facturas que no eran de 2025, que eran de otros años.

Casualmente siempre suelen ser las mismas empresas, grandes empresas, nos registran facturas 5 minutos después de aprobar la liquidación del presupuesto. Cierro el año, apruebo en el pleno la liquidación del presupuesto y el siguiente punto es reconocimiento de facturas y nos meten 6 millones de euros. Pero, ¡oh, sorpresa! Esas facturas no se imputan a este ejercicio porque está cerrado.

Y así nos dicen ahora que no solo son 111 millones de euros, que cumplimos sobradamente con el plan de ajuste, pero es por este tipo de artimañas. Así es como se cumple el plan de ajuste y lamentablemente es verdad que esto se envía con la validación de todos los organismos de este Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda con el único argumento de su mayoría absoluta. Yo sí quería darles algunos datos de ese seguimiento presupuestario. Miren, el periodo medio de pago a proveedores el año pasado fue durante 10 meses peor que el año anterior. Y esto que parece una tontería no lo es. Esto es lo que hace que empresas como HOOPE, que van al día, que tienen que facturar y van al día, cuando les pagan tarde, ¿qué pasa? Que cierran y que no pueden seguir dando un servicio tan esencial como el del centro de protección animal, porque no les pagas en tiempo y forma.

Y eso es lo que pasa en este Ayuntamiento, 10 meses que estuvimos pagando tarde y mal a nuestros proveedores. Solo las grandes empresas, esas que luego te facturan después, son las que pueden permitirse este tipo de gestión. Y esto es lo que hay. Nos dicen aquí que tienen 17,5 millones de euros de derechos reconocidos, es decir, de ingresos que nos corresponden al Ayuntamiento sin cobrar a 31 de diciembre. ¿Por qué? Se lo digo siempre, tiene muy poquita gente en Hacienda, señor concejal de Hacienda. En intervención, en tributos... Hay

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 33 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

muy poquita gente ahí y demasiada gente en festejos y sobre todo demasiada en marketing y en comunicación. Hagan ustedes una modificación de plantilla, pongan a más gente a perseguir esos impuestos que nos pertenecen y no tendremos estos datos que son absolutamente lamentables.

Nos presentan ustedes aquí una tabla de gastos del 2025 donde certifica algo que ya les dije la semana pasada que es un absoluto escándalo y son los presupuestos que han aprobado para el año 2026. En este seguimiento del plan de ajuste, los gastos que tuvimos el año pasado, los gastos comprometidos son superiores a las cantidades que ustedes se han aprobado en un presupuesto que es absolutamente ficticio, con el único argumento de tener mayoría absoluta. Ya les dijimos que desde luego haremos lo imposible para que Hacienda sepa lo que está pasando en este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo buenos días, alcalde, vecinos y compañeros concejales. Lo que se trata aquí en este Pleno es una dación de cuentas de un informe de la Intervención. No es una moción que presenta el equipo de gobierno, es la dación de un informe elaborado por la Intervención. ¿Y qué es lo más destacado de ese informe de la Intervención que hoy se da cuenta? Es el cumplimiento del Plan de Ajuste también en el año 2025. Y llevaban 13 años de cumplimiento del Plan de Ajuste, 13 años de cumplimiento que aprobaba y modificaba este Pleno y que ratificaba el Ministerio de Hacienda, 13 años de reducción de la deuda.

Señor Castillo y también señora Grass, los he visto hoy que me han recordado cada vez más a ese entrenador de fútbol que jornada tras jornada achaca los fracasos deportivos de su equipo al árbitro. En este caso, el cumplimiento del Plan de Ajuste por parte de este Ayuntamiento es su fracaso deportivo y el informe de la Intervención es su árbitro. No está de más recordarles que esos entrenadores no suelen llegar a final de temporada. Muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.- Moción del Concejil Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 8/2026.

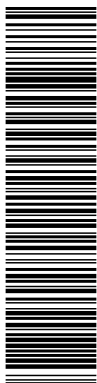
Se da lectura a la moción del Concejil Delegado de Hacienda y Patrimonio que, literalmente, dice lo siguiente:

“Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 18 de febrero de 2026 con CSV 641PL-9FQQW-ZOGTV conforme a la solicitud formulada por la Concejalía de Hacienda firmada con CSV 0DGGG-45534-ADVD0, sobre el asunto de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3896

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 34 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

referencia, se propone para su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 08/2026 por importe de 5.929.355,22 € con cargo al exceso de financiación afectada por venta del suelo obtenida en el año 2025 en la modalidad de suplemento de crédito.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). 18 de febrero de 2026. Fdo.: Marcos López Álvarez.”

Interviene el Sr. López Álvarez y dice buenas, Gracias alcalde. Traemos a este punto una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito con la finalidad de aplicar el excedente del remanente de Tesorería afectada procedente del ejercicio 2025. Ese ejercicio 2025 que el señor Castillo y la señora Gras ya nos están informando diciendo que fue catastrófico como consecuencia, digo, ese excedente de remanente de Tesorería afectado como consecuencia del ejercicio 2025, de un exceso de financiación, producto de la venta de suelo suplemento de crédito de algo de más de 5,9 millones de euros en dos proyectos que ya están previstos en este presupuesto 2026: el soterramiento de líneas eléctricas, en concreto la modificación de una línea de alta tensión, Puente San Fernando-Alcalá, con algo más de 114.000 euros y la creación del nuevo Pabellón Deportivo con algo más de 5 millones de euros. Simplemente explicar un poco el punto que hemos traído. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass para decir le agradezco señor López que usted explique las mociones. Me hace gracia que la haya explicado aquí, pero en el anterior punto eso no lo hizo. Señor López, usted tenía el primero turno y usted no ha querido utilizarlo. Usted ha querido hablar de fútbol. Supongo que como le hemos perdonado a la Federación Madrileña de Fútbol todos los impuestos, supongo que por eso está hablando de fútbol.

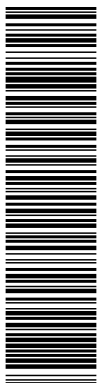
Después de haber hablado de las chapuzas presupuestarias del PP en Torrejón, ahora toca hablar de cómo este Ayuntamiento tiene un modelo de financiación de las inversiones insostenible e irresponsable, y que causa un gran problema a los torrejoneros a largo plazo.

Para que el Ayuntamiento pueda acometer mejoras en la ciudad, necesita dinero. Una parte de ese dinero viene de los impuestos que pagamos entre todos los torrejoneros, otro de las participaciones del Estado, y otro de la venta de patrimonio público.

Este último punto, la venta de patrimonio público, y más concretamente la venta de suelo público, es la clave de este punto.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 35 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46
--



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Uno de los grandes problemas de Alejandro Navarro es que está vendiendo Torrejón a marchas forzadas. Igual que hace Ayuso con la Comunidad de Madrid.

¿Y a quién lo está vendiendo? A entidades privadas y fondos de inversión con mucho dinero, como el fondo Twin Peaks, que hará 441 apartahoteles de alquiler temporal en el Soto al lado del Hospital que no ayudan en nada a los torrejoneros que quieren acceder a un alquiler asequible.

Al contrario: pagarán pastizales por contratos de menos de un año y subirán el precio de los alquileres de la zona.

Están vendiendo Torrejón. Este año, ha aprobado sacar al menos 17 millones de euros vendiendo el suelo de los torrejoneros a empresas privadas. El anterior hizo algo similar. Y es previsible que el próximo haga lo mismo: vender más y más suelo público para financiar inversiones como la que se debate hoy.

¿Qué hará Alejandro Navarro cuando se acabe el suelo de Torrejón para vender? ¿Cuál es el plan? Ya se lo digo yo: no hay plan. Bueno sí, hay uno: intentar tapar su extraña participación en todo lo que está pasando con el Hospital e irse de la mano de Ayuso a la Comunidad de Madrid antes de que todo esto le explote en la cara, como han hecho los anteriores.

Seamos serios: ¿Hay algún vecino al que le pueda parecer razonable vender por sistema nuestro suelo público para que empresas privadas hagan negocio? no.

La venta de suelo no se puede hacer de forma indiscriminada como hacen ustedes, tiene que hacerse con rigor y cabeza, si es que se hace.

El principal problema de Torrejón, como el de otras ciudades, es la falta de vivienda protegida y asequible. Y para generarla se necesita suelo. Ustedes, al venderlo, están cavando aún más hondo en el problemón que tenemos con la vivienda.

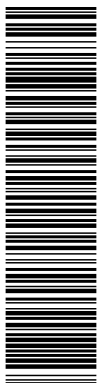
Esta es la reflexión de fondo que hay aquí, y vamos a seguir denunciándolo donde haga falta.

En cualquier caso, y pese a toda la crítica que hemos expuesto, sí estamos a favor de que se construya el Pabellón Cubierto que se propone, otra cuestión será ver quién y cómo se va a gestionar esta instalación, aunque al final va a costar más del doble de lo que estaba presupuestado, y el soterramiento de líneas eléctricas.

Son medidas necesarias que apoyamos completamente.

Y aunque sabemos que lo hacen de cara a las futuras elecciones, y que la financiación sale de una venta de suelo injustificada, no nos opondremos por responsabilidad.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 36 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero insistimos en que este modelo tiene fecha de caducidad, y que están literalmente hipotecando el futuro de Torrejón. Reorganicen el presupuesto, reordenen sus prioridades, y ya verán como tenemos dinero sin necesidad de vender nuestro suelo año tras año.

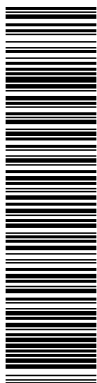
Interviene el Sr. Castillo y dice nos habla el concejal de Hacienda de que es un éxito la venta de suelo. Es un éxito que esta ciudad pueda invertir solo con venta de suelo. Eso es una buena gestión. Me pregunto si vender el suelo público es la única manera que tenemos de poder hacer progresar esta ciudad. ¿Esa es una buena gestión para sacar pecho aquí en el pleno? ¿Es una buena gestión saber que dependemos solo de la venta de suelo y de subvenciones de otras administraciones, concretamente del Gobierno de España? Porque podríamos hablar de la ejecución del PIR, del plan de inversiones regional... ¿Esa es una buena gestión? ¿Saber que esta ciudad solo puede crecer si vendemos suelo? Y con fondos europeos, con fondos que vienen a través del gobierno de España. Esa no es una buena gestión, señor concejal de Hacienda, señor alcalde. Una buena gestión sería que los vecinos que sepan que han hecho un esfuerzo fiscal tremendo con el *navarrazo* sepan que esos 12 millones de euros sirven para tener limpia la ciudad bien mantenida o para poder desarrollar inversiones en la ciudad. Pero no es así. Ustedes lo hacen con venta de suelo. Efectivamente.

Y claro, venta de suelo, ¿para qué? ¿Para qué se vende el suelo de esta ciudad o para qué se cede el suelo público de esta ciudad? Para una federación privada, se lo diré donde sea y las veces que sea, una federación de fútbol privada, para Quirón, para Ribera Salud, para la UCAM, para Vitalia... para eso utilizamos el suelo público en esta ciudad,

Desde luego que ese no es nuestro modelo y que si los vecinos y vecinas supieran que sí que son ustedes el Partido Popular. Cuando dicen en las elecciones: "somos una candidatura al margen de ideología apoyada por los miembros de Nos Gusta Torrejón", que uno no sabe ya a qué partido pertenecen o si pertenece al Partido Popular o no. Están en todos los eventos del Partido Popular, ustedes son Partido Popular puro y duro.

Esa su manera de gestionar, de utilizar los recursos públicos para privatizar servicios esenciales para la ciudadanía. En Torrejón, cada vez es más caro poder acceder a servicios públicos. Para eso utilizan ustedes el dinero público. Y luego también es que esto hay que decirlo, es que esto viene de una mentira, señor alcalde. Es que el año pasado acordamos unos presupuestos. Fue la primera vez que nosotros no votamos en contra de unos presupuestos. Tampoco a favor, porque teníamos estas cosas que usted miente a todo el mundo y nos mintió también a nosotros. Nos dijo que el año pasado íbamos a tener el parque

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 37 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de bomberos, que iba a haber un parking sobre la calle grafito, que íbamos a tener el pabellón deportivo de Soto, que es muy, muy necesario y usted nos mintió y sin embargo sí que vendieron un suelo para construirlo. Lo que no sé es por qué no empezaron, seguramente porque también le falte personal para empezar a hacer estos expedientes.

Lo que tenemos claro es que, en la ciudad del deporte, la ciudad europea del deporte, hay equipos federados que compiten en ligas de alta competición que entrenan en el pabellón del Buen Gobernador que está lleno de arena. No sé si usted ha ido a ver dónde entrenan las niñas y los niños. Entrenan el Buen Gobernador en la ciudad europea del deporte. En la ciudad europea del deporte hay equipos que tienen que irse a entrenar a Alcalá de Henares porque no tienen campos suficientes en la ciudad europea del deporte. Yo les invito a que vayan a ver la pista del Joaquín Brume y que den ustedes explicaciones de qué está pasando con esas con esas obras. En la ciudad europea del deporte no hay calefacción en el Paraíso porque si la ponen cae agua, y o pasas frío o te mojas. Hay que elegir qué hacemos en la ciudad europea del deporte.

Pero es verdad que esta instalación, este pabellón es muy necesario y por eso y por responsabilidad no vamos a votar en contra de esta modificación de crédito porque es urgente que los niños y niñas, que los equipos puedan disponer de un pabellón, esperemos eso sí que sea municipal porque ya les conocemos a ustedes, esperemos que sea un pabellón municipal, por tanto, no vamos a votar en contra de esta modificación de crédito.

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo para que los vecinos puedan ver un poco la coherencia de los grupos de la oposición, en Rivas Vaciamadrid, los dos partidos gobiernan, Más Madrid y Partido Socialista el año pasado, 2025, han vendido suelo por 25 millones de euros, ¿les están vendiendo el futuro de la ciudad de Rivas Vaciamadrid? ¿Tiene fecha de caducidad el proyecto de Rivas Vaciamadrid, Señora Gras?, ¿es una buena gestión, Sr Castillo?

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

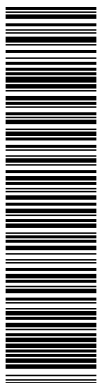
GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3900

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 38 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodaligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:41:17 del día 18 de Marzo de 2026.Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

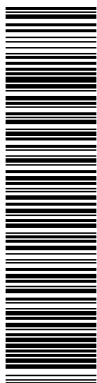
6º.- Moción Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre declaración de especial interés o utilidad municipal previa a la solicitud de bonificación en el ICIO por las obras relacionadas con el programa de ayuda de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la UE- NEXTGENERATION EU conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y las obras de construcción de una ciudad deportiva en Calle Valle del Cabriel 11 y 15 de Torrejón de Ardoz (EXPTE LO-2025/9).

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que, literalmente, dice lo siguiente:

“**PRIMERO.-** En relación con las solicitudes de reconocimiento de la bonificación prevista en el artículo 4.1.c) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras relativa a las obras que se ejecuten en el marco del programa de Ayuda a la Rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la UE-NextGeneration EU conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, consta en el expediente los registros de entrada y licencias que se relacionan:

REG ENTRADA	FECHA RE	UBICACIÓN OBRA	NIF	EXPTE URB
2719	20/01/2025	C/ MERCURIO 4	H79858387	LO 2025/24
2757	20/01/2025	C/ SEGOVIA 15	H79892675	LO 2025/14
22985	15/05/2025	C/ MADRID 16	H79877528	LO 2025/51
22987	15/05/2025	C/ QUINTANILLA 2	H80040082	LO 2025/68
23248	16/05/2025	C/SEGOVIA 21	H28634517	LO 2025/69
23252	16/05/2025	JARDÍN DEL ROSARIO 5	H79785309	LO 2025/72
29616	25/06/2025	C/ PARACUELLOS 2	H80433931	LO 2025/77
33702	23/07/2025	Avda VIRGEN DE LORETO 3,5,7 Y 9	H86634813	LO 2025/94
34752	01/08/2025	C/ CAPITÁN ELÍA 2-4	H87413720	LO 2025/97
34757	01/08/2025	C/ ESTEBAN TERRADAS 2-4	H86790771	LO 2025/93
41027	23/09/2025	C/CURAS 58	H79740320	LO 2025/148
15165	25/03/2025	C/SEGOVIA 18	H79590766	LO 2025/55
51633	26/11/2024	JARDÍN DEL ROSARIO 25	H81886046	LO 2024/186
52236	29/11/2024	C/ MAESTRO GUERRERO 4	H80969876	LO 2024/154
18237	10/04/2025	PLAZA DEL PROGRESO 1	H81865048	LO 2025/86
22991	15/05/2025	C/ VILLARES 9	H80596802	LO 2025/57
23247	16/05/2025	C/ SEGOVIA 19	H79160248	LO 2025/60
23250	16/05/2025	C/SEGOVIA 14	H80376783	LO 2025/70
54616	19/11/2025	C/CIUDAD REAL 11	H79970877	LO 2025/81
54622	19/11/2025	C/MAESTRO SOROZABAL 5	H80570856	LO 2025/83
54634	19/11/2025	C/ MADRID 28	H79832341	LO 2025/82
54626	19/11/2025	C/ NARDOS 5	H79891222	LO 2025/84

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 39 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

54643	19/11/2025	C/ARROYO 1, 3, 5 Y 7	H79753190	LO 2025/76
56319	24/11/2025	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 11	H80012958	LO 2025/149
57912	26/11/2025	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 7	H79740395	LO 2025/154
35913	06/08/2024	CONSTITUCIÓN 22	H80687122	LO 2025/73

En el expediente consta:

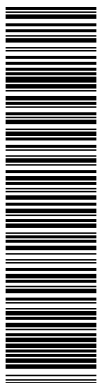
- Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética y accesibilidad de los edificios relacionados anteriormente.
- Incoado el oportuno expediente, se han emitido por los Servicios Técnicos municipales los informes sobre las distintas obras en los que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, las fincas se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-2 "Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada".
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10.06.2024, 23.12.2024 y 12.02.2025 por los que se conceden a las citadas comunidades, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las subvenciones según bases establecidas el 14/02/2024 (BOCM 16/02/2024) para la Convocatoria 01/2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1- De ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "BARRIO VERDE-FRONTERAS", "INTA-COBOS" y "SAN JOSE-ROSARIO" en el término municipal de Torrejón de Ardoz.
- Constan otorgadas las siguientes licencias:

REG ENTRADA	UBICACIÓN OBRA	EXpte URB	JGL
2719	C/ MERCURIO 4	LO 2025/24	JGL 30.03.2025
2757	C/ SEGOVIA 15	LO 2025/14	JGL 03.03.2025
22985	C/ MADRID 16	LO 2025/51	JGL 26.05.2025
22987	C/ QUINTANILLA 2	LO 2025/68	JGL 05.05.2025

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3902

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 40 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

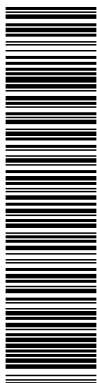
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

23248	C/SEGOVIA 21	LO 2025/69	JGL 24.11.2025
23252	JARDÍN DEL ROSARIO 5	LO 2025/72	JGL 20.10.2025
29616	C/ PARACUELLOS 2	LO 2025/77	JGL 08.09.2025
33702	Avda VIRGEN DE LORETO 3,5,7 Y 9	LO 2025/94	JGL 15.09.2025
34752	C/ CAPITÁN ELÍA 2-4	LO 2025/97	JGL 15.09.2025
34757	C/ ESTEBAN TERRADAS 2-4	LO 2025/93	JGL 15.09.2025
41027	C/CURAS 58	LO 2025/148	JGL 03.11.2025
15165	C/SEGOVIA 18	LO 2025/55	JGL 05.05.2025
51633	JARDÍN DEL ROSARIO 25	LO 2024/186	JGL 16.12.2024
52236	C/ MAESTRO GUERRERO 4	LO 2024/154	JGL 14.10.2024
18237	PLAZA DEL PROGRESO 1	LO 2025/86	JGL 26.05.2025
22991	C/ VILLARES 9	LO 2025/57	JGL 19.01.2026
23247	C/ SEGOVIA 19	LO 2025/60	JGL 30.12.2025
23250	C/SEGOVIA 14	LO 2025/70	JGL 22.12.2025
54616	C/CIUDAD REAL 11	LO 2025/81	JGL 08.09.2025
54622	C/MAESTRO SOROZABAL 5	LO 2025/83	JGL 15.09.2025
54634	C/ MADRID 28	LO 2025/82	JGL 08.09.2025
54626	C/ NARDOS 5	LO 2025/84	JGL 08.09.2025
54643	C/ARROYO 1, 3, 5 Y 7	LO 2025/76	JGL 08.09.2025
56319	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 11	LO 2025/149	JGL 30.12.2025
57912	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 7	LO 2025/154	JGL 30.12.2025
35913	CONSTITUCIÓN 22	LO 2025/73	JGL 05.05.2025

Este Plan se pone en marcha tras la crisis económica provocada por la pandemia de la COVID-19 a través del instrumento NextGeneration EU que permite una inversión pública y privada que impulse la Agenda Urbana Española principalmente como pieza de reactivación del sector de la construcción y actuaciones de rehabilitación para la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañen de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

En consecuencia, los proyectos básicos y de ejecución de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética y accesibilidad de los edificios indicados van dirigidos a las mejoras expuestas, con la particularidad, en este caso del art.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 41 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.1.c de la Ordenanza, de que la modificación de la Ordenanza del ICIO para introducir la bonificación del 95% para las obras afectadas por el mencionado Programa avalada por el dictamen del TEAM lo hizo con tal precisión que la declaración plenaria posterior que debe identificar el especial interés o utilidad municipal y valorar la concurrencia de las circunstancias que lo hacen merecedor de la declaración la convierten en un requisito meramente formal incardinado entre la ordenanza y el acto de concesión de la bonificación puesto que las presupone y aboca a otorgarla a la vista del contenido de los acuerdos de JGL citados.

SEGUNDO.- Con fecha 12/12/2025 y registro de entrada nº 65456, LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, presentó solicitud de declaración de especial interés y reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) prevista en el artículo 4.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sobre la cuota líquida relacionadas con el expediente LO- 2025/9 para la construcción de una Ciudad Deportiva en las parcelas sitas en la Calle Valle del Cabriel 11 y 15 de Torrejón de Ardoz, con referencias catastrales 0471404KF6707S0001KB y 0471402KF6707S0001MB.

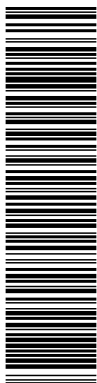
En el expediente consta:

- *Que con fecha 17/01/2025 y nº de registro de entrada 2561 (Expte. LO-2025/9), la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID solicitó licencia de obras para la construcción de una CIUDAD DEPORTIVA en las parcelas sitas en la calle Valle del Cabriel nº 11 y 15 de Torrejón de Ardoz.*
- *Que, en sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria de día 24 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó conceder la licencia de obras solicitada, condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos y a la constitución de las garantías y fianzas correspondientes.*
- *Que con fecha 11/12/2025 se emitió Informe de Licencia de Obra por los Servicios Técnicos de Urbanismo, haciendo constar que se ha aportado la documentación exigida al inicio de las obras (Proyecto de Ejecución visado, Estudio Geotécnico, Certificado de Eficiencia Energética, Hojas de Dirección Facultativa, Certificados de viabilidad geométrica y conformidad urbanística), considerándose cumplimentadas las condiciones para la concesión de la licencia y en consecuencia se emitió la Licencia nº L-32/2025 el día 09/02/2025.*
- *Que con fecha 04/02/2026 el Jefe del Área de Deportes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz emite el informe técnico SNEUT-9NZWY-926YM por*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3904

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 42 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el que informa favorablemente sobre la concurrencia de circunstancias sociales en la actuación proyectada, destacando:

- *La insuficiencia actual de infraestructuras deportivas municipales.*
- *La elevada demanda existente en fútbol y fútbol-sala.*
- *El crecimiento del deporte femenino.*
- *La cesión a favor del Ayuntamiento de un tercio de las horas disponibles de uso de las instalaciones.*
- *El impacto directo en el bienestar comunitario y en la promoción de hábitos de vida saludables.*

El artículo 103.2.a) del TRLRHL dispone que las construcciones, instalaciones y obras podrán obtener una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean *declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone en su artículo 9.1 que: *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.”*

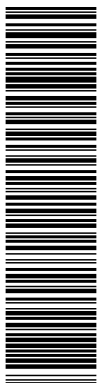
En cumplimiento de las previsiones legales anteriores:

-El artículo 4.1.c) de la Ordenanza reguladora del ICIO establece que, gozarán de: *“Una bonificación del 95% de la cuota líquida del impuesto aquellas construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo dentro del Programa de ayuda de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la UE-NextGeneration EU conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.”*

- El artículo 4.1.a) de la Ordenanza reguladora del ICIO establece que, gozarán de *“Una bonificación del 95% de la cuota líquida del impuesto cuando el contribuyente sea una federación deportiva española o una federación de la Comunidad de Madrid.”*

El artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO establece, asimismo, el procedimiento para gozar de las citadas bonificaciones, correspondiendo al Pleno de la Corporación, la declaración de especial interés o utilidad municipal.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 43 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

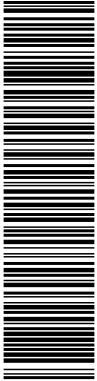
Visto los informes favorables del Área de Tributos de fecha 16.02.2026 (7RPC2-EUOT5-ILPID y O14DZ-SKBJY-VP95D), la documentación obrante en los expedientes, y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ELEVA al Pleno de la Corporación:

- a) Declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de transición energética conforme al artículo 103.2.a) del TRLRHL y al artículo 4.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, las obras incluidas en el Programa de ayuda a la rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, correspondientes a los siguientes expedientes de licencia:

EXPTE URB	UBICACIÓN OBRA
LO 2025/24	C/ MERCURIO 4
LO 2025/14	C/ SEGOVIA 15
LO 2025/51	C/ MADRID 16
LO 2025/68	C/ QUINTANILLA 2
LO 2025/69	C/SEGOVIA 21
LO 2025/72	JARDÍN DEL ROSARIO 5
LO 2025/77	C/ PARACUELLOS 2
LO 2025/94	Avda VIRGEN DE LORETO 3,5,7 Y 9
LO 2025/97	C/ CAPITÁN ELÍA 2-4
LO 2025/93	C/ ESTEBAN TERRADAS 2-4
LO 2025/148	C/CURAS 58
LO 2025/55	C/SEGOVIA 18
LO 2024/186	JARDÍN DEL ROSARIO 25
LO 2024/154	C/ MAESTRO GUERRERO 4
LO 2025/86	PLAZA DEL PROGRESO 1
LO 2025/57	C/ VILLARES 9
LO 2025/60	C/ SEGOVIA 19
LO 2025/70	C/SEGOVIA 14
LO 2025/81	C/CIUDAD REAL 11
LO 2025/83	C/MAESTRO SOROZABAL 5
LO 2025/82	C/ MADRID 28
LO 2025/84	C/ NARDOS 5
LO 2025/76	C/ARROYO 1, 3, 5 Y 7
LO 2025/149	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 11
LO 2025/154	C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 7
LO 2025/73	CONSTITUCIÓN 22

- b) Declarar de especial interés o utilidad municipal la construcción de la CIUDAD DEPORTIVA promovida por la Real Federación de Fútbol de Madrid en la C/

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 44 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Valle del Gabriel 11 y 15 (Expte. LO-2025/9), por concurrir circunstancias sociales debidamente acreditadas en el expediente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). 17 de febrero de 2026. Fdo.: Marcos López Álvarez.”

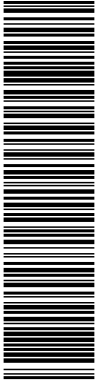
Interviene el Sr. López Álvarez y dice gracias Alcalde. Os traemos a este Pleno la aprobación de Declaración Especial Interés municipal, en primer lugar, de la tercera relación de Comunidades de Propietarios por las obras llevadas a cabo en el marco del programa de ayuda a rehabilitación de barrios en los entornos residenciales Barrio Verde, Fronteras, Inta, Cobos, San José, Rosario y Torrepista, en el Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia financiado con Fondos Next Day Generation, con una dotación global de más de 27 millones de euros.

Y en concreto, en esta tercera relación se incluyen obras en las comunidades Calle Segovia 14, 15, 18, 19 y 21, Calle Mercurio, 4, Calle Madrid 16, Calle Quintanilla 2, Jardín de Rosario, 5 y 25, Calle Paracuellos, 2, Avenida Virgen de Loreto, 5, 3, 5, 7 y 9, Capitán Elia 2 y 4, Calle de los Curas 58, Calle Esteban Terradas, 2 y 4, Calle Maestro Guerrero 4, Plaza del Progreso 1, Calle Villares 1, Calle Rivas. Calle Ciudad Real, 11, Calle Maestro Solozábal V, Calle Madrid, 28, Calle Nardos, 5, Calle Arroyo, 1, 3, 5 y 7, Calle Juan Ramón Jiménez, 11 y 7 y Avenida Constitución, 22.

Declaración de especial Interés que hoy traemos a aprobación y que tiene como consecuencia la posterior Bonificación del 95% en el impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de tal suerte que desde este Ayuntamiento también contribuimos a la ejecución de estas obras, reduciendo el impuesto que grava estas construcciones.

El importe del beneficio fiscal que hoy aprobamos supera los 462.000 euros. Esta bonificación, conviene recordar, tiene su origen en la modificación de las Ordenanzas Fiscales del año 2022, que contó con el voto favorable único del Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Socialista votó a abstención y votó en contra del por entonces Grupo Podemos, circunstancia esta que rememoro y rememoraré en todas y cada una de las declaraciones de especial interés que traigamos a este Pleno. En segundo lugar, traemos la Declaración de Especial Interés de la Construcción de la Ciudad Deportiva en la calle Valle del Gabriel, 11 y 15, llevadas a cabo por la Real Federación de Fútbol de Madrid. Declaración de Especial interés fundada, como señalan los informes técnicos, en la cesión durante el tiempo de la concesión, 75 años, de un tercio de las horas disponibles de uso de las instalaciones deportivas a favor de este Ayuntamiento, incrementándose la disponibilidad de esta forma de instalaciones deportivas

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 45 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para centenares de menores y jóvenes del municipio, facilitando la práctica deportiva, formativa, recreativa y federada y permitiendo atender la elevada demanda en disciplinas especialmente arraigadas en Torrejón de Ardoz, como el fútbol sala o en expansión como el fútbol femenino.

Declaración de Especial Interés que hoy tenemos, traemos aprobación y tiene como consecuencia, como el caso anterior, la posterior Bonificación del 75% del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y cuyo importe en términos monetarios no supera los 290.000 euros. Se responde así a las políticas municipales de promoción del deporte, de integración social a través del deporte y fortalecimiento del tejido deportivo local. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass diciendo ¿Sabe lo que sucede señor López? Que Rivas no está sometido a un Plan de Ajuste, porque Rivas sí paga sus deudas.

¿Sabe lo que sucede señor López? Que en Rivas la EMVS no ha quebrado, no ha prometido 150 viviendas en régimen de alquiler en Los Fresnos que son fantasma. Eso no ha pasado en Rivas.

Lo que ha pasado en Rivas es que es una de las mejores ciudades de España en promoción de vivienda (Interrupciones). En promoción de vivienda de alquiler protegida. Eso es lo que pasa en Rivas. Y lo que pasa aquí es algo muy distinto.

Hablemos de las trampas del PP. La primera son las trampas habituales del PP de Torrejón, y la segunda es su política fiscal, calcada a la de Ayuso, basada en bajar los impuestos a los que más tienen mientras todos los demás pagamos lo que nos toca.

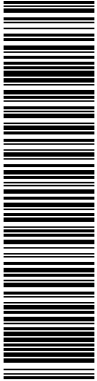
¿Por qué hablamos de trampas? Porque han metido en un mismo decreto dos asuntos absolutamente distintos que merecen un análisis diferente.

Por un lado, han propuesto bonificar el 95% del ICIO a las construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo dentro del Programa de ayuda de rehabilitación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (financiado por los famosos Fondos Next Generation de la Unión Europea).

Algo que, sin duda, beneficiaría a muchos vecinos de Torrejón y que, por cierto, ha sido conseguido en gran parte gracias al Gobierno de España, pero eso, por lo que sea, no lo dirá el Alcalde en ningún vídeo de redes sociales.

Y por el otro, el PP ha propuesto la misma rebaja fiscal a la Real Federación Madrileña de Fútbol para que construya una Ciudad Deportiva que apenas van a poder disfrutar los torrejoneros, y para que el Alcalde pueda decir que somos la Ciudad Europea del Deporte, aunque lo seamos gracias a que han comprado

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 46 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el título a una entidad privada llamada ACES Europe, igual que han hecho ciudades como Valladolid, Cáceres o Palencia.

A ver cuándo explica a la gente cuánto nos ha costado su nueva campaña de marketing y su viaje a Bruselas para hacerse la foto en el Parlamento Europeo, y que pareciera que era Europa la que nos daba el título.

¿Y por qué lo juntan en un mismo punto? Porque saben perfectamente que vamos a apoyar la bonificación destinada a rehabilitar viviendas en Torrejón, y que vamos a volver a denunciar, una vez más, lo que ha hecho este Ayuntamiento para que la Federación Madrileña de Fútbol llegue a la ciudad.

En lugar de separar los temas y que haya dos votaciones distintas, tal y como pedios en la Comisión Informativa, las juntan en un mismo punto.

Y nos hace gracia, porque el PP siempre critica los decretos ómnibus del Gobierno de España, donde juntan cosas tan horribles como revalorizar las pensiones o proteger a las familias vulnerables ante los desahucios, y hacen exactamente lo mismo en este Ayuntamiento.

Consejos vendo que para mí no tengo.

También verán los vecinos en este Pleno que el Partido Popular intentará vender que somos malos malísimos, que estamos en contra de que llegue la Ciudad Deportiva, y de todo lo bueno que le pase a Torrejón.

Pero la realidad es otra.

Si la Federación Madrileña de Fútbol quiere venir a Torrejón, que pague los impuestos como todos los demás, sobre todo si las instalaciones van a ser de un uso prácticamente privativo para los torrejoneros.

No creo que a los vecinos les guste que se le baje los impuestos a esta entidad mientras Alejandro Navarro impulsa el tasazo de basuras más alto de la Comunidad de Madrid, la verdad. Pero últimamente el Alcalde parece empeñado en perder los votos que consiguió Nacho.

Hagamos un poco de memoria de todo lo que Alejandro Navarro le ha regalado a la Federación Madrileña de Fútbol, además de esta rebaja del 95% del ICIO totalmente injustificable.

El Ayuntamiento cedió más de 25.000 metros cuadrados de suelo público que apenas podrán usar los torrejoneros.

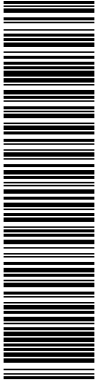
Pagaremos todos los consumos, hasta de las cafeterías y las oficinas de la Federación, durante 75 años.

Pagaremos el desvío de las líneas de alta tensión, y también el desvío de la canalización del agua.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3909

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 47 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y, por si fuera poco, también tenemos que construir nosotros el aparcamiento.

Un negocio muy rentable para la Federación Madrileña de Fútbol, con pocas contrapartidas para Torrejón. Normal que así se quedaran en nuestra ciudad.

Visto lo visto, lo de negociar a Alejandro Navarro en beneficio de los vecinos de la ciudad, no es precisamente su mayor fuerte. Lo de traer artistas internacionales se le da bien, por eso fue Concejal de Festejos, pero todo lo demás se le da bastante regular.

En definitiva, desde Más Madrid nos oponemos por completo a esta rebaja fiscal a una entidad a la que si algo le sobra es el dinero, y exigimos una política fiscal realmente justa y progresiva que sufrague adecuadamente los servicios públicos.

Hay que bajar impuestos a los que realmente lo necesitan, no a la minoría que ya tiene más que suficiente.

Interviene la Sra. Puerta diciendo buenos días alcalde, concejalas/es, vecinos/as

La moción que hoy se trae hoy el Concejal de Hacienda a este Pleno para su aprobación, mezcla de forma intencionada en un mismo acuerdo dos actuaciones de naturaleza, finalidad e impacto radicalmente distintos, pretendiendo otorgarles idéntico tratamiento bajo el paraguas de la “especial utilidad municipal”.

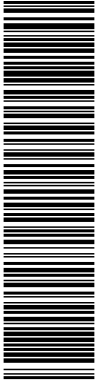
En primer lugar, las obras de rehabilitación incluidas en el Programa de ayuda a la rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos NextGeneration EU, responden a una política pública de alcance europeo, estatal y municipal orientada a la mejora de la eficiencia energética, la accesibilidad y la conservación del parque residencial. Se trata, por tanto, de actuaciones en barrios cuyos edificios son más antiguos y necesitan, por tanto, de importantes mejoras en sus viviendas. Mediante estas ayudas se benefician directamente cientos de vecinos y vecinas, reducen su consumo energético, contribuyen a la transición ecológica y mejoran en definitiva su calidad de vida.

Además, tal y como consta en el expediente, la propia Ordenanza Fiscal del ICIO prevé expresamente una bonificación del 95% para estas actuaciones, de modo que la declaración plenaria opera, en la práctica, como un trámite formal vinculado a un programa público previamente definido y objetivado. Hablamos, por tanto, de actuaciones de indudable interés general y claramente alineadas con el interés municipal.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3910

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 48 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sin embargo, no puede afirmarse lo mismo respecto a la construcción de la Ciudad Deportiva promovida por la Real Federación de Fútbol de Madrid.

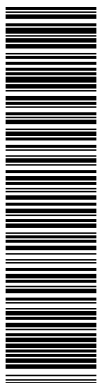
En este caso, nos encontramos ante una actuación impulsada por una entidad privada, que, si bien puede tener una dimensión deportiva, no puede equipararse sin más a un programa de rehabilitación residencial con financiación europea y vocación universal. La declaración de especial interés o utilidad municipal exige una valoración individualizada y rigurosa de las circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo que la justifiquen.

Además, no podemos obviar que la implantación de esta infraestructura en el ámbito de Soto de Aldovea ha supuesto la desaparición de la posibilidad de destinar esos suelos a infraestructuras dotacionales de carácter público tan necesarias como centros educativos, sanitarios o deportivos públicos a los que tengan acceso todos las vecinas y vecinos del municipio para su uso y disfrute. En una ciudad en crecimiento, la planificación del suelo es una decisión estratégica que condiciona el bienestar de las próximas décadas, algo que ustedes parecen ignorar, ya que en cada pleno les reclamamos el diseño y aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que acabe con los parches, no se puede gobernar improvisando modificaciones parciales si lo que se busca es el desarrollo de una ciudad sostenible a largo plazo. Desde luego renunciar a suelo para dotaciones públicas en favor de un proyecto federativo exige, cuando menos, un debate separado, transparente y específico.

Por otro lado, consta que la liquidación de la tasa urbanística presentada por la Federación no se ajustó correctamente en su momento, como podemos ver en el decreto número 691/2026, donde se indica que las instalaciones que integran la construcción del complejo deportivo no figuran desglosadas ni valoradas en el presupuesto de ejecución declarado por la RFF, por lo que suponía según los cálculos de esta una reducción de casi 44 mil euros en la liquidación de la mencionada tasa, error de cálculo inocente o malintencionado, no lo sabemos, lo que sí sabemos es que este hecho debería ser desencadenante, al menos para actuar con cierta prudencia y análisis, de lo contrario tal y como lo están haciendo parece que su interés por su inclusión automática en un mismo bloque que las actuaciones de rehabilitación residencial vaya dirigido a la fabricación de un titular partidista y falaz en su revista municipal, además de supeditar sus decisiones políticas al interés particular de unos pocos más que al general, a pesar de que sea lo que Uds. nos intentan vender presentando esta moción en bloque.

Desde el Grupo Socialista consideramos, por tanto, que esta moción debería haberse tramitado en dos expedientes y acuerdos distintos, tal y como nuestro portavoz les indicó en la comisión informativa previa a esta sesión plenaria.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 49 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Uno, relativo a las obras de rehabilitación financiadas con fondos europeos, cuyo interés general es evidente y cuyo encaje en la Ordenanza fiscal es claro.
- Otro, específico y diferenciado, respecto a la Ciudad Deportiva, que requiere una valoración propia, independiente y no condicionada por su inclusión junto a actuaciones de carácter claramente social y comunitario.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: ABSTENCIÓN; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Carácter Económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que, literalmente, dice lo siguiente:

El Ayto. de Torrejón de Ardoz, en calidad de administración pública de carácter territorial, en el marco de sus competencias, tiene atribuidas potestades reglamentarias y de autoorganización. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de la ciudadanía, entre otros medios, a través de las ordenanzas.

La Ordenanza responde a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y el procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas reguladas en la Ordenanza se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que **atribuye competencias** a los municipios para la "evaluación e

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 50 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46 ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”, en el art. 26.1 c) que establece la **obligación** de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a la entidades locales para la “concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Estas ayudas constituyen un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, así como prevenir situaciones de exclusión social.

La Ordenanza incluye un amplio elenco de prestaciones económicas para alimentación, escolarización, apoyo a la inserción laboral, acceso a recurso habitacional, suministros, transporte, etc., con el objeto de satisfacer las necesidades que en el marco de la intervención social planteen la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza mejoran tanto cuantitativa como cualitativamente el sistema de ayudas vigente. Mejora que se produce con el objeto de atender las nuevas necesidades detectadas en la ciudad, actualizando los importes máximos e incrementando las cuantías de las prestaciones por encima del IPC anual. Todo ello responde al firme compromiso con el bienestar de la ciudadanía y especialmente el de aquellas personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por todo ello, se somete a este Pleno:

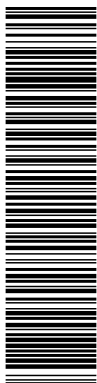
PRIMERO. La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestaciones de carácter económico del sistema público de servicios sociales, conforme el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

**-|-
Fundamentación Jurídica**

Las presentes bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 51 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

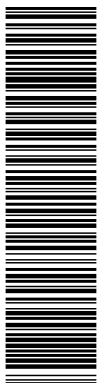
Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE n.º 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la “Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social”, en el artículo 26.1 c) que establece la obligación de los municipios con población mayor a 20.000 habitantes a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la “Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Son igualmente de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: encuadra este tipo de ayudas económicas en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su art. 2 y concordantes. Uno de los principios fundamentales de esta Ley, derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia, en pro de la eficiencia y la eficacia de este tipo de gasto público. Estas ayudas sociales son complementarias de otras, por lo que las bases reguladoras deben garantizar la coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, evitando el solapamiento. Para ello se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras de prestaciones sociales del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que compatibilicen el deber de coherencia, complementariedad y transparencia con la obligación del Ayto. de Torrejón de Ardoz de proporcionar a sus ciudadanos un sistema de acceso a ayudas sociales que, a través de la intervención social, constituyan un apoyo real a la ciudadanía más desfavorecida.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 52 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Si bien la Ley General de Subvenciones establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, establece, en su art. 22.2.b), excepciones: podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el proceso de concesión que resulte aplicable conforme la normativa reguladora propia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, deben concederse siguiendo los criterios contenidos en esta Ordenanza, y, al igual que se viene haciendo en la actualidad, mediante valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para los menores, personas mayores y dependientes, y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan propiciar procesos o situaciones de exclusión social.

Finalmente hay que indicar que la presente regulación tiene por objeto la homogeneización de la atención, de forma que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, y siempre teniendo en cuenta que estas prestaciones económicas no son un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias; son un instrumento cuyo objetivo es servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

TÍTULO I Objeto y características de las ayudas. Beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, las modalidades y procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales cuya competencia en la gestión recae en la Concejalía de Bienestar.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad.

1. Las ayudas y prestaciones sociales reguladas en la presente norma se constituyen como un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Estas ayudas sociales tienen

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 53 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

2. Tienen su origen en la necesidad de dar respuesta a la demanda de atención social vinculada a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social, por lo que requiere, en todo caso, la valoración y el tratamiento social por parte de técnicos municipales del centro de servicios sociales (trabajadores/as sociales), en su calidad de responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las problemáticas sociales planteadas por la ciudadanía. En la valoración social imprescindible que estos técnicos deben de realizar, han de tener en cuenta aspectos como la tipología de la problemática, necesidad a cubrir, la pertinencia de la concesión de la ayuda económica municipal, grado de necesidad y urgencia, la ausencia de otros recursos para cubrir dicha necesidad y la prevención de situaciones de riesgo.
3. En su gestión y trámites administrativos debe garantizarse la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias, en cumplimiento de las exigencias de la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente, y muy especialmente los datos socio-sanitarios.
4. La finalidad de estas prestaciones es:
 - 4.1. Apoyar, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
 - 4.2. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar de la ciudad, desestabilizando su normal desarrollo.
 - 4.3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
 - 4.4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que posiciona a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.
5. Estas ayudas, se caracterizan por:
 - a) Carácter extraordinario -> se trata de ayudas destinadas a la prevención o aminoración de posibles situaciones de dificultad o vulnerabilidad social.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 54 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- b) Carácter finalista -> su fin está vinculado a la intervención social y no solo a satisfacer la necesidad acreditada.
- c) Inembargabilidad -> por naturaleza están destinadas a satisfacer necesidades básicas de sus destinatarios siendo intransferibles.
- d) No periodicidad -> sujetas a plazos específicos y supeditadas al ejercicio económico.
- e) Inmediatez -> tanto en la valoración de la situación como en su resolución.

Las ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social.

Artículo 3. Beneficiarios.

a) DEFINICIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas municipales las personas físicas por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos en la norma, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por Unidad Familiar:

- Aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado "hogar unipersonal".
- Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

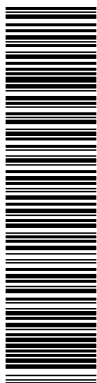
b) REQUISITOS:

1. Ser mayor de edad o emancipado judicialmente.
2. Residencia:
 - 2.1. Legal, con permiso de residencia, asilo, refugio y/o trabajo en vigor, y
 - 2.2. Efectiva en domicilio ubicado en la ciudad.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3917

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 55 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

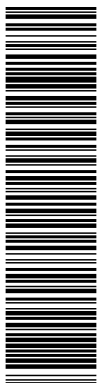
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. La antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión de las prestaciones económicas ha de ser, mínimo, de un año, el inmediatamente anterior, respecto a la fecha de registro de la solicitud.
4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta.
5. Que el cómputo de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no sea superior a los baremos establecidos en esta normativa de conformidad con lo recogido en el Anexo I.

A efecto de cómputo de ingresos deberán tenerse en cuenta, las rentas procedentes del trabajo por cuenta ajena y/o propia, las pensiones, prestaciones, subsidios y análogos, las rentas mobiliarias o procedentes de cuentas bancarias, acciones, participaciones ..., e inmobiliarias o procedentes de bienes inmuebles en propiedad o arrendamiento. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta que:

- 5.1. La situación económica deberá acreditarse a través de documentos formales (nóminas, certificados de pensiones, subsidios, o prestaciones periódicas, rendimiento por cuenta propia, cuentas corrientes etc.), correspondientes a los 3 meses anteriores a la solicitud.
- 5.2. Se computarán como ingresos fijos, los importes reconocidos en sentencia judicial respecto a derechos de alimentos, pensiones compensatorias y otras similares, salvo cuando quede acreditado el impago de las mismas a través de formulación de denuncia o demanda y en su caso, sentencia.
- 5.3. El cálculo de las rentas procedentes del trabajo, pensiones, subsidios, etc., se realizará tomando como base los ingresos brutos (sin deducción alguna). Cuando el importe sea a cómputo anual, habrá de prorratearse en doce mensualidades.
- 5.4. El cálculo de los ingresos mensuales procedentes del capital mobiliario se realizará en la forma que sigue:
 - a) Por un lado, se tendrá en consideración para el cálculo de los ingresos, los rendimientos o intereses procedentes de cuentas bancarias, pago de dividendos por titularidad de acciones/participaciones, derechos ... La suma de estos ingresos se prorrateará en doce mensualidades.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 56 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- b) Cuando de saldos bancarios se trate, su importe se adicionará a los ingresos mensuales calculados por aplicación de las reglas referidas anteriormente, siempre que excedan de 2.000,00 €. El importe del saldo se calculará conforme los criterios siguientes:
- Se deducirán los saldos de ingresos efectuados en el último mes que aparezca en los apuntes bancarios, correspondientes a rentas por trabajo, pensiones, subsidios o análogo, siempre que no haya sido objeto de disposición total o parcial. El mismo criterio se utilizará si el saldo es fruto de ingresos por intereses bancarios, pagos de dividendos o derechos, venta de acciones o análogos.
 - Si aplicada la regla resultara un saldo superior a 2.000,00 €, el exceso será tenido en cuenta como ingreso a efectos de aplicación del baremo.

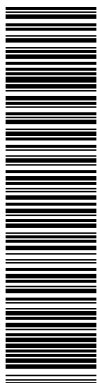
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Disposición del titular y de los miembros de la unidad familiar a participar en las acciones establecidas en el plan o diseño de intervención social y haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS.
8. No percibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto (salvo ayudas a comedor escolar y/o para escolarización en escuela infantil, en los supuestos que contempla esta norma), o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Será obligación del solicitante de la ayuda informar sobre la solicitud, tramitación y en su caso concesión de otras ayudas.
- 9. Excepcionalidades.** Los/las técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales podrán proponer situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo. Para ello deberán emitir informes de excepcionalidad con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:
- a) Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o personas que justifiquen enfermedad invalidante para a las cuales la privación de los artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.
- b) O, que se trate de víctimas de violencia física o psíquica y situaciones de desamparo, aplicándose en estos casos el principio de precaución.

Si las unidades familiares beneficiarias se incluyen en cualquiera de los perfiles, para que proceda la excepcionalidad, será además necesario que:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3919

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 57 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 1) El recurso o prestación excepcional propuesta, se contemple como apoyo a la intervención social y sea imprescindible para la ejecución de la misma.

Y,
- 2) El recurso o prestación excepcional propuesta, sea el más adecuado para cubrir las necesidades del solicitante.

El carácter excepcional concurrirá si:

- a) El solicitante, o miembro de su unidad familiar que resultará ser beneficiario de la ayuda, no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa.
- b) Aquellas propuestas por importe superior a los límites cuantitativos que fija la norma, incluido cuando se financia el 100% de la actividad subvencionable.
- c) Aquellas propuestas de ayudas distintas a las que están inicialmente reguladas en la norma con el objeto de atender nuevas necesidades, y siempre que no constituyan una modificación esencial de la misma.

No se considerará que concurre excepcionalidad, cuando se trate de unidad familiar con residencia efectiva en el municipio, pero sin residencia legal en España y sin cumplir el requisito de empadronamiento, siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- La unidad familiar está integrada por menores de edad, y
- El/los menores de edad, que se encuentran en riesgo, y
- La ayuda consiste en apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal.

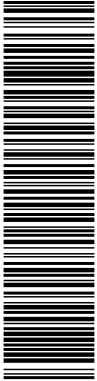
En estos casos, la tramitación de la ayuda será a todos los efectos ordinaria, no requiriendo fundamentación basada en la excepcionalidad.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario y su incumplimiento conlleva la extinción de la prestación:

1. El cumplimiento del fin o destino de la prestación y su posterior acreditación.
2. Comunicar al momento de formular la solicitud de las prestaciones que pudieran concurrir con la solicitada.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 58 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. La aceptación y colaboración en las actividades de comprobación a efectuar por los Servicios Sociales municipales.
4. El previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pueda efectuar la Administración. Será imprescindible para resultar beneficiario el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del diseño de intervención social.
5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos, y especialmente, los relativos a la composición de la unidad familiar, los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.
6. Haber presentado o presentar en plazo solicitud de otras ayudas o prestaciones de carácter social autonómico o estatal, que tengan el mismo objeto o finalidad que la ayuda social municipal.
7. No incurrir en las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dado la situación de precariedad, vulnerabilidad o riesgo, **no se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**

TÍTULO II Incompatibilidades y tipología

Artículo 5. Concurrencia con el sistema nacional de salud.

Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, salvo aquellas dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de menores de edad, entre las que se encontraría, los audífonos, gafas, prótesis... En definitiva, podrían ser susceptibles de prestación económica municipal aquellos elementos, prestaciones, prótesis..., siempre que sean necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social de los menores beneficiarios de la misma, previo informe facultativo acreditativo de la necesidad.

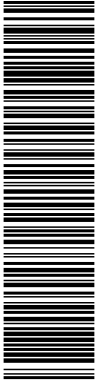
Artículo 6. Incompatibilidad de ayudas.

1. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
2. Con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, salvo cuando presentan distinta naturaleza y atiendan dicha finalidad.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3921

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 59 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Con ayudas concedidas por el mismo concepto, por otra Administración u organismo, o si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por éstas, o cuando no hayan sido solicitadas en plazo por causa imputable al solicitante de la ayuda, a excepción de ayudas a comedor escolar y/o escuela infantil (con o sin comedor escolar).
4. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas) excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar y que estén incluidas en la normativa.
5. Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la concejalía de Bienestar.

Artículo 7. Tipología de las ayudas.

Las ayudas económicas se clasifican en:

1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO

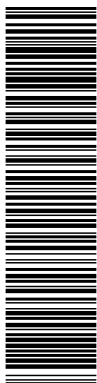
Ayudas que pueden concederse en más de una ocasión a lo largo del año. Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. **LACTANCIA ARTIFICIAL:** ayuda destinada a necesidades alimentación de menores lactantes a lo largo de su primer año de vida. Si el menor precisara de alimentación especial, a la solicitud deberá acompañarse la prescripción facultativa correspondiente.
2. **COMEDOR ESCOLAR:** ayuda destinada a garantizar la alimentación a menores que cursen educación obligatoria. Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecten:
 - a. Conflictos graves en las relaciones familiares respecto a la educación de los menores.
 - b. Incapacidad o negligencia en el cuidado de los menores, no garantizando el derecho a su alimentación básica.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3922

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 60 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- c. Ausencia de los miembros, justificada documentalmente, obligados a atender al menor durante el horario de comedor escolar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditado en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación, que igualmente reflejará el horario afectado.

La duración podrá abarcar el curso escolar y por máximo de 11 meses/año previa revisión de la situación al menos con carácter semestral.

3. **ESCUELA o educación infantiles no obligatoria, con o sin comedor escolar:** ayuda social destinada a garantizar una adecuada integración social de los menores que no se encuentren en edad de escolarización obligatoria y prevenir situaciones de riesgo social.

3.1. Podrá accederse a esta ayuda en favor de los menores con edades comprendidas desde 0 a 6 años en los casos siguientes:

- Grave desestructuración familiar y que el menor no reciba la mínima atención que requiere en cuanto a alimentación, cuidado, educación, etc.
- Incapacidad o ausencia de los miembros obligados a atender al menor, justificada documentalmente. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación.
- Para la inserción laboral de los cuidadores principales, con el objeto de favorecer la búsqueda activa de empleo.

3.2. La prestación tendrá por objeto, apoyar al beneficiario a sufragar los gastos derivados de:

- ✓ La matrícula de escolarización.
- ✓ Cuotas mensuales por escolarización.
- ✓ Cuota por el concepto de comedor escolar.

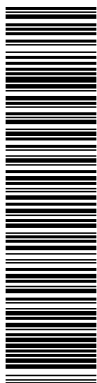
3.3. Esta ayuda podrá concederse por un máximo de 11 mensualidades a lo largo del año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral, cuando se trate de menores entre 0 a 3 años. En el caso de menores con edad para acceder a la educación infantil pública (3 a 6 años), se concederá por los siguientes plazos:

- Cuando la ayuda esté vinculada a la inserción laboral -> máximo de 3 meses.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3923

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 61 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En el resto de los casos, hasta la obtención de plaza en educación infantil. La familia beneficiaria asume el compromiso de presentar solicitud de plaza en educación infantil en plazo (conforme convocatorias legalmente aprobadas).

3.4. El presupuesto a presentar por el solicitante, emitido por el centro educativo, deberá desglosar por concepto de matrícula, cuota mensual de escolarización y precio por servicio de comedor.

4. **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ESCUELA INFANTIL O COLEGIO:** tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, debiendo acreditarse la ocupación laboral efectiva o desarrollo de actividad empresarial y horario de trabajo o empresa.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 11 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral.

5. **APOYO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTROS RESIDENCIALES:** tienen como objeto garantizar la atención y cuidado de personas carentes capacidad de auto cuidado, con ausencia de cuidadores válidos o idóneos y/o en riesgo de exclusión social. Su concesión está supeditada a que el beneficiario haya formulado solicitud de plaza residencial en centro público y se prevea su ingreso en la misma en plazo no superior a tres meses.

Podrá concederse por plazo máximo de 3 meses.

6. **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN:** tienen por objeto favorecer la inserción laboral y la integración social del beneficiario.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 9 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter trimestral.

7. **AYUDA DIRECTA FAMILIAR:** su objeto es cubrir necesidades básicas, en apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a las familias.

Cuando se trate de unidades unifamiliares, su concesión está condicionada a:

- La existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores a la propuesta.
- El beneficiario, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser mayor de 50 años, carente de apoyos familiares y con dificultades de inserción laboral y social.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3924

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 62 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodalgo Gómez y por Alcaldes/Alejandra Navarero Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandra Navarero Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Solicitante o receptor de PNC, RMI, IMV o cualquier otra prestación de carácter análogo.

La ayuda económica directa familiar, podrá tener por objeto, cubrir las necesidades siguientes:

7.1. Necesidades básicas de alimentación e higiene: esta modalidad se tramitará con prioridad respecto al resto de modalidades de ayuda directa familiar. En este tipo de ayuda, el importe íntegro deberá ser destinado por el beneficiario a la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene personal y del hogar, autorizados por la Concejalía de Bienestar.

La adquisición de dichos productos deberá realizarse en el establecimiento o establecimientos y en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar, en atención a los pactos o convenios, en cada momento, vigentes.

Podrá concederse 6 veces al año. Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza. La ampliación del plazo está directamente vinculada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del diseño de intervención social y siempre que se valore como necesario para garantizar la alimentación de la unidad familiar.

7.2. Necesidades por suministros básicos: Tiene por objeto garantizar el suministro de electricidad/gas/agua a familias que, cumpliendo los requisitos generales regulados en la Base Segunda y los específicos que a continuación se relacionan, se encuentren en situación de vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido, o, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

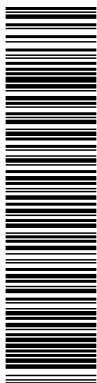
a) Beneficiarios. Además de los requisitos generales exigidos por la Norma, habrán de concurrir en la unidad familiar, los siguientes requisitos:

- 1) La vivienda debe constituir el domicilio habitual, familiar y permanente del solicitante y de los miembros de su unidad de familiar, los cuales deben constar empadronados en la misma. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
- 2) Los miembros de la unidad familiar (uno o varios) deben ser titular del contrato de suministro de luz/gas/agua u obligado al pago por

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3925

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 63 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

calidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.

- 3) Ser beneficiario del bono social. Si en el momento de solicitar la ayuda municipal el titular del contrato de suministro carece de la calidad de beneficiario del bono social, deberá iniciar las gestiones encaminadas a obtener dicho beneficio.
- 4) No haber resultado beneficiario de ayudas económicas de análoga naturaleza a lo largo del año inmediatamente anterior. El plazo computará a partir de la fecha de registro de la solicitud. Este requisito no será exigible en los supuestos en los que a criterio técnico se determine que cumple los requisitos para ser considerado como vulnerable severo de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5) Esta modalidad de ayuda debe ser valorada como necesaria para garantizar la continuidad del suministro o para su restitución.

b) Tipología de la ayuda. La ayuda podrá tener por objeto:

1) Abono de deudas por impagos derivados del suministro luz/gas/agua.

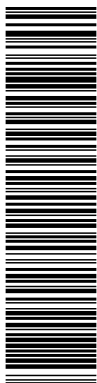
1.1) Sin corte de suministro. Si no se ha producido corte de suministro: la ayuda podrá concederse para cubrir impagos por el importe máximo, por todos los conceptos, referido en el Anexo II de estas bases.

En el supuesto de que el impago se corresponda con el suministro eléctrico y la vivienda carece de instalación de gas, o cuenta con un sistema de calefacción y/o agua caliente por sistema eléctrico, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 20%.

1.2) Con corte de suministro. Si se ha producido la suspensión o corte de suministro, la ayuda podrá incluir:

- Las deudas vinculadas a este suministro en los términos indicados en el apartado anterior.
- El coste derivado del denominado "reenganche o restitución del suministro". En este caso, el importe máximo referido en el Anexo II se incrementará en el importe de coste por el restablecimiento del suministro

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 64 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(“reenganche”, hasta en un máximo del 50% del límite máximo incluido en el citado anexo II.

- La ayuda social incluirá el 100% del coste por restablecimiento del suministro o reenganche, en casos de riesgo de exclusión social para la protección de menores y/o dependientes y discapacitados.

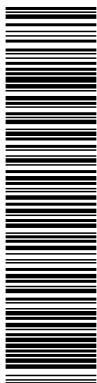
Obligaciones de los beneficiarios. En los supuestos anteriores, el solicitante de la ayuda queda obligado a:

- Alcanzar un acuerdo con la compañía suministradora de fraccionamiento de la deuda que en su caso resulte pendiente de abono, una vez deducido el importe de la ayuda municipal y a realizar puntual pago de las cuotas resultantes de este fraccionamiento. Con anterioridad a la concesión de la ayuda se deberá tener constancia del acuerdo de fraccionamiento alcanzado entre la suministradora y el consumidor solicitante de la ayuda municipal. Si no existe posibilidad de fraccionamiento, solo podrá concederse la ayuda si con dicha concesión se garantiza el mantenimiento del suministro por cancelación o condonación de la deuda derivada del consumo. Igualmente, el acuerdo de fraccionamiento de deuda se requerirá en supuesto de ayuda municipal destinada a la restitución o reenganche del suministro.
 - Formalizar solicitud de “bono social”, si careciera de resolución favorable previa, y acreditar el cumplimiento de esta obligación a los Servicios Sociales municipales. En el plazo de 15 días desde el abono de la ayuda municipal, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito, salvo en los supuestos en los que la solicitud no pueda formalizarse hasta tanto sean abonado los plazos objeto de fraccionamiento de deuda. Satisfecha la deuda fraccionada, el beneficiario de la ayuda deberá presentar justificante de solicitud de bono social en relación.
- 2) **Abono de facturas pendientes o futuras: vulnerables severos en riesgo de exclusión social.** En aquellos supuestos en los que concorra una situación de vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, la ayuda municipal podrá consistir, en el abono del 50% del importe de las facturas impagadas y/o, el 50% del importe de futuras facturas hasta un máximo de 9 facturas, con revisión trimestral.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3927

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 65 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para la efectividad de la ayuda, los servicios sociales municipales, contactarán con la compañía suministradora, informando, por medio del informe/certificado/documento, de la cualidad de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social y solicitando información del importe de la deuda a abonar con cargo a fondos municipales.

Si la ayuda incluye consumos futuros, la propuesta de resolución incluirá el número de facturas a subvencionar e importe máximo a conceder. Para el cálculo de este importe a conceder se tomará como referencia el 50% gasto en el suministro existente en los tres meses inmediatamente anteriores. Una vez sea emitida por la compañía suministradora la factura correspondiente a la mensualidad a que se refiera la ayuda, se efectuará el pago de la ayuda en el importe exacto que según dicha factura corresponda a abonar los servicios sociales, quedando liberado el crédito sobrante.

Si cesaran o desaparecieran las circunstancias que motivaron la consideración de la unidad familiar como consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, se procederá a realizar la comunicación permitente a la compañía suministradora y el usuario vendrá obligado a gestionar con la misma el "bono social", debiendo acreditar ante los servicios sociales municipales el cumplimiento de esta obligación y en su caso la resolución recaída en el correspondiente expediente.

c) Incompatibilidades. No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

c.1) Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.

c.2) Si la unidad familiar hubiese resultado beneficiaria en ayudas de naturaleza análoga en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que formula nueva solicitud de ayuda. Esta incompatibilidad no se aplicará en los supuestos de que existan personas mayores dependientes, menores o discapacitados (con grado superior al 65%) integrantes de la unidad familiar y se valore técnicamente necesario en garantía del deber de protección de estos colectivos.

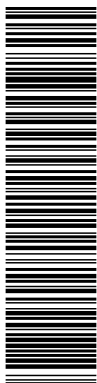
7.3. Otras necesidades básicas: modalidad que tendrá el carácter de especial y podrá consistir en:

a) Ayuda para cubrir necesidades básicas de vestido y calzado. Solo podrá ser concedida dos veces al año, y deberá ser destinada a cubrir

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3928

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 66 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

necesidades de vestido y calzado de menores de edad. Su concesión vendrá condicionada a que, en atención a las peculiaridades del caso, sea el **único medio que garantiza** cubrir las necesidades de vestido y calzado de los miembros menores de edad.

b) Ayuda para cubrir necesidades de material escolar. Podrá ser concedida una vez por curso escolar y menor de edad escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria. La ayuda podrá tener por objeto la adquisición de material escolar consistente en:

- Libros de texto/ cuadernillos curriculares excluidos del programa ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Material de papelería solicitado por el centro educativo: cuadernos, lapiceros, lapiceros/rotuladores/ceras de colores, reglas o juegos de reglas, goma de borrar, carpetas, folios, estuches, compás, pegamento, cartulina, tijeras, flauta, mapas y análogos. No se considerará material básico los siguientes elementos:
 - Agenda escolar.
 - Mochilas/carteras.
 - Rotring.
 - Tablet.
 - Ordenadores u otros elementos tecnológicos.
 - Elementos electrónicos (salvo calculadoras básicas).

La concesión de la ayuda está supeditada a:

a) Cuando incluya libros/cuadernos curriculares:

a.1. La unidad familiar ha de haber presentado solicitud de acceso a libros de texto a través del programa ACCEDE, en centro educativo de escolarización del/los menores.

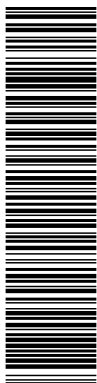
a.2. Y:

- Que dicha solicitud haya sido denegada por motivos no imputables al solicitante.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3929

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 67 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde/Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C95014B3E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es

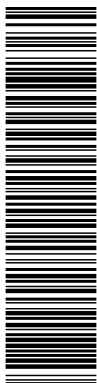


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- o O, que los libros/cuadernos estén excluidos del programa ACCEDE: SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Que el solicitante de la ayuda aporte documento emitido por el centro educativo (firmado/sellado), en el que se relacione los libros, cuadernos y resto de material requerido por curso escolar.
 - c) Que el material solicitado sea valorado técnicamente como imprescindible para el buen desarrollo de las actividades escolares.
8. **AYUDA A TRANSPORTE:** está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inserción laboral, educativa, y/o la utilización de recursos socio-sanitarios que se requieren.
- Podrá concederse por los siguientes plazos:
- 3) Un máximo de 9 nuevas para garantizar la asistencia de menor edad a centro escolar (educación obligatoria), o programas socio-educativos desarrollados por los servicios sociales municipales, con revisión de la situación, al menos, con periodicidad semestral.
 - 4) Un máximo de 6 meses para el resto de los supuestos.
9. **AYUDA PARA EL ACCESO O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA/HABITACIÓN** (domicilio familiar): su objeto es garantizar la vivienda/habitación que constituirá el domicilio familiar y se destinará al abono de rentas para el acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación o al abono de cuotas hipotecarias (vivienda en propiedad) o rentas impagadas o que por la situación familiar exista riesgo de impago (vivienda/habitación en alquiler).
- Su concesión está supeditada a:
- a. Que el solicitante se encuentre en situación de calle o en riesgo de estarlo.
 - b. Si se trata de garantizar el mantenimiento de vivienda/habitación, la ayuda solo se concederá si se cancela la totalidad de la deuda o existe un acuerdo de aplazamiento de la deuda que exceda el importe de la ayuda. El técnico deberá valorar la viabilidad de cumplimiento por parte del solicitante de la obligación de pago aplazado. Solo se concederá la ayuda para mantenimiento de la vivienda o habitación si se garantiza la permanencia del solicitante en la misma.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 68 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcaldes/Alejandró Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandró Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C95014B3E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

c. No haber resultado beneficiario de esta modalidad de ayuda en los 2 años desde fecha de la solicitud para acceso/mantenimiento a vivienda y en 1 año, cuando se trata de habitación.

Si la unidad familiar esté constituida por más de tres miembros, que hubiera resultado beneficiaria de la ayuda para acceso a habitación en los 12 meses anteriores, podrá resultar beneficiario de ayuda para acceso a vivienda transcurridos 12 meses desde la última mensualidad subvencionada para acceso a habitación.

La ayuda podrá concederse para cubrir:

- ✓ Deudas generadas por el impago de rentas o cuotas hipotecarias: 6 mensualidades.
- ✓ Acceso/mantenimiento de vivienda: 6 mensualidades, computando la fianza.
- ✓ Acceso/mantenimiento de habitación: 6 mensualidades, computando la fianza.

Este límite de 6 meses, en cualquiera de las modalidades de la ayuda para el acceso o mantenimiento de vivienda/habitación, podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza, siempre que se hayan cumplidos los compromisos incluidos en el diseño de intervención social y el apoyo sea valorado como necesario para garantizar el mantenimiento del domicilio familiar.

Si concedida ayuda para acceso a habitación, y cumplido el periodo de carencia, se concediera ayuda para acceso a vivienda, de las mensualidades de ayuda a conceder se deducirán aquellas mensualidades que ya fueron abonadas como subvención para acceso a habitación.

Cuando se trate de alquileres compartidos por personas integrantes de distintas, para el cálculo del importe de la ayuda, se prorrateará la renta/cuota por unidad familiar.

2. AYUDAS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

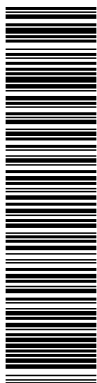
Son aquellas ayudas que solo pueden conceder en una vez al año, consistentes en un pago único. Se incluyen en esta tipología:

- 1. AYUDA PARA EL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPEDAJE:** su objeto es dotar de un lugar en el que pernoctar, a las familias con menores a su cargo, que, encontrándose en situación de calle, carece de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid. Podrá concederse para cubrir gastos de un máximo de cinco pernoctaciones.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3931

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 69 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. AYUDA ÚNICA PARA ALOJAMIENTO ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO: su objeto es facilitar a las familias que han sido desalojados a consecuencia de un proceso judicial de desahucio, la localización y acceso a vivienda/habitación u otro tipo de alojamiento en el que puedan permanecer durante un plazo máximo de 60 días.

Requisitos específicos para acceder a la ayuda:

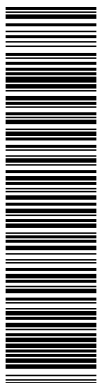
- 2.1. La unidad familiar debe encontrarse en situación de calle a consecuencia de procedimiento judicial/administrativo de desahucio.
- 2.2. La unidad familiar ha de carecer de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid.
- 2.3. La unidad familiar debe suscribir DIS en el que se incluya, entre otros, el compromiso expreso de búsqueda activa de recurso habitacional a corto y largo plazo, gestión de solicitud de vivienda social e iniciar proceso de inserción laboral.

Esta ayuda consistirá en el abono de importe único para dar cobertura a gastos de alojamiento por plazo máximo de 60 días. Podrá concederse cada dos años a contar desde la última concesión.

La ayuda es compatible con la concesión de ayuda para acceso a vivienda/habitación regulada en el art. 7.1.9 de estas Bases, si bien:

- a) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es previa a la concesión de ayuda para acceso a vivienda/habitación, el plazo máximo de cobertura de ambas ayudas no podrá exceder de 6 mensualidades, incluida fianza. Este límite se aplicará cuando:
 - Ambas ayudas se concedan en el mismo año natural.
 - Ambas ayudas se concedan con afectación de mensualidades correspondientes a dos años naturales consecutivos, y no haya transcurrido seis meses a contar desde la fecha de resolución de la primera concesión.
- b) Cuando la ayuda única para alojamiento ante situaciones de desahucio es posterior a la concesión de ayuda para mantenimiento o acceso de vivienda/habitación, y ambas concesiones se han producido en plazo inferior a 6 meses, el importe de la ayuda única solo podrá concederse para cobertura de gastos de alojamiento por un plazo máximo de 30 días.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 70 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA HABITUAL: su objeto es sufragar gastos de las reparaciones o mejoras necesarias a realizar en la estructura o instalaciones fijas de la vivienda habitual que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de la misma.

4. AYUDA PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA: su objeto es sufragar gastos de adquisición o reparaciones que afecten a instalaciones no fijas o mobiliario, esenciales, para garantizar la habitabilidad de la vivienda habitual.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

5. APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: su objeto es sufragar gastos de ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de poder mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores dependientes o con diversidad funcional en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

Las obras por ejecutar deben tener como finalidad alguna de la siguientes:

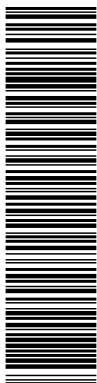
- a. La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- b. El mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- c. El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

El solicitante, para resultar beneficiario de este tipo de ayuda, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ ser mayor de sesenta y cinco años.
- ✓ tener entre sesenta y sesenta y cinco años, con grado reconocido de dependencia, dificultades de movilidad, vivir solo o acompañado de otras personas en iguales circunstancias.

O,

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 71 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ tener menos de sesenta años, con autonomía limitada por padecer discapacidad física y con calificación oficial de discapacidad en la que conste tales extremos limitativos a de la autonomía.

En todo caso, el solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

6. AYUDA A TRANSEÚNTES O PERSONAS SIN HOGAR: dirigidas a:

- a. Personas que no residan, ni estén empadronadas en el Municipio y tengan la condición de transeúntes, es decir que están de tránsito por el Municipio. En este caso la ayuda podrá consistir en el apoyo económico para adquisición de un billete de autobús a poblaciones próximas al Municipio, y, en su caso, el apoyo para una comida.
- b. Personas que, sin estar empadronados, sí que residen en el Municipio en situación de calle. En este caso la ayuda consistirá en apoyo para comida, aseo básico y/o pernoctación mediante la derivación a centro social o recurso alternativo. En todo caso la derivación estará supeditada al cumplimiento de las normas que rigen el recurso concreto.

Podrá concederse:

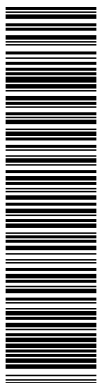
- Una vez cada doce meses, si la ayuda consiste en billete de transporte para traslado a otro municipio/ciudad.
- Si la ayuda consiste en derivación a recursos sociales, la duración será fijada a criterio técnico.

7. AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (GAFAS, AUDÍFONOS Y PRÓTESIS) DIRIGIDA A MENORES DE EDAD: su objeto es sufragar gastos derivados de la adquisición de gafas, audífonos, prótesis u otros elementos que no entren en el catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud, pero que son necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social del menor. Deberá aportar documentación acreditativa de la limitación que motiva el objeto subvencionable.

8. AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR: su objeto es garantizar la alimentación de familias con menores a cargo, en situación de crisis sobrevenida, valorada como urgente. Se sufragarán los gastos derivados de la alimentación en establecimiento concertado con los Servicios Sociales.

Esta ayuda podrá concederse durante plazo máximo de 15 días naturales.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 72 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. AYUDA PARA MEDICAMENTOS: su objeto es garantizar el tratamiento médico, en situaciones puntuales y de urgencia, para aquellos individuos o familias que por su disfuncionalidad no garantizan el seguimiento del tratamiento médico prescrito. Podrá concederse esta ayuda si:

- a. El medicamento ha sido prescrito en tratamiento específico de enfermedad grave que supone una situación de riesgo para la salud.
- b. El medicamento haya sido prescrito por médico de la concejalía como parte integrante del proceso de desintoxicación en que esté inmerso el beneficiario.

Podrá concederse 1 vez cada doce meses, salvo cuando el medicamento está vinculado a un proceso de desintoxicación.

10. AYUDA ECONÓMICA PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES: su objeto es sufragar los gastos derivados del entierro o incineración, servicio básico, y la realización de las gestiones precisas para la exención de tasas municipales.

La concesión se supedita al cumplimiento de los siguientes requisitos:

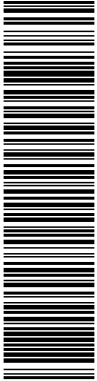
- a. Salvo a propuesta de oficio, ha de ser solicitada por familiares del causante hasta el 2º grado, incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad.
- b. El finado, a la fecha del fallecimiento, deberá constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
- c. Y concurrir cualquiera de los supuestos siguientes:
 - ✓ Que el finado se encontrara inmerso en un proceso de intervención social con anterioridad al fallecimiento, de forma continuada, al menos desde hace seis meses, constando en el expediente municipal la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que el finado tenga expediente abierto en los servicios sociales, habiendo accedido a entrevista con profesional del mismo en los doce últimos meses y en el expediente consten datos actualizados y suficientes acreditativos de la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que haya sido emitida orden judicial al respecto.

11. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS DE CHOQUE EN EL DOMICILIO HABITUAL: su objeto es sufragar los gastos de limpiezas de la vivienda habitual, de personas que padezcan o tenga muestras externas, patentes,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3935

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 73 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de padecer el síndrome de Diógenes, o aquellas que vivan en condiciones de insalubridad extrema por acumulación de basuras.

Una vez cada tres años a computar desde la última concesión.

TÍTULO III Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

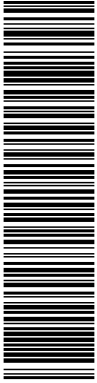
Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado que estipule el Ayto. de Torrejón de Ardoz, firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y acompañada de la documentación, que se indica en art. 10 de esta norma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, o a instancia de parte. Se iniciará de oficio cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente, concurre especial situación de riesgo o vulnerabilidad o situación de emergencia social, que requiere del apoyo económico para continuar con la intervención social o garantizar los mínimos de subsistencia.
2. El procedimiento se regirá lo dispuesto en el Capítulo VI "De tramitación simplificada del procedimiento administrativo común", art. 96 y concordantes de la LPAC de 2015.
3. Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico, trabajadores/as sociales, de los Servicios Sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que inicie el procedimiento.
4. Comprobado el contenido de la solicitud y documentación aportada con la misma, el instructor podrá solicitar cuantos datos o informes sean necesarios, a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma se requerirá al interesado para que subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 74 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6. Verificadas las solicitudes en la forma prevista anteriormente, se emitirá informe por el órgano instructor, debiendo incluir propuesta de resolución debidamente motivada y dictada en los términos previsto en la LPAC.
7. Finalizada la instrucción del expediente administrativo se elevará la propuesta al Concejal competente para dictar resolución motivada que será notificada al interesado especificando la finalidad, concepto y cuantía concedida, en su caso, y posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.
8. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud y no habiendo recaído resolución expresa al efecto se entenderá por desestimada.

Artículo 10. Documentación.

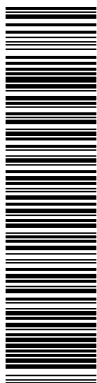
Regirá lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA. La aportación documental no procederá cuando:

- La documentación haya sido aportada con anterioridad constando en el expediente municipal que solicitante tenga activo en los Servicios Sociales municipales.
- La documentación tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- ✓ DNI o documento de identidad del solicitante.
- ✓ Libro de Familia, o, en su defecto certificado literal de nacimiento expedido por el Registro competente.
- ✓ Declaración responsable de composición de la unidad familiar e ingresos.
- ✓ Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Justificante de importe de renta mensual, contrato de alquiler de vivienda /habitación y recibo, o recibo de cuotas por crédito hipotecario.
- ✓ Datos bancarios y movimientos de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 75 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ Cualquier otro documento acreditativo de la situación de necesidad motivadora de la solicitud.

En los casos que sean necesario para la valoración, se aportará también:

- ✓ Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificación negativa.
- ✓ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- ✓ Prescripción facultativa en solicitud de ayudas que la norma la requiera.
- ✓ Informe o informes médicos.
- ✓ Documento de reserva de vivienda/habitación emitida por el arrendador o gestor inmobiliario, en el que conste los datos personales del arrendador, ubicación del recurso habitacional, importe de renta a abonar, importe de la fianza y cuenta bancaria en la que realizar el abono de la renta por el alquiler. Y, concedida la ayuda, la persona beneficiaria deberá aportar copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente suscrito.
- ✓ Documentos justificativos de deudas derivadas de impagos de crédito hipotecario/renta vinculado a la vivienda habitual, de suministros básicos (luz/gas/agua).
- ✓ Presupuesto de servicios o suministros a prestar por terceros que sería objeto de la ayuda social. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se reserva el derecho a solicitar otros presupuestos para garantizar calidad/precio.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo.
- ✓ Cualquier otro documento relacionado con la prestación solicitada.

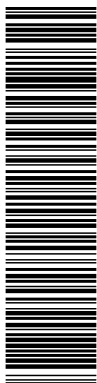
Artículo 11. Justificación del gasto.

1. El plazo para justificar será de 8 días, a contar desde el abono de la ayuda. Las ayudas concedidas para el mes de diciembre deberán justificarse en los 3 días siguientes a abono de la ayuda.
2. La justificación del gasto, o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3938

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 76 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

correspondiente expediente, el perceptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.

4. Salvo en los supuestos de ayudas económicas directas, en cualquier de sus tres modalidades, o para transporte, el pago efectivo de la ayuda estará supeditado a la justificación previa del gasto.
5. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, así como la ocultación o falseamiento de los datos aportados para la obtención de la ayuda, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada, sin menoscabo de otras acciones legales que pudiera iniciar el Ayuntamiento. El abono de intereses por reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayto. de Torrejón de Ardoz y legislación que sea de aplicación.

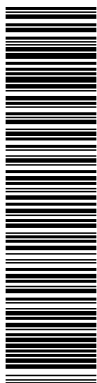
Artículo 12. Causas de denegación, desestimación, revocación o extinción de las ayudas.

1. El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la norma.
2. No suscribir el diseño de intervención o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del mismo.
3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión. Entre éstas se incluiría el traslado de domicilio fuera del municipio de Torrejón de Ardoz.
5. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
6. Haber resultado beneficiario con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida. Este motivo de denegación regirá durante los doce meses siguientes a tener constancia del incumplimiento por parte del beneficiario de la ayuda.

A los presentes efectos, equivaldrá a no utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida, la falta o inadecuada justificación del gasto. En este caso el plazo de doce meses se extenderá desde que se inicia el expediente de reintegro.

Si se produjera el reintegro en el plazo concedido, y siempre que el mismo obedezca a una insuficiencia de justificación o justificación parcial del gasto,

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 77 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

habiéndose justificado, al menos, haber destinado el 60% de los fondos a atender el objeto o necesidad que determinó su concesión, no será de aplicación el presente motivo de denegación o extinción.

Si presentada una solicitud de ayuda, pudiera existir incumplimiento en relación con una ayuda anterior, la tramitación y resolución de la nueva solicitud quedará suspendida por plazo máximo de tres meses. Durante este plazo, deberá resolverse el incidente relativo a la justificación y en su caso reintegro de las cantidades no justificadas.

7. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
8. Imposición de sanción en virtud de la aplicación de las normas reguladoras de las obligaciones de los usuarios de los servicios sociales vigentes en cada momento.
9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Renuncia.

- Solicitada prestación económica, el solicitante, su representante legal o causahabientes, en supuesto de fallecimiento, podrá ejercitar el derecho de renuncia, durante la tramitación o tras su concesión. Dicha renuncia producirá efectos desde su formulación por escrito a través del registro municipal.
- Se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la prestación concedida, si transcurrido un mes, a contar desde la notificación, no se ha realizado el objeto de la prestación.

Artículo 14. Comprobación de las Ayudas.

La Concejalía de Bienestar, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

Artículo 15. Protección de Datos.

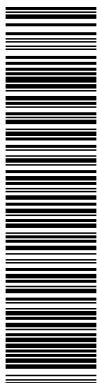
Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normas de desarrollo.

Artículo 16. Publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3940

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 78 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Conforme lo dispuesto en el art. 20.8.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no serán publicables los datos de los beneficiarios de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Ordenanza, para garantizar el respeto, salvaguarda de su honor, intimidad personal o familiar en los términos establecidos en el Ley Orgánica 1/1982.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en materia de procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa aplicable en materia de concesión de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones municipales y Bases de ejecución del presupuesto.

Disposición Final.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a las solicitudes con fecha de presentación a partir de su entrada en vigor.

ANEXO I – BAREMO

Para el cálculo del importe de los ingresos máximos que determinan del derecho a resultar beneficiario de las ayudas sociales, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional mensual legalmente aprobado. Y en atención a los miembros que conforman la unidad familiar, el porcentaje sobre el SMI mensual a aplicar sería el reflejado en la siguiente tabla:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% SMI
1	75%
2	100%
3	115%
4	130%
Por cada miembro adicional	7%

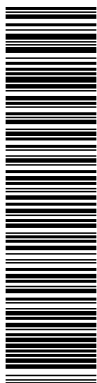
Para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, así como para determinación de su cuantía, cuando proceda, se computarán la totalidad de los ingresos brutos percibidos por los miembros de la unidad familiar del solicitante y se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El cómputo de las personas que integran la unidad familiar se incrementará en un miembro, siempre que dicha unidad esté conformada por:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3941

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 79 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



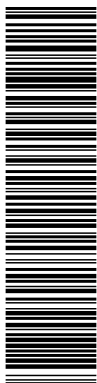
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✓ Mayores de edad con minusvalía a partir del 65%, o incapacitados legalmente.
 - ✓ Familias monoparentales, familia integrada por uno de los progenitores que ejerce de hecho la guarda y custodia de los hijos/hijas, o cuando existiendo guarda y custodia compartida, no hay percepción económica a favor de los menores (derecho de alimentos).
 - ✓ Aquellas integrada por personal que tienen reconocido grado de dependencia II o III.
- b. Para los supuestos en los que la unidad familiar esté abonando renta por el alquiler o cuota hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio familiar, se aplicará las siguientes deducciones sobre el importe los ingresos brutos de la unidad familiar:
- Deducción de 250,00 €, por rentas o cuotas entre hasta 500,00 €/mes.
 - Deducción de 350,00 €, por rentas o cuotas superiores a 500,00 €/mes y hasta 800,00 €/mes.
 - Deducción de 450,00 €, por rentas o cuotas superiores a 800,00 €/mes.
- Para la aplicación de esta deducción será imprescindible:
- b.1) Acreditar la posesión legítima de la vivienda e importe actualizado de la renta o cuota a abonar, aportando:
- Contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del importe de la renta mensual vigente en aquellos supuestos en los que sea distinta a la que consta en el contrato.
 - Contrato de préstamo hipotecario y documento bancario justificativo del importe de la cuota mensual vigente.
- b.2) Acreditar estar al corriente en el pago de la renta o cuota hipotecaria aportado documentación acreditativa del tal extremo (facturas, recibos, justificantes bancarios de abono de renta o cuota hipotecaria).
- c. Aplicadas las reglas anteriores, podrán resultar beneficiarios de las ayudas/prestaciones sociales reguladas en la presente norma, aquellas unidades familiares que perciban ingresos brutos mensuales que no excedan el importe resultante de aplicar el porcentaje sobre el SMI que corresponda en función del número de personas integrantes de la unidad familiar.



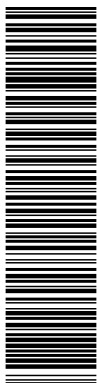
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Si el número de integrantes de la unidad familiar fuera superior a 4 miembros, por cada miembro adicional, el porcentaje a aplicar sobre el SMI para el cálculo del límite de ingresos brutos determinante del derecho a la prestación o ayuda social será el resultante de adicionar al porcentaje fijado para 4 miembros un 7% más cada uno de estos miembros adicionales.

ANEXO II. MAXIMOS:CUANTÍAS -DURACIÓN				
PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	MESES	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO IMPORTE POR N.º BENEFICIARIOS
NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN E HIGIENE	MENSUAL	6 MESES	475,00 €	1 PERSONA 225,00 €
				2 PERSONAS 325,00 €
				MÁS DE 2 PERSONAS 475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS: ROPA-CALZADO MENORES	MENSUAL	2 MESES	475,00 €	1 MENOR 200,00 €
				2 MENORES 300,00 €
				MÁS DE 2 MENORES 475,00 €
NECESIDADES BÁSICAS DE MATERIAL ESCOLAR	CURSO ESCOLAR	1 MES	400,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS SIN CORTE DE SUMINISTRO: LUZ/AGUA O GAS	ANUAL		775,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS: LUZ COMO SISTEMA ÚNICO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO	ANUAL		970,00 €	
NECESIDADES BÁSICAS CON CORTE DE SUMINISTRO	ANUAL		775,00€+ COSTE REENGANCHE	
NECESIDADES BÁSICAS: SUMINISTROS VULNERABLES SEVEROS	MENSUAL	9 MESES	50% DEL COSTE SUMINISTRO	
LACTANCIA			COSTE PRODUCTO	
ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR	DIARIA	15 DÍAS	COSTE SERVICIO	
AUTONOMÍA PERSONAL	ANUAL	6 MESES	470,00 €	
ALOJAMIENTO EMERGENCIA (HOSPEDAJE)	ANUAL		COSTE SERVICIO	
COMEDOR ESCOLAR (*)	MENSUAL	CURSO ESCOLAR	110,00 €	
ESCUELA INFANTIL (*)	MENSUAL	11 MESES/3 MESES	375,00 €	
ESCUELA INFANTIL +COMEDOR (*)	MENSUAL	11 MESES	450,00 €	
HORARIO AMPLIADO(*)	MENSUAL	11 MESES	100,00 €	
ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE INTEGRACIÓN	MENSUAL	9 MESES	1260,00€/AÑO	
TRANSPORTE (*)	MENSUAL	6 MESES/9 MESES MENORES	103,00 €	
VIVIENDA (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	880,00 €	
HABITACIÓN (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	415,00 €	
ACONDICIONAMIENTO BÁSICO VIVIENDA	ANUAL		978,00 €	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Aljaraque Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 81 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA	ANUAL		710,00 €
MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD	ANUAL		1.135,00 €
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (*)	MENSUAL	3 MESES	2.500,00 €
MEDICAMENTOS			130,00 €
LIMPIEZA DE CHOQUE	CADA 3 AÑOS		800,00 €
INHUMACIÓN			1.200,00 €
INHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL			COSTE SERVICIO

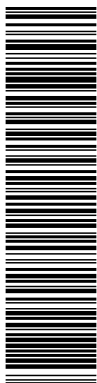
(*) Por plaza o persona beneficiaria
(**) Por la totalidad del plazo a subvencionar

CRITERIOS:

- a. Los importes y duración de cada ayuda constituyen límites máximos.
- b. Es de aplicación el límite del 90% del coste del servicio/suministro a subvencionar recogido en la Norma Municipal de Subvenciones. Este límite no será de aplicación, cuando se valore necesario por la situación social de vulnerabilidad o riesgo, debidamente motivada en la propuesta de resolución, y la ayuda consista en:
 - Ayuda a lactancia artificial.
 - Comedor escolar.
 - Ayuda para medicamentos.
 - Ayuda para alimentación básica en comedor.
 - Inhumación por orden judicial.
 - Ayuda para limpiezas de choque.
 - Otras ayudas tramitadas con el carácter de excepcional.
- c. La cuantía máxima anual que pueda recibir un beneficiario para sí o para su unidad familiar se establece, por todos los conceptos, en 5.000,00 euros. No podrán coincidir en el tiempo más de tres prestaciones económicas en el mismo beneficiario o en su unidad familiar.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 82 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sede.ayto-torrejon.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, con base en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar al C. D de Bienestar a suscribir los documentos relacionados con este asunto.

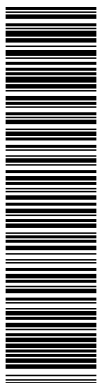
Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). 12 de febrero de 2026. Fdo.:Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.”

Interviene el Sr. Martínez y dice buenos días de nuevo. La exclusión social en España, con gobierno mal llamado progresista liderado por el Partido Socialista y por Sumar, afecta ya a cerca del 26% de la población, situándose como una de las más altas de toda la Unión Europea. Factores como el alto coste de la vida, la precariedad laboral, el precio de la vivienda y la exclusión severa impactan ya a cerca de cuatro millones y medio de hogares en España, con especial incidencia en la pobreza infantil y en familias monoparentales. Son datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística. No sé si les suena el señor Tezanos, que dirige dicha institución...

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispondrá en el presente ejercicio presupuestario del mayor gasto social de su historia, con más de un millón de euros destinados a ayudas sociales, 1.008.620,01 euros concretamente, y 1.406.018,46 euros dirigidos a programas de intervención social, lo que supone una apuesta firme por proteger a quienes más lo necesitan, por fortalecer a las familias y por garantizar la igualdad de oportunidades. La nueva regulación que se propone y que se somete a votación, incluye ayudas dirigidas especialmente al apoyo de las familias, reforzando por un lado el acceso a la educación obligatoria de menores en condiciones de igualdad, con apoyo para adquisición de libros y material escolar o refuerzo de las políticas municipales en apoyo al acceso a recurso habitacional.

Por otro lado, se incrementan los importes máximos de todas y cada una de las ayudas sociales que contempla la normativa de prestaciones municipales para adaptarlas al coste real de la vida en cuantía superior al IPC anual, con una media que supone un incremento del 22%.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 83 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto de 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, todas las prestaciones municipales incrementan sus importes con ese porcentaje medio del 22%. Ayudas de las que pueden beneficiarse las familias empadronadas y residentes en nuestra ciudad que por su especial situación estén insertas en un proceso de intervención social.

Esta propuesta supone una gran mejora social en pro de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad o riesgo social. La mejora de prestaciones sociales a través de ayudas económicas gestionadas por la concejalía de Bienestar se plantea tanto a nivel cualitativo como cuantitativo y responde al firme compromiso del gobierno local con el bienestar de sus ciudadanos.

Esta tipología de ayudas, además, hemos de recordar, se enmarcan dentro del proceso de intervención social y son compatibles con otras prestaciones de carácter social como son el Ingreso Mínimo Vital, la Renta Mínima de Inserción, prestaciones y subsidios por desempleo o pensiones contributivas y no contributivas, entre otras. Esta mejora de la acción protectora y de servicios sociales, en esencia, tiene por objetivo un refuerzo en el bienestar de nuestros vecinos como base sobre la que se construye una ciudad mejor.

Les invitamos, pues, a que acompañen a la moción presentada con su voto favorable a la misma. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass y dice gracias por explicar esta moción señor Martín, e intentar responder a nuestras preguntas en las Comisiones Informativas. No estamos acostumbrados a que esto suceda, así que cuando ocurre hay que agradecerlo.

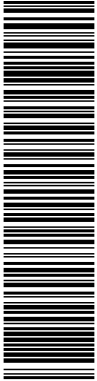
Por lo que comentó el Sr. Martín esta ordenanza actualiza los importes de la anterior. Y en un principio nos parece bien. El problema aquí es que en Servicios Sociales nunca se ejecuta la partida presupuestaria de Ayudas Sociales y algo debemos estar haciendo mal si no se hace.

Este año, según el seguimiento presupuestario a 31 de diciembre, han vuelto a dejar de gastar más de la mitad del dinero destinado a Ayudas Sociales. Del millón de euros presupuestado inicialmente, no han pagado ni 370.000 euros.

¿Pueden dar alguna explicación sobre esto?

Algo debe fallar. No sé si el problema está en los requisitos, o en los plazos. Leyendo la propuesta que hoy traen, me sorprendía que hubiera un plazo de 10 días hábiles para entregar documentación máximo e improrrogable. No sé. Ya le dije que conseguir un informe médico sobre mi situación me ha costado mucho tiempo, porque la Sanidad no es lo que era y conseguir que te atiendan y que te hagan un informe que acredite tu situación se te complica.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 84 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayo-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ya comenté al sr. Martín en la Comisión del lunes lo útil que sería tener un informe en el que se pudiera ver las relaciones entre estos tres conceptos: personas vulnerables, mujer, familias monoparentales.

Y la respuesta es que no, o no saben no contestan. Y creo que es útil y necesario para ver hacia dónde dirigimos nuestros esfuerzos. En Madrid se hace. ¿Por qué en Torrejón no? Creo que eso podría suponer un avance hacia la igualdad.

Mire usted, cuando alguien va a Asuntos Sociales porque necesita ayuda, a no ser que sea un profesional de las Ayudas, normalmente es gente que ya ha agotado todas sus posibilidades y que no está bien asesorada, probablemente no sepa qué documentación necesita, y necesita ayuda urgente.

Gente que incluso se siente estigmatizada por acudir a los Servicios Sociales, y que necesita la mejor de las atenciones. Por eso es necesario mejorar los recursos.

Mi grupo ha propuesto hacer campañas de sensibilización en materia de vivienda y mujer, cuestión que debatiremos más tarde, pero me da la impresión de que la persona que se ha contratado para las redes de la Concejalía de Bienestar no se va a dedicar a eso sino a mantener su marketing político para que se olvide las ocasiones en los que a este municipio se nos ha entregado el premio corazón de piedra al municipio con menos inversión.

Ustedes seguirán diciendo que el presupuesto es mayor. El truco está en que no se ejecuta.

En cualquier caso, nos alegramos de que se ajusten los importes y todo lo que supongo un avance en esta materia, lo apoyaremos. Consultaremos con la sociedad civil para presentar las alegaciones si lo consideramos necesario, y por eso nos abstendremos en este punto.

Interviene la Sra. Vaquero diciendo buenos días de nuevo. Lo primero que hay que decir es que esta ordenanza es una ordenanza urgente e imprescindible porque en Torrejón hay familias que no pueden pagar la luz, que no llegan a fin de mes, familias que entran en un espiral de deuda, de precariedad... y cada año en servicios sociales sobra la mitad del presupuesto. Por eso consideramos importante la necesidad de esta ordenanza.

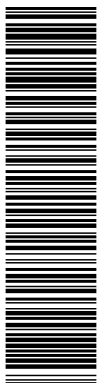
Y, haciendo un pequeño aparte, la lástima es que el señor Martínez, el concejal de Bienestar, culpa al Gobierno de España de la falta de recursos... de todo el mundo. Porque subir un 61% del salario mínimo interprofesional en 8 años no es combatir la precariedad. Porque, después de años, hacer la subida salarial a los funcionarios, cosa que ustedes criticaban tanto la semana pasada, porque ustedes lo criticaron la semana pasada, no es tratar de mejorar la vida de las personas de este país. Eso es una administración que se preocupa. Les

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3947

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayo-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 85 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46
--



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

preguntaré ahora, ¿una administración que se preocupa es la que presupuesta 1 millón de euros para ayudas sociales y luego solo gasta 400.000€? ¿Qué pasa con otros 600,000€?

Siguiendo con la ordenanza, que sea necesaria no significa que el texto sea perfecto, y que el PSOE defienda una red pública fuerte de protección social no significa que vayamos a firmar a ciegas lo que traen hoy. Porque si de verdad creemos en esta ordenanza, lo responsable es mejorarla. Nosotros presentaremos alegaciones para, a nuestro juicio, corregir aquello que, tal y como está redactado, puede dejar fuera gente que lo está pasando muy mal. Ustedes han construido la ordenanza sobre una idea que parece que compartimos. Estas ayudas son un instrumento para prevenir la exclusión y para atender las emergencias. Y también compartimos que hay un esfuerzo por establecer un marco. De hecho, hay un anexo con importes y duraciones. Por ejemplo, se fijan máximos para alimentación, para material escolar, para apoyo de vivienda, para transporte... Pero precisamente porque hablamos de derechos, de necesidades básicas y de urgencia social, hay cosas que un Ayuntamiento no puede permitirse con una ordenanza así.

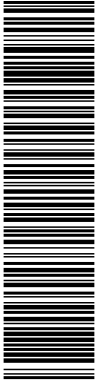
Por ejemplo, convertir estos baremos en una puerta demasiado estrecha, dejar bolsas de exclusión fuera del radar... y empezamos por lo más delicado, que son los requisitos del acceso. Esta ordenanza contempla excepciones a propuesta de los técnicos municipales, incluso para casos en los que no se reúnen los requisitos o se necesita superar los límites. Pero es que si una ordenanza parte de la base de que "ya lo arreglará un informe", yo creo que empieza un poco mal.

Y lo enlazo con la siguiente cuestión que son los baremos. El anexo un fija que el límite de ingresos se calcule en función del SMI y del número de miembros, empezando con un 75% del salario mínimo interprofesional para un miembro, que serían alrededor de 900€ que yo creo que es un baremo pues que está un poquito desproporcionado. En esto creo que no están teniendo en cuenta que la pobreza de hoy no se rige solo en que no tener ingresos, porque hay trabajadores que con su salario no llegan, familias que tienen ingresos muy justitos que van enteros, enteros, al alquiler. Y hay gente que supera el baremo por poco, pero que está ahogada por el coste de la vida. Está bien que se incluyan deducciones si se paga alquiler o hipoteca: 250€, 350€... según la cuantía mensual. Bien, pero seamos serios, estas deducciones, ¿reflejan el mercado del alquiler? ¿Reflejan el peso del coste de la vivienda en Torrejón? Yo creo que se queda bastante corto y ahí es donde se va el grueso del dinero, y el baremo termina expulsando a la gente que sí que necesita ayuda.

Eso enlaza también con la tercera cuestión. ¿A quién dejamos fuera? Hay un aportado muy concreto que dice que, en caso de unidades familiares en

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 86 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

residencia en el municipio, pero sin residencia legal y sin cumplir el empadronamiento, no se considera excepcionalidad cuando haya menores en riesgo y la ayuda sea para escuela infantil, para comedor. Es decir, se intenta cubrir el mínimo para proteger a los menores y eso desde luego, es imprescindible. Pero nuestra pregunta es, ¿y el resto de situaciones de emergencia? ¿Y una mujer que huye de la violencia y no tiene aún regularizada la situación? ¿Y una persona mayor en situación límite? ¿Y una familia que se queda sin techo de un día para otro? ¿Vamos a decirles “vuelva a usted cuando cumpla el año del padrón”? Así dejan fuera a gente que necesita a la administración.

La siguiente cuestión es cómo se materializa la ayuda y el riesgo de la estigmatización. Por ejemplo, para alimentación e higiene se establece que el importe íntegro debe destinarse a productos autorizados y que la compra se haga en establecimientos indicados por la concejalía en función de pactos o de convenios con diferentes lugares. Y aquí hay que tener un poquito de cuidado porque si un sistema es tan rígido puede provocar un estigma y nadie debería ser señalado en la caja del supermercado porque saben que va con ciertas limitaciones en cuanto a dinero.

La quinta cuestión son los tiempos, porque ustedes describen una “inmediatez” en cuanto a las ayudas. Perfecto, pero no basta con declaraciones bonitas. Queremos ver compromisos, queremos ver plazos de resolución, queremos ver los mecanismos para urgencias y queremos ver una coordinación con otras administraciones que no convierta a la familia solicitante en un mensajero entre ventanillas, porque si no acabará pasando lo de siempre: un texto muy completo que se traduce en colas, retrasos y expedientes que se eternizan y familias que continúan ahogadas. Y eso en emergencia social creo que es inaceptable.

Y termino con una idea sencilla. Una ciudad se mide por cómo trata a quien peor lo está pasando, porque estamos hablando de vidas. Así que si de verdad quieren que esta ordenanza sea el firme compromiso con el bienestar que proclaman, demuéstrenlo en lo importante. No dejen fuera a quien necesita entrar y a quien necesita la ayuda de una administración.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

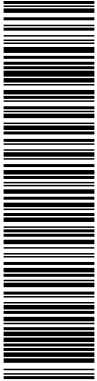
GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: ABSTENCIÓN; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3949

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 87 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud sobre estimación de la iniciativa privada formalizada por la Comisión Gestora del Sector SUNP T-1 "NOROESTE" del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que, literalmente, dice lo siguiente:

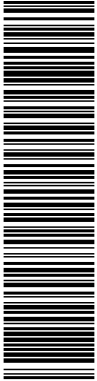
“En fecha 14 de noviembre de 2025, por parte de Dña. Olga Fernandez Velasco, actuando en nombre y representación de la Comisión Gestora del Sector SUNP T-1 “Noroste” del PGOU de Torrejón de Ardoz, en su condición de Secretaria de la referida entidad, presenta escrito con nº de registro de entrada 53107, formulando iniciativa para la ejecución del planeamiento del citado SUNP T-1 mediante sistema de compensación, complementado con documentación presentada en fecha 19 y 25 de noviembre de 2025.

El PGOU vigente incluye el ámbito que nos ocupa entre las áreas clasificadas como Suelo Urbanizable No Programado, fijando las determinaciones para su desarrollo en los art. 36 y 38 de sus Normas Urbanísticas Particulares, siendo el primero de carácter general para las citadas áreas de *Suelo Urbanizable No Programado*, y el segundo el que desarrolla la normativa de aplicación específica para SUNP T-1, sin que se establezca sistema de ejecución para el mismo; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual le será de aplicación el régimen establecido en la citada Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.

Como antecedentes a la actual propuesta de desarrollo debemos señalar que desde la aprobación del PGOU vigente se han presentado varias iniciativas privadas que si bien fueron estimadas en su momento se desestimaron a posteriori dejándolas sin efecto; la última tramitación de planeamiento en el sector data del ejercicio 2010 con la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del avance del plan de sectorización promovido por este Ayuntamiento como iniciativa pública, respecto a la cual en fecha 21 de febrero de 2011, y por el mismo órgano municipal, se adoptó acuerdo dejando sin efecto la citada aprobación inicial.

En cuanto a la iniciativa presentada por la Comisión Gestora del SUNP T-1, se señala en el informe jurídico emitido al efecto, que el sistema de compensación

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 88 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

viene regulado en los art. 104 y ss. de la Ley 9/2001 anteriormente referenciada, recogiendo el art. 106 los requisitos y documentos que debe contener la formalización de la iniciativa; a este respecto en dicho informe se constata que queda acreditado por parte de la Comisión Gestora su representación de un porcentaje superior al 50 por 100 de la superficie privativa (excluyendo el dominio público) del sector y que consta presentada ante esta Administración la siguiente documentación:

- Plan de sectorización con delimitación de las unidades de ejecución.
- Proyecto de Urbanización del ámbito.
- Propuesta de Bases de Actuación y Estatutos de la futura Junta de Compensación.
- Acreditación de inserción de anuncio referido a la iniciativa propuesta en el BOCM y en diario LA RAZON, en fechas 25 y 19 de noviembre de 2025 respectivamente.

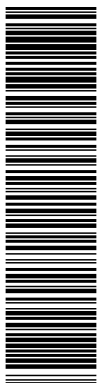
En lo que concierne al procedimiento para la aceptación de la iniciativa y aplicación del sistema, el citado informe jurídico referencia el art. 107 de la citada Ley 9/2001 señalando que presentada una iniciativa en el Municipio, el Alcalde someterá al Pleno la adopción de acuerdo para su estimación, o desestimación justificada tanto en causas referidas al ejercicio de la potestad de planeamiento, como en la determinación por el planeamiento en vigor de un sistema de ejecución pública o la procedencia de su elección; a este respecto tanto el citado informe jurídico, como los redactados al objeto por los responsables municipales de los Servicios de Planeamiento e Infraestructuras, se manifiestan en los mismos términos advirtiendo de la procedencia de la estimación de la iniciativa, sin perjuicio de la preceptiva tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, que en todo caso se someterán con posterioridad a la aprobación por el órgano municipal competente.

Conforme a los antecedentes citados, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se **propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de ESTIMACION de la INICIATIVA PRIVADA formalizada por la Comisión Gestora del SUNP T-1 "NOROESTE" del PGOU de Torrejón de Ardoz para el desarrollo del citado ámbito mediante SISTEMA DE COMPENSACION.**

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3951

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 89 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por último, cabe advertir que este Ayuntamiento conoce de la tramitación ante la Comunidad de Madrid de un Proyecto de Alcance Regional (PAR) cuya ubicación se encuentra dentro de la delimitación del SUNP T-1 recogida en el PGOU, y respecto al cual mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2025 la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid emitió Declaración de Interés Regional, por lo que a efectos de la redacción y posterior ejecución del planeamiento y con objeto de no condicionar ninguno de los proyectos previstos para el ámbito, sería deseable la coordinación de los instrumentos de planeamiento necesarios para el desarrollo del sector con el contenido del PAR.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). 18 de febrero de 2026. Fdo.: Victor Miranda Lozano.”

Interviene la Sra. Grass para decir que, en este punto, señor Miranda, le preguntamos en la Comisión Informativa, y nos dijo usted que la Junta de Compensación y el Plan de Acción Regional eran compatibles. Solamente le comunicamos que quizás nos debería aclarar el papel de INDRA en todo esto.

Interviene el Sr. Miranda diciendo me sorprende mucho. Yo entiendo que urbanismo es complejo y me enfrento a ello todos los días, pero de verdad considero que el contenido de esta moción es sencillo y que no da lugar a dudas.

No hay ninguna Junta de Compensación, es una Comisión Gestora y no sé cómo ha denominado a Indra, pero es un proyecto de alcance regional. Lo único que hacemos aquí es a través de la Comisión Gestora, la mayoría de los propietarios han procedido a solicitar la estimación del desarrollo del sector. Es algo plenamente protocolario, que cuenta con todos los informes técnicos preceptivos y que, conforme a la ley del Plan General, tenemos que traerlo aquí a pleno.

La propia moción indica que ambos proyectos son compatibles entre sí y que en el momento en que ambos se desarrollen, los dos están en un proyecto muy temprano. Se tendrán que poner de acuerdo con los documentos de planeamiento oportunos, ni más ni menos. No tiene ningún otro interés, ni ningún otro contenido. Muchas gracias.

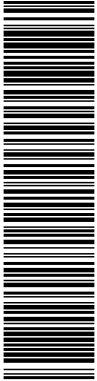
Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: ABSTENCIÓN; PP: SÍ.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3952

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 90 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

9º.- Moción del Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón sobre medidas a tomar en materia de comunicación municipal por parte del Pleno, siguiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

“La comunicación municipal es un servicio público que debe estar guiado por los principios de legalidad, objetividad, neutralidad, proporcionalidad, transparencia, eficacia y eficiencia, tal y como establece la Constitución Española en sus artículos 20.1d, 20.2, y 103.1 y la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 5 prohíbe la comunicación publicitaria institucional partidista y la utilización de la publicidad institucional como elemento de propaganda personal, de personas con cargos públicos o grupos institucionales.

La interpretación de la ley ha supuesto un punto de conflicto permanente entre el equipo de gobierno y la oposición porque se han puesto al servicio del Partido Popular todos los canales de comunicación municipal para dar a conocer y mejorar la imagen del alcalde y para dotar de un marcado sesgo carente de toda objetividad todas las noticias, sobre todo las de actualidad política, que poco o nada tienen que ver con el criterio que ha de imperar en las publicaciones institucionales.

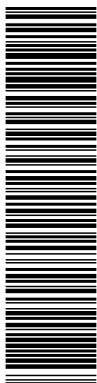
El grupo municipal socialista ha denunciado públicamente la apropiación por parte del equipo de gobierno y del alcalde de la imagen y de la gestión del Ayuntamiento, y en este sentido, presentó al final de la pasada legislatura, el 10 de marzo de 2023, alegaciones al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para mejorar la transparencia, la calidad democrática y la participación en general y muy en particular, para garantizar la pluralidad política. (Se adjunta al acta como documento nº1)

En este sentido se solicitó modificar el artículo 6 b, relativo a la comunicación municipal: *“Los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones y obtengan representación en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tienen derecho a espacios con contenido propio en todos los medios de comunicación de titularidad municipal y de manera particular un espacio en cada edición publicada de la revista municipal y un espacio para cada grupo municipal en la página web del Ayuntamiento con un banner de acceso visible en la página de inicio de la*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3953

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 91 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C95014B3E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

misma”

“Durante las campañas electorales, los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones y tengan representación en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.

Todas las alegaciones presentadas por el GMS al objeto de mejorar el ROM para establecer elementos de consenso en transparencia, calidad democrática, participación y pluralidad política, como se decía anteriormente, fueron rechazadas por el Equipo de Gobierno.

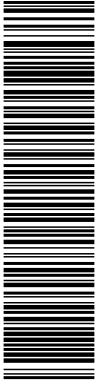
Como única defensa, el alcalde y su equipo se retrotraen a un acuerdo firmado hace 15 años, dentro del Protocolo de Funcionamiento de los grupos políticos de la corporación municipal, el 5 de julio de 2011, que establecía en su artículo 6 sección B: *“Durante las campañas electorales, los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General”.*

Tal y como se puede apreciar en su lectura, el texto solo regulaba los periodos comprendidos dentro de las propias campañas electorales, sin dedicar ni una palabra a los periodos comprendidos entre campañas, es decir, a la mayoría del tiempo en el que transcurre cada legislatura.

El portavoz del GMS presentó las alegaciones al ROM, la única vez que se ha abierto durante estos 15 años periodo de alegaciones, con el objetivo de volver a la normalidad con una situación tremendamente anómala e injusta, que priva a las fuerzas de la oposición de expresar sus ideas por la imposición de la mayoría absoluta del Partido Popular que, actuando como un rodillo, trata de acallar la voz del resto de partidos que componen o han compuesto las sucesivas corporaciones municipales estos últimos 15 años.

Al mismo tiempo, y siempre en aras de avanzar en calidad democrática, se presentaron alegaciones para:

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 92 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Dignificar las condiciones de los grupos de la oposición, que no tienen nada que ver con las del grupo que ostenta el gobierno.
- Asegurar la asistencia de todos los grupos a los actos institucionales.
- Los portavoces o en quien deleguen puedan asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, tal y como hacen otras grandes ciudades del entorno.
- Elevar de 2 a 4 el número de mociones que se pueden presentar por grupo político.
- Garantizar que las personas asistentes a cualquier Pleno puedan intervenir en el mismo.
- Extender el tiempo en las intervenciones en las sesiones plenarias, de tal forma que el primer turno sea de 5 minutos y el segundo turno de dos minutos.
- Regular la convocatoria de Juntas de Portavoces tal y como son preceptivas por ley.

Para finalizar con esta cuestión, tal y como se puede comprobar, el único objetivo de las alegaciones presentadas por el GMS al Reglamento Orgánico Municipal de Torrejón de Ardoz era mejorarlo, buscando principios elementales de consenso que trasciendan las legislaturas.

En el transcurso de esta y de la pasada legislatura, el GMS a través de su portavoz, Javier Castillo, ha intentado corregir estas deficiencias del ROM para hacerlo más justo, a través de varias iniciativas presentadas al Pleno a este objeto. En todas y cada una de ellas ha tenido el rechazo frontal del alcalde y su grupo político, el Partido Popular.

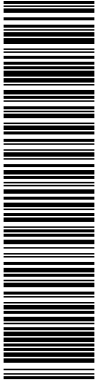
En este contexto y pretendiendo buscar una vía alternativa a una situación injusta que se lleva dando durante tanto tiempo, el GMS decidió el pasado mes de septiembre pedir amparo al Defensor del Pueblo mediante un escrito perfectamente documentado con toda clase de noticias aparecidas en los medios y canales de difusión municipal, denunciando la política de comunicación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su gabinete de prensa, que está dirigido por 5 cargos de confianza nombrados por el Partido Popular, esos son los profesionales independientes que están al frente del Área de Prensa del Ayuntamiento de nuestra ciudad.

- El uso partidista de los canales de difusión e información municipales financiados con recursos públicos, mediante los cuales desacreditan a los partidos de la oposición que representan legítimamente a miles de vecinos y vecinas de la ciudad, incluyendo menciones expresas a la oposición y a sus portavoces, incluyendo información sesgada o

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3955

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 93 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde/Alejandró Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandró Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C8501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

directamente falsa, e incluso profiriendo descalificaciones a los mismos.

- Solicitamos un espacio en la revista de información municipal Plaza Mayor y en los medios de información municipales (físicos y digitales) a todos los partidos con representación en el Ayuntamiento y que, por tanto, también representan a los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz. El mismo espacio que el Partido Popular y resto de partidos en el Ayuntamiento tenían en la revista municipal durante los años de gobierno del PSOE, respetando la representatividad ganada en las urnas de las elecciones municipales por cada uno de los partidos que obtengan concejales.
- Cesar permanentemente la producción, distribución y difusión de campañas de publicidad personalizadas, dirigidas a ensalzar la imagen personal del alcalde de Torrejón de Ardoz, financiadas con dinero público sin contener información municipal de utilidad para la ciudadanía, por tanto, debiendo estar financiadas con fondos de su partido político, el Partido Popular.

El pasado 01 de octubre de 2025 respondió la Oficina del Defensor del Pueblo, a través de un escrito explicativo de que se había solicitado información complementaria al equipo de gobierno al escrito presentado por el GMS. (Se aporta al acta como documento nº 2

El 03 de octubre de 2025 en un segundo escrito se asignaba un número de expediente: 25028675, y se daba traslado a las partes de que "... *esta institución no pueda intervenir ante una Administración pública sin que esta haya actuado con carácter previo. Por ello, quien pretenda la intervención del Defensor del Pueblo en un asunto, primero debe plantear el mismo ante la Administración o administraciones competentes y tener en cuenta que hasta aquella no haya resuelto de manera expresa la cuestión o se produzcan retrasos injustificados en resolver, o cualquier otro tipo de actuación presuntamente irregular, no será posible la intervención de esta institución.*

A la vista de la documentación aportada, se advierte que su grupo ha presentado una moción sobre el asunto objeto de su queja para ser debatida en el próximo Pleno.

Por ello se le sugiere que con carácter previo a la posible intervención de esta institución espere a que el Pleno adopte una decisión en relación con la misma. Ha de tener presente que podría darse el caso de que atendiera su pretensión, con lo que nuestras actuaciones resultarían innecesarias. El Defensor del Pueblo no pueda suplir la actuación municipal y su función es la de comprobar irregularidades

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3956

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 94 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

administrativas. Por eso, antes de que pueda intervenir se debe dar al Ayuntamiento la oportunidad de resolver el problema conforme al cauce previsto". (Se aporta al acta como documento nº3).

En este sentido el GMS presentó una moción a la sesión plenaria ordinaria del mes de septiembre para GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y EL PLURALISMO EN LA REVISTA MUNICIPAL PLAZA MAYOR Y EN TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS. (Se aporta al acta como documento nº 4).

Dicha moción documentaba de forma cronológica los hechos que ponían en evidencia el uso partidista de los recursos municipales, instaba al alcalde y su equipo de gobierno a que:

- Abandonen el uso partidista y personalista de los canales de difusión municipales.
- Cesen de desacreditar a los partidos de la oposición con recursos públicos, incluyendo menciones expresas a la oposición y a sus portavoces con información sesgada o directamente falsa.
- Otorgar un espacio en la revista municipal Plaza Mayor y en los medios de información municipales, como tenían el Partido Popular y el resto de partidos en la revista municipal durante los años de gobierno del PSOE.
- Cesar permanentemente la producción, distribución y difusión de campaña de publicidad personalista dirigidas a ensalzar la imagen personal del alcalde.

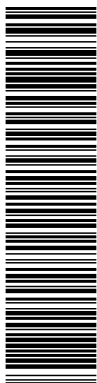
Lamentablemente esta moción fue votada en contra por el grupo de concejales del Partido Popular sin motivar el posicionamiento en contra ni contemplar ninguno de los acuerdos propuestos por el GMS.

De nuevo el 6 de octubre, y ante el escrito recibido por el Defensor del Pueblo en fecha 3 de octubre, el Sr. Castillo envió un escrito al Alcalde, con copia al Portavoz de Gobierno en ese momento y a la Secretaría General (Se adjunta al acta como documento nº3) para solicitarles que *"rectifiquen esta decisión que coarta nuestros derechos y por extensión y como poco, los de la ciudadanía a la que representamos. Es fundamental que se alcance un acuerdo respecto a la participación en los medios de difusión municipales, en particular, en la revista municipal "Plaza Mayor", como históricamente han tenido todos los grupos municipales antes de su llegada al gobierno de la ciudad en el año 2007, pero también debemos participar de recursos municipales de los que disponen con una práctica exclusividad el alcalde y los concejales y concejalas del Partido Popular, como son los medios gráficos, personal de protocolo, etc"*.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3957

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 95 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La respuesta obtenida por el gobierno local fue un lacónico pero significativo: *En contestación a su escrito de fecha 6 de octubre de 2025, con nº de Registro de Entrada 43446 le indico que:*

Este asunto ya se debatió en el pasado Pleno del 24 de septiembre de 2025. (Se aporta al acta como documento nº 5).

Queda, por tanto, patente que el GMS ha cumplido con todos los requerimientos y apreciaciones realizados con carácter previo por el Defensor del Pueblo para que pudiera mediar en el asunto y hasta la fecha no ha sido voluntad del alcalde y su equipo cumplir con la legalidad vigente en la materia.

Para finalizar, con fecha 14 de enero de 2026 el Defensor del Pueblo Registra de Salida un escrito de carácter recomendatorio, con número 26004299 (Se adjunta al acta como documento nº 6). En el que analiza la información recibida por el Ayuntamiento y le traslada las siguientes consideraciones, a las que hay que manifestar que ha hecho caso omiso desde la fecha. Entre las que consideramos más importantes y no se están cumpliendo:

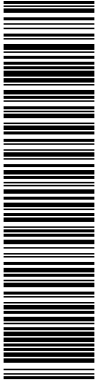
“3.- No obstante, en la adopción de dichas decisiones, el ayuntamiento ha de tener en cuenta que las publicaciones han de ser meramente informativas y que en ningún caso puede tener como objeto destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el equipo de gobierno...”

Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 29/2005, la dualidad entre la naturaleza política y ejecutiva de la acción gubernamental debe mantenerse en esferas políticas separadas...

Así pues, la corporación municipal ha de ser extremadamente cuidadosa en las publicaciones que realiza en su boletín de información, así como en las redes sociales a través del perfil institucional procurando que estas, en caso de referirse a actuaciones que están llevándose a cabo, sirvan a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos, y no a quien las promueve.

4.- No corresponde a esta institución hacer una auditoría de todas las publicaciones realizadas por el Ayuntamiento, pero en su caso ha de tenerse en cuenta que, si la voluntad de la corporación es dar al boletín un contenido de carácter periodístico, su gestión debería hacerse bajo los principios de profesionalidad, independencia y pluralismo social y político. Por ello La redacción de la revista debe tener en cuenta las diversas voces existentes en la corporación municipal. Hecho que, si bien parece deducirse de algunos reportajes remitidos por el ayuntamiento no parece que prediquen de otros artículos aportados por el reclamante.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 96 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por ello, en tanto que parece que hay discrepancias en los grupos en torno al respeto al pluralismo en la edición de la revista, sería conveniente que se determinaran unas normas desde el mayor consenso posible que velaran por qué la dirección y edición de la revista y demás medios de difusión resulten respetuosos con el principio de pluralismo político”.

Por todo lo expuesto anteriormente, se proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

(Estos acuerdos son la transcripción literal de las recomendaciones finales del Defensor del Pueblo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.)

- Que se apruebe por consenso una normativa reguladora de los distintos medios de difusión de información municipal, Revista Municipal Plaza Mayor, Web Municipal, redes sociales municipales, así como todo tipo de folletos de información municipal, que garanticen el acomodo de las publicaciones que se realicen a la normativa vigente, así como las consideraciones expresadas en la resolución del Defensor del Pueblo sobre este particular.
- Que la gestión que se realice desde los perfiles institucionales que tiene el Ayuntamiento en las distintas redes sociales, la revista municipal, la web municipal, así como todo tipo de folletos de información municipal, se ajuste a la norma reglamentaria que se apruebe con el consenso del Pleno.

Torrejón de Ardoz, 17 de febrero de 2026. Fdo.: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

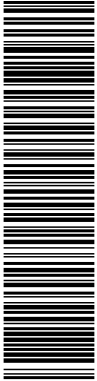
Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz acepta las dos recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 97 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

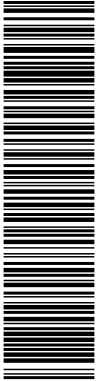
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Castillo diciendo llevamos años denunciando que el uso que hacen de los recursos públicos, del dinero público, del dinero de los vecinos y vecinas, ese uso partidista que hacen ustedes para comunicar en campañas de marketing para mayor gloria del Partido Popular o de la imagen personal del alcalde de turno es ilegal. No pueden ustedes hacerlo. Y no solo es que hagan ustedes esto de manera recurrente, sino que además ustedes han expulsado a la oposición, a quienes representamos legítimamente a miles de vecinos de esta ciudad, vecinos que también financian esa revista municipal, por ejemplo. Ustedes nos han expulsado de esa revista. No podemos dirigirnos a los vecinos para contar que ese esa posverdad, ese relato que ustedes cuentan tiene como poco otro punto de vista, un punto de vista además siempre soportado con datos, pero ya no es que ustedes usen el dinero público para hacer campaña de marketing personalistas y partidistas, ya no son los que nos expulsen de los medios municipales, es que ustedes ahora ya han dado un paso más y ya se dedican a difamarnos directamente en los buzones de todos los torrejoneros.

¿Cómo es posible que ustedes envíen una revista carísima municipal pagada con dinero público en la que hablan de la hipocresía de la oposición? Todo esto con el logo del Ayuntamiento. En nombre de la ciudad nos difaman directamente la hipocresía de la oposición. Mostramos nuestra absoluta perplejidad por las críticas del PSOE, pero mostramos a quién se refiere. Cuando dice “mostramos” ¿a quién se refiere? ¿Al equipo de gobierno, al alcalde o al Partido Popular? ¿A quién se refiere? Cuando hablan de que en ciudades “donde gobierna la oposición”, no, la oposición no gobierna ninguna ciudad, donde es oposición es oposición. Y a los torrejoneros creo que no les importa nada lo que pasa en nuestras ciudades, les importa lo que pasa en esta ciudad.

Cuando usted dice que utilizamos demagogia para criticar el gasto en conciertos, cuando ustedes dicen: "El PSOE está cometiendo una gravísima irresponsabilidad tratando de alarmar a los vecinos", usted no puede hacer esto, es una revista municipal. Es ilegal. Es ilegal. Usted no puede enviar una carta con nombre del Ayuntamiento criticando directamente y hablando directamente de Pedro Sánchez, de Yolanda Díaz, de la hipocresía del PSOE, de Más Madrid, de que somos nosotros quien ha metido, por cierto, su *navarrazo*. Usted no puede utilizar los recursos públicos para hacer esto. Si quiere hacer esto, utilice usted los recursos de su partido, del Partido Popular.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 98 de 141	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

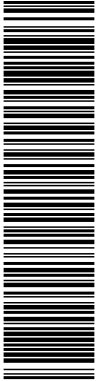
Dice usted otra mentira más a los torrejoneros en esta revista. Lo dice, además, ahora, cada mes. Lo dice cada mes porque tienen ustedes que explicar lo que está pasando con las resoluciones después de las denuncias que estamos presentando. Usted dice aquí a la gente, hacen referencia, a una sentencia de hace 10 años, de hace 10 años diciendo poco menos que nosotros hemos asumido que usted nos maltrate en la en la revista municipal. Eso jamás pasó. Pero sobre todo es que, en el año 2023, en el año 2023, hubo un reglamento orgánico municipal que tuvo su exposición pública donde presentamos alegaciones, vecinos y vecinas, presentamos alegaciones y le voy a leer entre otras muchas que eran alegaciones que llevaban entre otra cosa a la participación no solo de los partidos, sino entre otra cosa de los vecinos aquí en el pleno que usted les prohíbe hablar. Y en este reglamento nosotros dijimos que “los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones y obtengan representación en el Ayuntamiento, tenemos derecho a espacios con contenido propio en los medios de comunicación”. Igual que lo tienen ustedes, lo tenemos nosotros. Y usted votó que no, pero fue usted. No sé qué sentencia dice usted. Esto fue en el año 2023 y usted votó que no a esta resolución. Dejen de engañar a los vecinos.

Pero miren, ya le dijimos que íbamos a llegar hasta el final y que hemos presentado mociones, que hemos presentado alegaciones a este reglamento orgánico municipal y queríamos donde haga falta. Hemos pedido amparo al Defensor del Pueblo y nos ha pedido muchísima documentación, muchísima, a nosotros y a ustedes. A nosotros se lo voy a leer. ¿Qué ha dicho? Se lo voy a leer, señor Alejandro Navarro. A usted y a los vecinos. Ha dicho literalmente, y si miento, la leen ustedes que también tienen la resolución. “No obstante, en la adopción de dichas decisiones, el Ayuntamiento ha de tener en cuenta que las publicaciones han de ser meramente informativas y que en ningún caso puede tener como objeto destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por el equipo de gobierno”. No solo eso, es que usted anuncia cosas que no han pasado y que, por cierto, nunca pasan. Y que, por cierto, nunca pasan. “Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 29/2005, la dualidad entre la naturaleza política y ejecutiva de la acción gubernamental debe mantenerse en esferas políticas separadas”. Es decir, su marketing lo paga su partido, no los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz. “Así pues, la corporación municipal ha de ser extremadamente cuidadosa en las publicaciones que realizan su boletín de información, así como las redes sociales a través del perfil institucional, procurando que estas, en caso de referirse a actuaciones que están llevándose

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3961

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 99 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a cabo, sirvan a su a sus destinatarios legítimos, que son los ciudadanos y no a quien las promueve”, que son ustedes. “No corresponde a esta institución hacer una auditoría de todas las publicaciones realizadas por el Ayuntamiento, pero en su caso ha de tenerse en cuenta que, si la voluntad de la corporación es dar al boletín un contenido de carácter periodístico, su gestión debería hacerse bajo los principios de profesionalidad, independencia y pluralismo social y político. Por ello, la reacción de la revista debe tener en cuenta las diversas voces existentes en la corporación municipal”. Hecho que por los reportajes remitidos al defensor del pueblo no parece que prediquen de las pruebas que hemos remitido. Eso se lo dice el defensor del pueblo y le insta a usted, señor Alejandro Navarro, a que incorpore un reglamento de uso de los recursos públicos que tenga en cuenta todo esto que le está diciendo.

Y usted empieza mal. Empieza mal porque le pedimos en los acuerdos simplemente la resolución que nos dado el defensor del pueblo. No ponemos ni una coma y usted debería, creo que debería asumir y votar a favor de esta moción. No le estamos pidiendo nada más que estos acuerdos y usted ya no se enmienda la totalidad para evitar votar la moción que ha presentado el Partido Socialista y recoge los acuerdos que a los que les obliga el defensor del pueblo. Empieza usted mal con la transparencia y la práctica de buen gobierno, señor Alejandro Navarro. Por tanto, vamos a estar vigilantes al cumplimiento de esta resolución, por cierto, no solo de la utilización de recursos públicos para el Plaza Mayor.

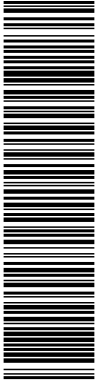
Ayer mismo se anunció una modificación de la ley de publicidad institucional donde nos dijeron que no puede haber medios que se financien prácticamente en exclusiva de dinero público. Esto es un aviso costero para los Miracorredor, para los Torrejón Noticias. O sea, no solo vamos a estar atentos a que usted no utilice dinero en el Plaza Mayor, sino también que estos pseudomedios que se dedican a trasladar el discurso del Partido Popular lo sigan haciendo. Por tanto, le animo, señor Alejandro Navarro, a que retire usted la enmienda a la totalidad, que asuma usted lo que le dice el defensor del pueblo, que apruebe usted esta moción y comenzaremos un nuevo espacio, un nuevo tiempo en esta ciudad donde se respete la pluralidad política, cuestión que no pasa bajo su gobierno.

Interviene la Sra. Grass para decir El mes pasado traíamos a Pleno una moción para mejorar la Transparencia en este ayuntamiento con el mismo resultado que supongo va a tener esta moción.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3962

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 100 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ustedes se reían y alegaban en su Enmienda a la Totalidad que recibían el Sello Infoparticipa al ayuntamiento más transparente. Tan transparente tan transparente que sus palabras están vacías. Y cuando uno hace preguntas en la Comisión o en este Pleno se puede oír el eco.

Les hablaba de la Ley de Transparencia y les decía hace solo un mes que el indicador 38 hablaba de que los diferentes representantes de los grupos políticos debían tener un espacio en los medios escritos y digitales. Especificaba que incluso debían tener un espacio para publicar sus notas de prensa.

Esto implicaba no solo pluralidad sino mayor información para la ciudadanía. Lo que pasa es que se presupone buena fe y nadie mira si se hace o no.

Aquí desde luego no se hace, porque hace años unos del PSOE que ya no están e IU, fueron engañados y firmaron un acuerdo para salir del Plaza Mayor. En su enmienda a la totalidad dicen que el Ayuntamiento de Torrejón acepta las recomendaciones del Defensor del Pueblo, pero yo no me fío.

Hace años unas partes que ya no están llegaron a un acuerdo para que la revista municipal fuera más neutral y objetiva, y por lo tanto debían quitar esas últimas páginas finales que tenían para mostrar sus posiciones políticas. Ese acuerdo fue para 4 años, y se acogen a este para decir que no tenemos derecho.

Y supongo que la ingenuidad se paga. En cualquier caso, eso fue un acuerdo durante 4 años entre unas partes que ya no existen. Y pretenden agarrarse a eso para seguir incumpliendo la ley. Y esto no pasa en ningún lado.

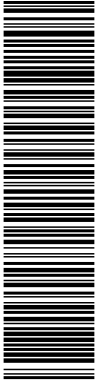
Tú te vas a las páginas webs de otros ayuntamientos y hay un espacio para partidos políticos. Tú coges la revista municipal y ya de principio no es el HOLA, pero es que el colmo de los colmos ha sido la carta que han enviado a todos los vecinos con la tasa de basuras en los que se han usado el catastro y los medios económicos municipales para degradar a la oposición.

No te dejan un espacio en la revista ni en la web ni te invitan a los actos de protocolo, especialmente con esta Administración Navarro, porque estando Nacho era otra cosa. Es verdad que tampoco te hacían muchas fotos, pero sí te invitaban a los eventos, nunca te decían quítate de la foto por si me la estropeas, y por si alguien descubre que has ido al acto.

Y por supuesto no puedes tener ningún espacio, que debería ser de todos, porque también se paga con mis impuestos. Invisibilizan tu imagen, callan tu voz, y limitan la visibilidad de grupos políticos que han sido votados por los torrejoneros. Es la dictadura de los Navarro.

No es la primera vez que traemos aquí propuestas en este sentido. Gracias, compañeros socialistas por haberlo llevado al Defensor del Pueblo y seguir

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 101 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

intentándolo. Creo que si se saltan la legalidad para infinidad de cosas como el tema del proceso que ha seguido la aprobación de Presupuestos, se la seguirán saltando aquí porque la información es poder y nos quieren ignorantes, invisibles y callados.

Yo entiendo que es duro asumir lo que ustedes hacen, pero cálmense.

Pero no hemos llegado a las instituciones para aguantarnos porque ustedes se salten la Ley, lo que dice el defensor del pueblo y cualquier norma que no sea la que dicte el sheriff del condado, el sr. Navarro.

No se preocupe, sr. Alcalde, no me refiero a usted.

Y mientras podamos seguiremos denunciando esta injusticia, que ya ha sido declarada por el Defensor del Pueblo, por los organismos competentes, y de los que ustedes hacen oídos sordos, porque la libertad que a ustedes les gusta es solo la de las fiestas, la de las cañas, pero la libertad de información, esa se la guardan.

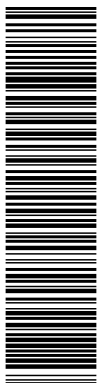
Y si no lo remediamos, los tiempos que avecinan serán mucho peores a cuanto a libertades se refiere.

Interviene el Sr. Miranda diciendo entiendo que la oposición ya termina con sus campañas de marketing, así que ahora voy a intervenir yo. Muchas gracias. Y es que en cuanto a la resolución que aporta el Defensor del Pueblo, desde el Grupo Municipal manifestamos nuestro total compromiso con las recomendaciones que hace una institución tan importante como lo es la del Defensor del Pueblo para garantizar la transparencia, la objetividad y la neutralidad en la comunicación. Sin embargo, la moción ante la que estamos hoy aquí del Partido Socialista lo que hace es instrumentalizar para sacar un rédito político a las recomendaciones del Defensor del Pueblo para poder así tener un arma arrojada contra este equipo de gobierno.

Señora Grass, déjeme que la lea. Punto número 1, Sí. Punto número 5, abstención. Punto número 6, abstención. Punto Número 7, abstención. Punto Número 8, abstención. ¿En cuántas de esas votaciones les hemos engañado? Pregunto porque es lo que decía usted que hacíamos cuando se votaba el reglamento de la moción en el que todos los partidos políticos votaban a favor de quedar fuera de la representación del Plaza Mayor.

Usted se ríe, pero yo creo que es algo bastante serio. Nosotros no pretendemos engañar a nadie. Simplemente es necesario recordar que resoluciones idénticas a la que hemos recibido por el Defensor del Pueblo se han dirigido a múltiples ayuntamientos de muchos signos políticos, también del Partido Socialista, como lo recibió Albacete bajo su mandato, como lo ha recibido Villalba de los Barros,

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 102 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Valencia de la Concepción, entre muchos otros. Por lo tanto, es una recomendación que debe seguir y cumplir cada ayuntamiento. Y no solamente sigo un signo político como ustedes pretenden realizar. Yo creo que también lo tenían que haber cumplido ustedes cuando hacían estas portadas de Plaza Mayor, estas portadas objetivas plurales. La que veo es esta.

Simplemente por finalizar y dar lectura de nuestra enmienda. Desde el Grupo Popular proponemos que el Ayuntamiento acepte las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo sin ningún interés partidista. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: ABSTENCIÓN; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

10º.- Moción del Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón en relación con la creación de una Comisión de Investigación sobre las actuaciones del alcalde, tras las denuncias trasladadas por Jefaturas de Servicio del Hospital en la reunión del 17 de octubre de 2025.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

“En las últimas semanas se han conocido, a través de medios de comunicación de ámbito nacional, presuntas directrices y prácticas orientadas a recortar costes y priorizar procesos “rentables” en el Hospital Universitario de Torrejón, prácticas tan alarmantes como la reutilización de material quirúrgico de un solo uso, derivaciones de pacientes a otros centros para reducir estancias una vez “facturado” el proceso, modificación de programaciones quirúrgicas para priorizar pacientes más rentables y otras órdenes con un evidente riesgo de perjudicar la calidad asistencial y la seguridad de los pacientes.

Asimismo, el 25 de septiembre de 2025, en una reunión de directivos, Pablo Gallart trasladó criterios de rentabilidad aplicados al centro, y la publicación posterior de audios sobre ese encuentro desencadenó un escándalo público y actuaciones inspectoras.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3965

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 103 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. 5998365 PU3SK-H1Q32-RBSVJ 23C9501483E94FCF5A415C4B293338F715A4056C3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero lo más relevante para este Ayuntamiento —y lo que convierte este caso en una cuestión de responsabilidad política municipal— es un hecho concreto y fechado: según las informaciones publicadas, el 17 de octubre de 2025 se habría producido una reunión en el ayuntamiento entre el alcalde de Torrejón, Alejandro Navarro y un grupo de 15 Jefes de Servicio y 3 Supervisoras de enfermería del hospital. Esa reunión se habría celebrado dos meses antes de que los audios se hicieran públicos. Y, siempre según lo publicado, en ese encuentro se trasladaron al alcalde preocupaciones de máxima gravedad sobre lo que se pretendía implantar en el centro.

La existencia de esa reunión ha sido reconocida por el Equipo de Gobierno, con responsables sanitarios alertando de medidas incompatibles con una atención segura y con los derechos de los pacientes y que merman la capacidad del personal sanitario de realizar su trabajo, lo que pudo ser un aviso previo de máxima gravedad que exigía actuaciones inmediatas, trazables y verificables.

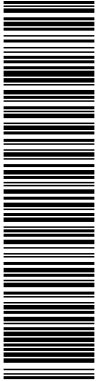
Pese a esta gravedad, no existe una publicación ni una declaración sobre esa reunión ni sobre las actuaciones realizadas en los meses sucesivos. No se ha explicado ante la ciudadanía el contenido de la reunión: quién la solicitó, qué se trasladó exactamente, qué se respondió y, sobre todo, qué hizo el alcalde durante los dos meses posteriores, cuando todavía no había estallado el escándalo mediático y, por tanto, era el momento de actuar con más responsabilidad.

Peor aún, en las informaciones difundidas se indica que el Ayuntamiento no habría contestado a preguntas de los medios sobre el encuentro o sobre si se trasladó el asunto a la Consejería competente. Ese silencio alimenta la desconfianza y parece más una estrategia de ocultación que una conducta de transparencia.

En esta situación, el problema ya no es solo lo que pudiera haber ocurrido dentro de la empresa gestora. El problema es que el máximo responsable de la administración pública del municipio donde se ubica el hospital, Torrejón de Ardoz, que debe velar por el interés general del municipio, habría conocido con antelación denuncias de enorme gravedad y, sin embargo, no ha rendido cuentas sobre sus actuaciones. El alcalde no puede pretender que el Pleno y la ciudadanía acepten declaraciones evasivas, mensajes de “estar pendiente” o apelaciones a auditorías posteriores como sustituto de su obligación política, se debe explicar qué se hizo cuando se tuvo conocimiento y qué resultado tuvo.

En este debate hay algo que debe prevalecer, el respeto al personal sanitario y a su responsabilidad profesional. Cuando Jefas de Servicio y Supervisoras de enfermería denuncian una falta de seguridad del paciente, lo hacen, sobre todo, por ética profesional y por la defensa de un ejercicio profesional digno. Es por ello que, para mantener el correcto ejercicio profesional del personal sanitario y

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 104 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de la seguridad del paciente, el Ayuntamiento tiene que garantizar que las denuncias de estos profesionales se escuchen en un marco seguro, que no existan represalias ni despidos, como ha ocurrido, sobre quienes alertan de estos riesgos, y que las reivindicaciones laborales se traten como una condición de posibilidad para una sanidad de calidad.

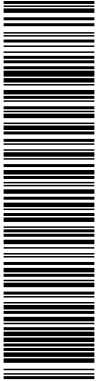
El Ayuntamiento, aun no teniendo competencias directas en gestión sanitaria autonómica, sí tiene deberes políticos ineludibles, entre ellos los de representar y defender a sus vecinos y vecinas, exigir garantías a las administraciones competentes, en este caso, la Comunidad de Madrid, y actuar con transparencia y diligencia cuando el alcalde recibe advertencias de tal calibre sobre un servicio esencial en el municipio. Y el Pleno, como máximo órgano de representación democrática local, tiene derecho y obligación de fiscalizar al gobierno municipal, especialmente cuando el gobierno no aporta por iniciativa propia la información y explicaciones necesarias.

Por ello, la creación de una Comisión de Investigación es un instrumento plenamente coherente con el papel del Pleno como órgano. Ante la ausencia de una explicación pública sobre el encuentro del 17 de octubre de 2025 y sus consecuencias, el Grupo Municipal Socialista considera imprescindible habilitar un cauce formal y garantista para reconstruir los hechos, depurar responsabilidades políticas, si las hubiera, y extraer conclusiones que protejan el interés general.

Por último, pero no menos importante, son ya varias ocasiones en las que el alcalde de Torrejón de Ardoz ha manifestado su “apoyo al personal sanitario” pidiendo “no poner en duda su labor”. No hemos visto al alcalde apoyar al personal sanitario en ninguna de sus concentraciones, ni apoyar las mociones traídas al pleno pidiendo apoyar sus reivindicaciones. El alcalde en estos meses de alta tensión solo se ha reunido con la gerencia del hospital y con directivos, pero no con el personal sanitario. Si lo hiciera sabría las malas condiciones en las que tienen que prestar esa labor tan fundamental, sabría que se contrata personal sanitario por horas a través de una app, sabría que si es cierto que se reutiliza material de un solo uso, sabría que tienen un salario muy inferior al del personal sanitario de los hospitales públicos, que hay una fuga de talento constante por esas malas condiciones, que las ratios de sanitario-paciente son inasumibles, sabría que esas órdenes que conocimos en los audios filtrados son ciertas, aunque esto último si lo sabe porque se lo contaron en esa famosa reunión del 17 de octubre,.

No obstante, está a tiempo de mostrar públicamente ese apoyo al personal sanitario y con ello mostrar a la ciudadanía que este modelo de sanidad que pone en riesgo su salud no cuenta con su apoyo.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 105 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por ello, se propone, para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

- El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz acuerda crear una Comisión de Investigación con el objetivo de investigar y esclarecer:
 - La información trasladada por los jefes de servicio del Hospital de Torrejón de Ardoz al alcalde, Alejandro Navarro en la reunión del 17 de octubre de 2025
 - Las actuaciones llevadas a cabo por el alcalde, Alejandro Navarro y su gobierno tras conocer esa información y de manera previa a la publicación de los audios de Pablo Gallart.
- Dicha Comisión estará integrada por todos los presentes en la citada reunión, por representantes del Comité de empresa del Hospital de Torrejón de Ardoz, por representantes de la dirección del Hospital, por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, y por otros integrantes que, por su rol o representación, hagan necesaria su participación.
- La Comisión se constituirá en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su aprobación.
- La Comisión será grabada y con presencia de medios de comunicación.
- Se creará un acta de conclusiones firmadas por todos los miembros de la comisión.

El pleno del Ayuntamiento muestra su apoyo al personal sanitario y al comité de empresa en todas sus reivindicaciones ante la empresa gestora del hospital, que tienen como objetivo la disposición de los recursos necesarios para que puedan ofrecer un servicio con la garantía asistencial necesaria que precisa un servicio esencial para la ciudad.

Torrejón de Ardoz, 18 de febrero de 2026. Fdo.: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

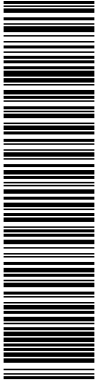
Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“En el pasado pleno del mes de enero, en la comisión informativa previa al mismo, y en respuesta por escrito a petición de información, se les aclaró a los

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3968

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 106 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

partidos de la oposición que en ningún momento en la reunión celebrada el pasado 17 de octubre, así como en otras entre el alcalde y miembros del equipo de Gobierno local, con representantes y profesionales del Hospital Universitario de Torrejón, nunca se ha manifestado nada sobre una presunta reutilización de material sanitario en el Hospital.

Por tanto, esta moción presentada por el PSOE sólo evidencia la falta de respeto institucional hacia la Alcaldía de Torrejón de Ardoz. Rompiendo el PSOE los ya de por sí mínimos espacios o marcos de entendimiento entre los grupos políticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al basar su acción política el PSOE torrejónero únicamente en la confrontación destructiva y radical.

Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 28.01.26, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre:

- Censurar al PSOE y Más Madrid por el intento de politización y desprestigio del Hospital Universitario de Torrejón y de la sanidad pública madrileña.
- Apoyar las reivindicaciones del colectivo médico contra el anteproyecto de Estatuto Marco de la Ministra de Sanidad, Mónica García y del Gobierno de España.
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que continúe colaborando con la Comunidad Madrid en el objetivo de seguir mejorando la calidad asistencial que se presta en el Hospital Universitario de Torrejón.
- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a que continúe realizando las actuaciones que se considere necesarias para velar por el cumplimiento de los objetivos marcados por el Servicio Madrileño de Salud para el hospital de Torrejón.
- Reconocer la profesionalidad y buen hacer de todos los profesionales que conforman el equipo del Hospital Universitario de Torrejón.

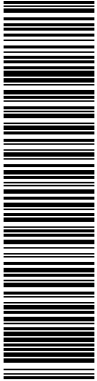
Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano”

Interviene el Sr. Castillo para decir Dijo usted la semana pasada cuando les hablaba del problema de la Ronda Dur, dijo usted, "Qué pesadilla". Qué pesadilla, ¿no? Diciendo "qué pesados con la ronda sur. Qué pesadilla".

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3969

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 107 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pues y qué pesadilla otra vez hoy que le vuelvo a traer cuál fue para dar explicaciones acerca de cuál fue su papel tras esa reunión que tuvo usted con los jefes de servicio. Sí, somos una pesadilla. Ya le adelanto, además, que no vamos a parar hasta que usted dé explicaciones. El mes pasado trajimos una moción que tenía que ver con el hospital de Torrejón en el que bueno, poníamos negro sobre el blanco lo que estaba pasando en el hospital y finalizaba con la petición de la reversión de la gestión de ese hospital a la gestión pública, porque consideramos que es la única solución posible para ese y para el resto de hospitales de gestión privada que hay en la Comunidad de Madrid.

Hablábamos de la gestión del hospital, no hablábamos de su gestión porque entre que registramos la moción y que se debatió, pues conocimos esa reunión que usted tuvo y que así reconoció el 17 de octubre con los jefes de servicio y con tres supervisoras del hospital, donde según las publicaciones en medios nacionales a usted le trasladaron lo que estaba pasando en el hospital de Torrejón. Y claro, sobre esto hay algunas discrepancias y algunas certezas. Hay discrepancias porque el medio dice que a usted le trasladaron todo lo que estaba pasando dos meses antes, por cierto, de conocer los audios de Pablo Gallart, los audios de la vergüenza, los audios donde se ponía a precio a nuestra vida. Y usted al parecer dos meses antes, según esos medios, ya tuvo conocimiento de lo que pasaba en el hospital.

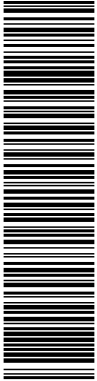
Y la siguiente pregunta es, ¿qué hizo usted? ¿Qué hizo usted, señor Navarro, después de que los jefes de servicio le trasladaron lo que estaba pasando en el hospital de Torrejón? Usted no ha dado ninguna explicación. Usted lo que hizo en el último pleno fue decir lo que no le habían dicho. Dijo: "A mí no me han dicho que se reutiliza material de un solo uso". Por cierto, ahora le contaré alguna cosa referida a esto. Pero usted no dijo qué es lo que sí le dijeron. No contó qué es lo que sí le dijeron. No ha aclarado absolutamente nada. Lo que sí sabemos es que, al margen de esa reunión, que por eso pedimos esa comisión de investigación, usted sí que tuvo, por lo menos a principios de año, alguna reunión con el comité de empresa donde ya le trasladaban los recursos, las circunstancias en las que tenían que atender a los vecinos y vecinas de Torrejón ni de la comarca que vienen al hospital de Torrejón. Por tanto, usted sí que era conocedor de en qué circunstancias tienen que atendernos y cómo sufrimos eso los pacientes que vamos al hospital.

Usted, yo estoy convencido que recibe como poco a los mismos vecinos que yo, que vienen a contarnos experiencias malas, malísimas, graves, con fatales consecuencias que sufren en el hospital de Torrejón. Estoy convencido de que seguramente más gente que a mí le vaya a ver usted porque es el responsable máximo de la administración local de esta de esta ciudad. Todos hemos sufrido experiencias traumáticas. Yo lo sufrí con mi propio padre en el hospital.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3970

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 108 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

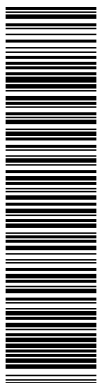
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Recientemente, muy recientemente, hemos conocido otro caso que veremos en las circunstancias en las que se ha producido. Y digo muy recientemente y creo que todos conocemos y yo es que además creo que usted sí sabía lo que estaba pasando en el hospital porque a usted se lo dijeron y porque además yo sí que creo que los jefes del servicio le trasladaron a usted esas órdenes que estaban recibiendo que ponían en riesgo la salud de los vecinos y ponían en riesgo la propia vida de aquellos que asisten al hospital.

Yo creo que a usted sí lo trasladaron. Usted no sé si dirá que sí o dirá que no, pero creo que merecemos saber qué es lo que le dijeron concretamente. Por tanto, yo creo que por transparencia tiene que apoyar la creación de esta comisión. Creo que, por usted mismo, por usted mismo tiene que apoyar la creación de esta comisión. Creo que, porque los vecinos los vecinos no tengan dudas de que usted no está del lado de aquellos que ponen precio a nuestra salud, usted tiene que apoyar esta comisión. Usted lo único que ha dicho en público, lo único que ha dicho es pedir respeto y apoyo para el personal sanitario. Y lo hice usted, parece que arrojándolo contra nosotros. Nosotros que nos reunimos regularmente con el personal sanitario. Usted no, porque entonces usted conocería la falta de recursos, que se contratan enfermeras por horas a través de una aplicación móvil y que esas enfermeras son las que tratan a la gente que va a las urgencias del hospital.

Porque usted sabría que sí que se ha reutilizado material de un solo uso en este hospital. Si se reuniese con ellas, usted lo sabría, porque usted sabría que sus salarios son muy inferiores, muy inferiores a lo de los salarios de los hospitales realmente públicos. ¿Lo sabría usted? ¿Usted sabría que las ratios y la presión con la que trabajan son del todo inasumibles, usted lo sabría? Pero fíjense que es que yo creo que usted sí que lo sabía. Sí que lo sabía porque el 17 de octubre eso se lo trasladaron a usted. Pero usted con quien se reúne es con los gerentes, con los directivos financieros de la empresa y le piden que le ayude. Esos le piden que les ayude, que le rebajen impuestos porque pagan muchos impuestos del Ayuntamiento, pagan mucho IBI. Eso es lo que le traslada a usted la directora financiera del hospital. Nosotros traemos mociones reivindicando los derechos del personal sanitario y usted vota en contra. Hoy, otra vez, por cierto. Apoyamos cada concentración y ni usted ni nadie de su gobierno ha acompañado ni una sola de sus reivindicaciones ni concentraciones. No aparecen por ahí. Por cierto, hoy tienen la oportunidad de hacerlo y le están esperando abajo el personal sanitario a esos, a los que ustedes tanto no apoyan, aquí están abajo en la puerta del Ayuntamiento esperando que baje usted y los miembros de su gobierno y los miembros de su grupo político. Hoy tiene usted la oportunidad de no cometer el error de certificar lo que publicaron los medios, que usted sabía todo y que usted no hizo nada.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 109 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Apoye la comisión porque no hacerlo le hace usted cómplice, señor Navarro, le hace responsable y le obliga a presentar la dimisión. Usted hoy se va a parapetar detrás de su mayoría absoluta y ese es el único argumento que tiene para que hoy aquí no salga aprobada esta comisión. Va usted a rechazar una comisión que le obliga a usted mismo a dar explicaciones, no a mí, a los vecinos y a las vecinas. Señor Navarro, alcalde de Torrejón, comisión o dimisión.

Interviene la Sra. Grass para decir llevamos meses hablando de este tema. Nosotros y en las televisiones de toda España. Yo no entiendo esto que han puesto ustedes aquí en la enmienda a la totalidad de censurar al PSOE y Más Madrid por el intento de desprestigio del Hospital. Pero si lo que queremos precisamente es que vuelva a ser el Hospital que era. Pero si son las televisiones las que están hablando del asunto. Pero si ha tenido dimitir el CEO anterior, no porque lo diga yo.

Hay correos, audios y usted es el único que se mantiene callado. Presentamos una moción para exigir responsabilidades en noviembre del año pasado, usted nos dijo que había habido esta reunión y por más que hemos pedido por activa y por pasiva que nos diga de qué se habló, calla.

Alejandro Navarro solo tiene dos salidas: crear una comisión de investigación urgente, o dimitir inmediatamente.

Y, sinceramente, viendo el silencio sepulcral del Alcalde, me inclino a pensar que sabe que se ha metido en un lío, y la única salida podría ser la dimisión, o abrir esta comisión. Si no hay nada que ocultar, ¿por qué no abre la comisión? Es la única salida que tiene. Lo podría hacer.

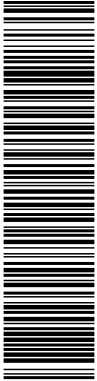
¿La pregunta es por qué no lo hace? ¿A quién protege?
La pregunta es: ¿a cambio de qué?

Sr. Alcalde, podía haber sido usted el héroe en todo este entramado. Somos el municipio más votado por el PP, Ayuso le tiene que querer a la fuerza, ahora Ainhoa es la portavoz del PP en la Asamblea de Madrid. No se puede negar que usted tiene contactos y la posibilidad de presionar al Gobierno de la Comunidad. Y lo que está pasando en el Hospital de Torrejón es extremadamente grave.

Por eso hay miles de torrejoneros de todos los partidos, de derechas y de izquierdas, que están indignados por lo que está pasando.

Por eso el personal sanitario protesta, denuncia, y hace concentraciones en la puerta del Hospital a la que hemos ido cada vez que se han producido o en la puerta del Ayuntamiento como está pasando hoy. ¿Por qué cree usted que se

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 110 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

manifiestan en las puertas del Ayuntamiento? Para que usted les oiga, porque usted no se reúne con ellos, y lo hacen jugándose represalias por parte de la empresa que ordenó reutilizar material de un solo uso, y alargar listas de espera para reducir costes.

¿Saben ustedes lo que haría un Alcalde con dignidad?

Un Alcalde con dignidad estaría defendiendo los intereses de sus vecinos, no trabajando como escudero de Ribera Salud y de Ayuso.

Un Alcalde con dignidad bajaría a apoyar las protestas de los sanitarios que están luchando por la salud de todos, no reuniéndose con la dirección del Hospital y ocultando lo que se habló en aquella reunión del 17 de octubre del año pasado.

Un Alcalde con dignidad daría la cara, crearía una comisión de investigación para explicar lo que hizo tras conocer toda la información que le trasladaron los jefes de servicio antes de que salieran los audios del CEO de Ribera Salud.

Un Alcalde con dignidad, si se demuestra que ocultó lo sucedido en el Hospital para no dañar a la jefa de su partido, Isabel Díaz Ayuso, presentaría su dimisión. Señor Alejandro Navarro, a usted no le importa Torrejón.

A usted lo que le importa es hacer méritos para ascender en la Comunidad de Madrid.

Le aseguro que Nacho, del que me separan muchas cosas, habría tenido mucho más decoro que usted si todo esto hubiera estallado en su mandato.

Señor Alcalde: esta es su última oportunidad para tener un gesto valiente que demuestre que de verdad le importan un poco los vecinos.

Si de verdad usted no hizo nada inmoral ni ilegal, abra la comisión de investigación que hoy se propone.

Quien no tiene nada que esconder, no debería tener ningún miedo.

Lo que pasa es que usted calla.

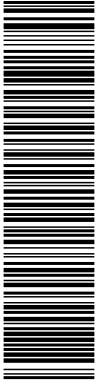
Y en esta enmienda a la totalidad usted dice que apoya al colectivo médico ante el anteproyecto del estatuto marco de la Ministra de Sanidad Mónica García y del Gobierno de España.

Mire usted señor Alcalde.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3973

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 111 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nosotros, desde Más Madrid seguiremos defendiendo los intereses de los torrejoneros, apoyando la lucha de los trabajadores del Hospital, y exigiendo que este Hospital sea 100% público, en lugar de rescatarlo con el dinero de todos los madrileños como hicimos hace unos meses.

Tiene que acabarse este modelo de gestión parasitaria de la sanidad, donde entidades privadas hacen negocio con lo público, y encima precarizan el servicio y las condiciones laborales como ocurre en Torrejón.

Por eso vamos a impulsar desde Más Madrid la Ley de Gestión Pública e Integridad del Sistema Nacional de Salud, para derogar la Ley 15/1997 que impulsó Aznar, y que permitió que los Ribera Salud y los Quirón se lucren con la sanidad sin rendir cuentas y sin controles democráticos.

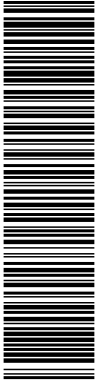
Usted lo pueden hacer si quieren, porque las competencias sanitarias están en manos de las Comunidades Autónomas. Así que les invito a hacerlo.

Frente al ruido, las mentiras, y las políticas privatizadoras del Partido Popular de Alejandro Navarro o de Ayuso, seguiremos aportando soluciones concretas para mejorar la vida de la gente en Torrejón, en la Comunidad de Madrid, y en toda España.

Porque claro que se pueden hacer las cosas mejor. Claro que hay esperanza. Pero para ello, necesitamos echar al Partido Popular del Ayuntamiento de Torrejón y de la Comunidad de Madrid el año que viene.

Interviene la Sra. Picazo y dice muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Señores del Partido Socialista y de Más Madrid. Hoy ustedes no vienen aquí a esclarecer nada, vienen a insinuar lo que han traído a este pleno no es una comisión de investigación, es una insinuación con formato de moción que, bajo el paraguas de la transparencia, no es más que un ejercicio de oportunismo político construido sobre insinuaciones, sobre titulares prefabricados y una profunda ignorancia del marco competencial y jurídico en materia sanitaria. Cuando hablan de sanidad, insinuar sin pruebas no es fiscalizar, es generar alarma. Y cuando leemos su moción con detenimiento y vemos cómo ustedes deslizan algunas acusaciones o insinuaciones como que se reutiliza material clínico de un solo uso, no están planteando una duda administrativa, están poniendo en cuestión, por mucho que lo nieguen, la ética profesional, de médicos, de enfermeras, de supervisores y de personal sanitario que se juegan el prestigio y la vocación cada día construyen sospechas con quienes siguen operando, siguen atendiendo urgencias a las 3 de la mañana, siguen atendiendo partos y siguen salvando vidas como la mía propia. Están

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 112 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sugiriendo que son ellos los que toleran esas prácticas contrarias a la seguridad del paciente.

Y eso es una acusación de enorme gravedad porque tiene consecuencias disciplinarias, administrativas, pero también penales. Y ante eso solamente hay dos, o tienen pruebas o no las tienen.

Si tienen pruebas, su obligación es presentar esas pruebas contundentes ante la autoridad competente. Y si no las tienen, lo que están haciendo es sembrar sospechas sin evidencias.

Miren, si ustedes creyeran realmente que se está poniendo en riesgo la seguridad de los pacientes, hoy no estarían aquí en este pleno presentando una moción, estarían en un juzgado, y esa es la diferencia que lo marca todo. No existe, No existe una tercera opción. Y es ahí donde su moción decae y pierde toda la legitimidad. El relato no sustituye a la prueba. Ya se lo dijimos en el anterior pleno, pero yo se lo vuelvo a repetir.

Este gobierno actuó el mismo día que se conocieron los hechos, se exigieron explicaciones formales, se activó un seguimiento, se dejó constancia por escrito de que cualquier irregularidad sería absolutamente inadmisibles. Y el alcalde se ha reunido con todos aquellos que se lo han pedido, eso es diligencia.

Piden ustedes una comisión de investigación municipal sin que haya competencia directa sobre la gestión hospitalaria. Bien, pues o desconocen el marco competencial o lo ignoran deliberadamente. Porque si lo desconocen, evidencian su falta de rigor, y si lo ignoran, evidencian su intención.

Ustedes han traído una condena sin juicio, no han traído un solo dato, traen insinuaciones, no aportan un informe, traen titulares. Ustedes dicen defender la sanidad pública, pero la sanidad pública no es una pancarta, no es su herramienta electoral, no es su laboratorio de agitación.

Cuando uno juega con eso para obtener un rédito político, pierde la autoridad moral para hablar de la defensa de lo público. Defender la sanidad pública no es erosionar la confianza de los pacientes, en su hospital. No es señalar indirectamente a profesionales que sí siguen trabajando con rigor. No es convertir una duda en un titular.

Defender la sanidad pública es actuar cuando hay hechos acreditados, no cuando hay ruido. Si mañana existe una irregularidad que quede acreditada. Este gobierno será implacable y seremos los primeros en exigir responsabilidades. Pero mientras eso no exista, seremos firmes en defender algo, en defender la

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 113 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodaligo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

verdad, en defender la legalidad, en defender el trabajo de quienes nos cuidan, mientras otros intentan convertir su trabajo en un arma política.

Y seremos un muro frente a su demagogia. Y termino. Hoy ustedes no han demostrado una conducta atribuible al alcalde, y aun así piden una comisión de investigación contra él. ¿Eso no es intentar convertir la insinuación en condena política preventiva? Eso es desproporción política.

Mire, las comisiones de investigación no son un instrumento para suplir la falta de pruebas, son un mecanismo excepcional que exige indicios racionales de responsabilidad y competencia directa de la institución, y aquí no se da ni lo uno ni lo otro.

Lo que ustedes plantean vulnera el principio de proporcionalidad institucional y convierte un instrumento serio en una herramienta de desgaste. Una comisión de investigación no es un instrumento de propaganda cuando no hay verdad acreditada que esclarecer. Lo que busca no es justicia. Cuando se pretende sentar a un alcalde en una comisión sin pruebas concluyentes y sin competencia directa, lo que se está investigando no son una irregularidad. Se está intentando fabricar un culpable. Es desgaste político, se busca a una persona, es intentar desgastar a un alcalde utilizando la sanidad como coartada.

En democracia no se investiga para ver si aparece algo. En democracia se investiga cuando hay hechos acreditados. Lo contrario no es fiscalización, es una cacería política y este gobierno no va a normalizar ese precedente.

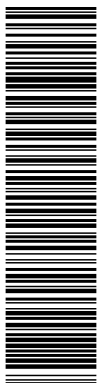
En democracia, primero van los hechos, luego van las responsabilidades y al final, las comisiones. Invertir ese orden no es valentía política, es abuso del instrumento institucional. La política puede ser dura, pero no puede ser arbitraria. Y este gobierno tiene claras tres, con la honorabilidad de las personas no se experimenta. Con la salud de los vecinos no se especula. Con las instituciones no se juega. Tomen nota. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 114 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

11º.- Moción del Grupo Mixto al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón para aprobar una prórroga extraordinaria de los arrendamientos de vivienda habitual, la prohibición de compras especulativas y el refuerzo de la detención y atención a situaciones de riesgo de pérdida de vivienda en mujeres y familias monoparentales.

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

“La vivienda constituye hoy uno de los principales factores de desigualdad social en España y también en nuestro municipio. Lejos de ser únicamente un problema de mercado, se ha convertido en una auténtica emergencia social que afecta de manera directa a los vecinos y vecinas, a la estabilidad de los proyectos de vida y al ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales.

Según el informe FOESSA, el 45 % de la población que vive en régimen de alquiler se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social. Asimismo, la vivienda es el ámbito que mayor brecha genera entre rentas: de acuerdo con datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la renta media de las personas propietarias es un 82 % superior a la de las personas inquilinas. Esta desigualdad estructural convierte el acceso a la vivienda en un factor determinante de vulnerabilidad.

Entre 2026 y 2027, más de un millón de hogares podrían enfrentarse a la finalización de sus contratos de alquiler (muchos de ellos firmados durante la pandemia de la COVID-19) en lo que ya se ha denominado “la gran extinción de los alquileres”. Esta situación podría afectar a cerca de tres millones de personas que se verían obligadas a asumir subidas inasumibles de renta o a abandonar los barrios y municipios donde tienen arraigada su vida personal, laboral y educativa.

En el último lustro, el mercado del alquiler ha experimentado una escalada continuada de precios que, según las previsiones disponibles, continuará a lo largo de 2026. Entre 2020 y 2025, el precio medio del alquiler en España se incrementó más de un 34 %, alcanzando máximos históricos. Esta dinámica se reproduce también en Torrejón, donde el esfuerzo económico que deben realizar los hogares para acceder a una vivienda supera ampliamente el 30 % de sus ingresos recomendado por los organismos públicos, comprometiendo su estabilidad financiera y su calidad de vida.

Esta situación evidencia la necesidad de una intervención decidida de los poderes públicos para hacer efectiva la función social de la vivienda, tal y como establece el artículo 47 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 115 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO
FIRMADO
18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

una vivienda digna y obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo.

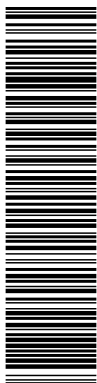
Las comunidades autónomas ostentan las principales competencias en materia de vivienda, conforme al artículo 148.1.3 de la Constitución Española y a sus respectivos estatutos de autonomía. En este marco se inscribe la potestad para declarar Zonas de Mercado Residencial Tensionado prevista en la Ley 12/2023, por el Derecho a la Vivienda, herramienta diseñada para contener subidas desproporcionadas del alquiler y proteger el interés general ante la actual emergencia habitacional.

Ante la negativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid y del Partido Popular de Torrejón de Ardoz a declarar estas zonas y el tiempo necesario para su aplicación efectiva, resulta imprescindible que el Gobierno de España adopte medidas de protección inmediata, como una nueva prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual, prevista en la Ley de Arrendamientos Urbanos y ya aplicada entre 2020 y 2023. Se trata, en estos momentos, de la única herramienta capaz de ofrecer una protección urgente y eficaz a millones de personas cuyos contratos podrían verse afectados por incrementos desproporcionados de renta en 2026.

La creciente dificultad de acceso a la vivienda se ve agravada por dinámicas especulativas del mercado inmobiliario: elevado porcentaje de compras sin hipoteca, adquisiciones por parte de extranjeros no residentes y concentración de vivienda en manos de grandes tenedores. Estos datos evidencian un uso puramente inversor de la vivienda, alejado de su consideración como bien de primera necesidad. En este contexto, existen fundamentos jurídicos que avalan la posibilidad de establecer limitaciones temporales y proporcionadas a determinadas adquisiciones en Zonas de Mercado Residencial Tensionado, garantizando siempre el respeto al contenido esencial del derecho de propiedad. Pero esta crisis habitacional no es neutra: tiene un profundo sesgo de género que exige una respuesta específica. Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, resulta imprescindible visibilizar que la pérdida de vivienda y los desahucios afectan de forma desproporcionada a las mujeres. El estudio "Mujeres ante los desahucios", del Instituto de las Mujeres, revela que el 37 % de las familias afectadas por procesos de desahucio son familias monomarentales. Además, las mujeres presentan una tasa de desempleo superior a la masculina y tres de cada cuatro destinan más del 45 % de sus ingresos al pago de la vivienda, muy por encima del umbral recomendado.

La precariedad laboral, la brecha salarial y la mayor carga de cuidados sitúan a muchas mujeres en una posición de especial vulnerabilidad ante cualquier subida del alquiler o finalización de contrato. Cuando una mujer pierde su

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 116 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

vivienda, no solo se pone en riesgo su estabilidad económica, sino también la de sus hijos e hijas, reproduciendo ciclos de pobreza y exclusión.

Garantizar el derecho a una vivienda digna es, por tanto, una política social, pero también una política feminista. Supone reconocer que las desigualdades estructurales requieren respuestas específicas y que la protección del derecho a la vivienda debe incorporar de manera transversal la perspectiva de género.

En este escenario, los Servicios Sociales municipales deben convertirse en la primera línea de defensa del derecho a la vivienda. No basta con atender la emergencia cuando el desahucio ya es inminente: es imprescindible identificar de forma preventiva los factores de riesgo diferenciados que enfrentan las mujeres, desarrollar protocolos de actuación con perspectiva de género e impulsar campañas informativas que garanticen que todas las vecinas conozcan y puedan ejercer sus derechos.

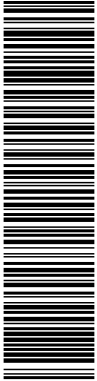
La vivienda no puede seguir siendo tratada prioritariamente como un activo financiero. Es un derecho constitucional, un pilar de la igualdad social y una condición básica para la autonomía de las mujeres y para la cohesión de nuestros barrios. Corresponde a todas las administraciones, también a este Ayuntamiento, asumir su responsabilidad y situar el derecho a la vivienda en el centro de la acción pública.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid Torrejón propone a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

1. Prórroga Extraordinaria de los Contratos de Arrendamiento de Vivienda Habitual: Se instará al Gobierno de España, a través del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a aprobar con carácter urgente una prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual cuya renovación está prevista en los años 2026, 2027 y 2028, como medida inmediata de protección frente a subidas abusivas de precios.
2. Limitar las Compras Especulativas de Vivienda: Se instará al Gobierno de España a impulsar las modificaciones legislativas necesarias para limitar las compras especulativas de vivienda en zonas de mercado residencial tensionado, garantizando su uso prioritario como residencia habitual y permanente, de forma temporal y proporcionada, conforme al mandato del artículo 47 de la Constitución Española.
3. Indicadores Específicos de Vulnerabilidad en Mujeres: Se impulsará la detección temprana mediante la incorporación, dentro de los procedimientos habituales de

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 117 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

valoración social, de indicadores específicos que permitan identificar situaciones de especial vulnerabilidad en mujeres y familias monomarentales.

4. Informe Anual de Casos Atendidos Por Riesgo de Desahucio: Se solicitará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la elaboración de un informe anual que analice los casos atendidos por riesgo de desahucio, incluyendo variables como sexo, tipo de hogar, cargas de cuidados y situación socioeconómica, con el fin de mejorar la planificación de la intervención social.
5. Campaña Informativa Institucional: Se impulsará una campaña informativa institucional en los equipamientos municipales sobre los procedimientos para acceder a recursos disponibles en materia de vivienda.

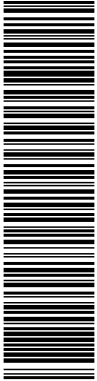
Torrejón de Ardoz, 18 de Febrero de 2026. Ruth Grass. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón.”

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“Reiterar los acuerdos adoptados en los Plenos de fecha 24.04.24, 26.02.25 Y 26.03.25, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre:

- Instar al Gobierno de España a crear una nueva ley de vivienda que derogue la actual y que de seguridad jurídica para el propietario y el inquilino.
- Instar al Gobierno de España a que destine las viviendas propiedad del SAREB ubicadas en Torrejón de Ardoz a viviendas sociales para torrejoneses.
- Instar al Gobierno de España a incrementar la oferta de vivienda asequible en alquiler en la ciudad aumentando la oferta desde la movilización del suelo por las administraciones públicas. Planes como el Plan Vive de la Comunidad de Madrid, están demostrando que es posible generar miles de viviendas de alquiler asequible (significativamente por debajo del mercado), sin comprometer ingentes recursos públicos, en colaboración público-privada en viviendas de alta calidad y eficiencia energética.
- Instar al Gobierno de España a presentar una ley que garantice el desalojo de la vivienda ocupada por mafias que trafican con ellas en

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 118 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

24 horas para restablecer el derecho del propietario, eliminar los efectos negativos que está generando y recuperar estas viviendas detraídas del mercado.

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incidir en todas sus políticas y planes para la creación de vivienda asequible para los madrileños, como el Plan Vive por el que ya se ha construido una promoción de 137 viviendas en Torrejón de Ardoz.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga a disposición las viviendas sociales en nuestra ciudad para torrejoneros.

Reiterar los acuerdos adoptados en los Plenos de fecha 27.09.23, 26.02.25 y 26.03.25, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre:

- Seguir con la construcción del primer Plan de 150 viviendas en alquiler en el barrio de Fresnos y seguir trabajando para poner en marcha nuevos planes con el mismo fin.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Interviene la Sra. Grass para decir aquí queda claro dos cosas. Lo primero es que no van a aprobar la Comisión, y que el Alcalde se mantiene callado. Los profesionales trabajan con rigor, pero ahora se están manifestando en la plaza porque el Ayuntamiento no les atiende ni les escucha.

Ahora hablaremos de un punto muy importante para todos los torrejoneros y para todos los españoles en general: el problema de acceso a la vivienda.

Concretamente, la gente que vive de alquiler sufre una situación especialmente difícil, ya que este se come los salarios, e impide que políticas positivas como la subida del SMI a la que la derecha y la patronal se han opuesto, sean realmente efectivas.

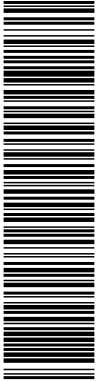
Quiero ser muy clara: si no solucionamos el gravísimo problema de la vivienda y del alquiler, que rompe las vidas de la clase trabajadora, y muy especialmente de los más jóvenes, el Gobierno de España habrá fracasado.

Y lo quiero decir con la mayor lealtad a este, porque a veces no hay mayor acto de lealtad que hacer autocrítica.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3981

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 119 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De la derecha y de la extrema derecha no podemos esperar absolutamente nada en beneficio de la gente que vive de alquiler. Ellos gobiernan para los fondos buitres, los rentistas y los especuladores. A veces, incluso, son ellos directamente los que especulan con la vivienda y roban el salario a los inquilinos con precios abusivos en el alquiler.

Y se enorgullecen de ello. Por eso, cada vez que intentamos garantizar el artículo 47 de la Constitución Española con políticas activas de vivienda, se dedican a agitar los fantasmas de la okupación como si, en lugar de políticos, fueran agentes de Tecnocasa o Alquiler Seguro.

En Torrejón lo vemos claramente. Por eso Alejandro Navarro quiebra la EMVS, incumple la promesa de las 150 viviendas de los Fresnos, se niega a regular los pisos turísticos, pone una alfombra roja a los fondos buitres, y rechaza que en Torrejón exista un parque de vivienda protegida amplio.

Y esta política se tiene que acabar, o seguiremos expulsando a los torrejoneros de su propia ciudad, que se tienen que ir a Guadalajara a vivir, porque no tienen forma de encontrar un piso aquí.

Por eso necesitamos con urgencia no solo que se aplique la Ley de Vivienda en Torrejón y que Ayuso abandone su dogmatismo ideológico, un dogmatismo que está llevando a muchísimos madrileños a ciudades que están muy lejos de sus trabajos, hasta el punto de irse fuera de la Comunidad de Madrid.

También necesitamos que el Gobierno de España actúe con firmeza y determinación, apoyando de verdad a la gente que vive de alquiler, y dando motivos a la población progresista para volver a creer en un proyecto de izquierdas.

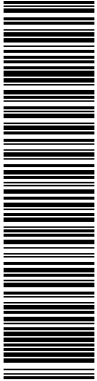
Si no lo hacemos, tal y como ya hemos visto en las elecciones extremeñas y aragonesas, mandaremos a nuestra gente a la abstención.

Por eso nosotras, desde Más Madrid, hacemos propuestas concretas. Muchas son de carácter local como hemos hecho en otros Plenos, pero otras son de alcance autonómico e incluso estatal y también hay que presionar para llevarlas a cabo.

Propuestas de vivienda que, además, ayudarían especialmente a las mujeres y a las familias monomarentales, que sufren de forma más aguda todos los problemas de la vivienda que estamos señalando.

Por eso en esta moción pedimos que se congelen inmediatamente los alquileres de los casi 3 millones de inquilinos a los que se les acaba el contrato en 2026 y

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 120 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2027, a través de una prórroga extraordinaria que puede aplicarse con carácter urgente utilizando la Ley de Arrendamientos Urbanos, tal y como ya se hizo en 2020 y 2023.

Por eso pedimos que se limiten las compras especulativas de vivienda, porque ante una emergencia habitacional tan grave, hay que priorizar la compra de viviendas que sean para vivir, no para especular y hacer negocio, e incluso, como ya propusimos en la Asamblea de Madrid, bajar impuestos a la primera vivienda y subirlos de forma progresiva a los que acumulen viviendas con el único fin de forrarse.

Por eso pedimos políticas feministas que incluyan políticas de vivienda que tengan en cuenta la vulnerabilidad de muchas mujeres, impulsando una intervención social más eficaz a través de la dotación de mayores recursos a nuestra administración.

Tenemos que actuar ya. Y si Alejandro Navarro sigue sin hacer nada y vendiendo Torrejón, tarde o temprano lo pagará en las urnas. Gracias.

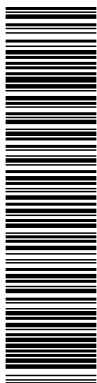
Interviene el Sr. López Ramiro para decir Sí, muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Lo primero, señora Picazo, decía usted que eh van a proteger a quienes nos cuidan, van a defender a quienes nos cuidan. Los tienen abajo. Bajen ustedes a hablar con ellos. Ese sería un primer paso. Bajen ustedes a hablar con ellos. Ese sería un primer paso, un primer paso muy adecuado para empezar a defender a quienes nos cuidan. Muchas gracias. En cuanto a la moción que nos trae ahora mismo el grupo municipal de Más Madrid, la vivienda es posiblemente el principal problema al que se enfrenta la clase trabajadora en este país. Los alquileres no paran de subir año tras año. Cientos de viviendas salen del mercado de alquiler residencial por culpa de los alquileres vacacionales que ustedes se niegan a regular. A todo ello se suma la escasa construcción de vivienda protegida desde la crisis del ladrillo de 2008, que ha provocado un déficit acumulado en vivienda nueva superior a las 150.000 solo en la Comunidad de Madrid.

Si se calcula además la proyección de población y el déficit que se siga acumulando este mismo año, la región necesitará al menos medio millón de viviendas nuevas en los próximos años, solo para ajustar la oferta a la demanda de la ciudadana. Y ante esta situación, el Gobierno de España aprobó en el año 2023 una ley de vivienda destinada a proteger a los inquilinos de la especulación desbocada. Ley que por cierto ustedes en su moción a la totalidad piden que se derogue. Derogar una ley que funciona allí donde se aplica. Ese es su modelo. Ese es su modelo, derogar una ley que sí que funciona allí donde se aplica, como en Cataluña. Ese ese es su modelo.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3983

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 121 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

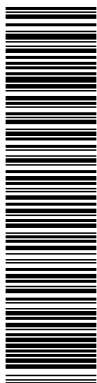
Esta ley en Madrid se ha encontrado con un obstáculo, un obstáculo llamado Isabel Díaz Ayuso y Partido Popular, que en un ejercicio de insumisión institucional se ha negado a aplicar todas y cada una de las medidas que se recogen en la ley, como las denominadas zonas tensionadas. Ayuso ha optado por proteger a los grandes propietarios y fondos buitres, que son los que controlan el mercado de alquiler, en vez de a los ciudadanos que se enfrentan ya a costes inasumibles y que les expulsan cada vez más de sus barrios. Pero ¿y ustedes exactamente como ayuntamiento qué rumbo han tomado en toda esta situación? Para sorpresa de nadie, para sorpresa de nadie, la misma que Ayuso, abandonar a los vecinos más vulnerables y dejar que el mercado de la vivienda se convierta en la ley de la selva.

Una especie de “sálvese quien pueda” con un derecho constitucional. Porque claro, es más importante tener contenta a la señora Ayuso que pensar en las familias torrejoneras que se encuentran con un escenario [interrupciones de los concejales del Partido Popular] en el que se vuelve impensable la idea de alquilar, no digamos de comprar una casa en nuestra ciudad. Ustedes, en 19 años que llevan gobernando han sido incapaces de programar y ejecutar promociones de vivienda protegida en régimen de alquiler. Y para una para una que se les ocurre y que prometieron y prometieron en las elecciones de 2023. En 2023 prometieron en 2023. [Interrupciones del sr. Navarro] Señor Navarro, está usted muy nervioso. No se ponga nervioso. Tranquilícese. Tranquilícese, señor Navarro. Tranquilícese. Para una para una que se les ocurre ejecutar y que prometen en 2023 150 viviendas públicas en el barrio de Frenos, resulta que son incapaces de llevarla a cabo. Debe ser que con Nacho se fueron también sus promesas. [Interrupciones del sr. Navarro] Miren...por favor. [Interrupciones, gritos, desde la bancada del Partido Popular] Bueno, a ver si esto va si esto va de elevar la voz, no hay ningún problema. [Interrupciones del sr. Navarro] Si esto va a de elevar la voz, no hay ningún problema. [Interrupciones del sr. Navarro]. Miren, miren, no utilicen ustedes, no utilicen ustedes, señor alcalde, por favor.

Miren, no utilicen la excusa de que la ley solo la puede aplicar la comunidad autónoma para no hacer ustedes nada, porque tenemos el caso de la ciudad de Coruña que ha demostrado que con que cumpliendo el informe técnico que marca la ley se puede aplicar en contra del criterio de la comunidad autónoma siempre que se cumplan los requisitos y Torrejón cumple los requisitos con creces.

En cuanto a la referencia que hace esta moción al trabajo de servicios sociales, tenemos ejemplos suficientes traídos a pleno por este grupo municipal de cómo ustedes han abandonado a las ciudadanas más vulnerables de esta ciudad y cómo el problema de la vivienda debe tener, como bien indica la moción, una perspectiva de género en su actuación. Casos como el declara una madre con

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 122 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cuatro menores a su cargo desalojada por la por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid del piso en el que residía el Soto del Henares, sin solución habitacional por su parte, o el de Seila, con tres menores a su cargo, desahuciada de nuevo de otra vivienda de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, de nuevo, sin solución habitacional por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento. Ustedes se olvidan de quienes más necesitan la intervención de los servicios públicos. Recordemos que año tras año, como se ha comentado aquí, se les olvida ejecutar más de la mitad del gasto destinado a ayuda social. Pero hay un modelo diferente, un modelo diferente de gestionar la vivienda. La propuesta que tiene el Partido Socialista de Torrejón es muy clara.

En primer lugar, declaración de zona tensionada para limitar que los ciudadanos de nuestra ciudad se enfrenten a subidas abusivas del alquiler. Y, en segundo lugar, construcción de cuatro promociones de vivienda, una por cada distrito de la ciudad, con un total de 1000 viviendas en régimen de alquiler protegido para ayudar a contener los precios y servir de escudo social para la clase trabajadora de nuestra ciudad. La situación de la vivienda en Torrejón es reversible. Solo hay que tener intención política y un plan. Este partido lo tiene claro. Ustedes, por el contrario, no se ubican. Muchas gracias.

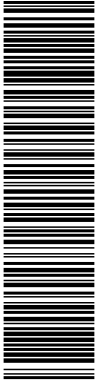
Interviene el Sr. Miranda diciendo mire, señor López, le voy a leer uno de los acuerdos alcanzados en el anterior punto: Reconocer la profesionalidad y hacer y buen hacer de todos los profesionales que conforman el Equipo del Hospital Sanitario de Torrejón. Ese acuerdo ha sido aprobado por el único voto a favor del Partido Popular. Eso es apoyar a los sanitarios. Y lo que no vamos a apoyar es a quienes nos vienen a insultar a este Pleno. Eso es lo que no vamos a consentir. Continúo

Sigo a lo que nos ataña. Yo le hago una pregunta, señora Grass, y también al señor Castillo y demás concejales de la oposición. Díganme una vivienda, no 100 mil como ustedes prometieron, una pública, asequible, que haya ejecutado el Gobierno de España o el Ayuntamiento Torrejón bajo el mandato del PSOE. Díganme una. Una dirección, una referencia catastral, una. Ninguna. Esa, esa. ¿Esa es su política de vivienda? Esa es su política de vivienda. Cero viviendas para los más necesitados.

Por eso simplemente voy a dar lectura a la enmienda en la que reiterar los acuerdos adoptados en los Plenos de fecha 24.04.24, 26.02.25 Y 26.03.25, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre:

- Instar al Gobierno de España a crear una nueva ley de vivienda que derogue la actual y que de seguridad jurídica para el propietario y el inquilino.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 123 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Instar al Gobierno de España a que destine las viviendas propiedad del SAREB ubicadas en Torrejón de Ardoz a viviendas sociales para torrejoneros.
- Instar al Gobierno de España a incrementar la oferta de vivienda asequible en alquiler en la ciudad aumentando la oferta desde la movilización del suelo por las administraciones públicas. Planes como el Plan Vive de la Comunidad de Madrid, están demostrando que es posible generar miles de viviendas de alquiler asequible (significativamente por debajo del mercado), sin comprometer ingentes recursos públicos, en colaboración público-privada en viviendas de alta calidad y eficiencia energética.
- Instar al Gobierno de España a presentar una ley que garantice el desalojo de la vivienda ocupada por mafias que trafican con ellas en 24 horas para restablecer el derecho del propietario, eliminar los efectos negativos que está generando y recuperar estas viviendas traídas del mercado.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incidir en todas sus políticas y planes para la creación de vivienda asequible para los madrileños, como el Plan Vive por el que ya se ha construido una promoción de 137 viviendas en Torrejón de Ardoz.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ponga a disposición las viviendas sociales en nuestra ciudad para torrejoneros.

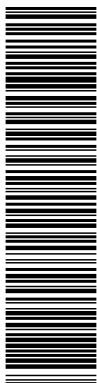
Reiterar los acuerdos adoptados en los Plenos de fecha 27.09.23, 26.02.25 y 26.03.25, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre: Seguir con la construcción del primer Plan de 150 viviendas en alquiler en el barrio de Fresnos y seguir trabajando para poner en marcha nuevos planes
Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 124 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

12º.- Moción del Grupo Municipal Más Madrid al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón para proponer la implantación del Carril Bus-Vao y la Mejora del Transporte Público.

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

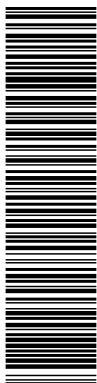
“Hablar de movilidad es hablar de personas, territorios, administraciones públicas y modelo económico.

Al igual que otras comarcas y países de nuestro entorno, desde hace décadas el Corredor del Henares experimenta un proceso de desindustrialización y reconversión. Lejos quedan aquellos tiempos en los que numerosas empresas del sector industrial generaban empleo en las ciudades donde residían sus trabajadores. Se ha producido una reconversión que tiende al “monocultivo”, con plataformas logísticas que, dicho sea de paso, emplean a muchas menos personas que las industrias pasadas debido a los procesos de automatización.

En paralelo, los municipios que vertebran el Corredor del Henares (Alcalá, Torrejón, Coslada, San Fernando) y sus municipios adyacentes (Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Daganzo, Meco, Camarma, Torres de la Alameda, etc.) han experimentado una expansión territorial y demográfica. Recogemos población expulsada de Madrid por los altos precios de la vivienda de mercado, ahondando en un modelo residencial centripeto, de baja densidad y que obliga a gran parte de la gente a depender de un medio de transporte para llegar a sus puestos de trabajo. En 2010, el 39% de la población activa alcalaína salía fuera a trabajar, hoy lo hace el 49,5%. Una experiencia similar viven en el municipio de San Fernando de Henares, que pasa de un 61.1% (2010) a un 77.7% (2024) o Coslada, de un 61% (2010) a un 75.3% (2024). La situación se agrava en nuestra ciudad. En Torrejón, pasa del 63% (2010) al 81,7% (2024) -un 18% de incremento-, a estos porcentajes hay que añadir los de los municipios a lo largo de la carretera M-113, que suman otros 60.000 habitantes que también tienen a Madrid como destino preferente para trabajar.

Con décadas a nuestras espaldas en las que el vehículo privado ha estado en el centro de las políticas de movilidad y urbanismo, detengámonos en la A-2, la autovía que vertebra el Corredor del Henares. Recordemos que la A-2 amplió su capacidad de tránsito en el 2010, a su paso por Alcalá, con la instalación de un tercer carril que aumentó la oferta, espoleó la demanda y terminó por colapsar de nuevo la autovía; un caso de manual de lo que los expertos en urbanismo y políticas públicas denominan Fenómeno de Triple Convergencia, por el cual ampliar los carriles de las carreteras no solucionan los problemas de las retenciones de tráfico.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 125 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Así las cosas, llegamos a 2026, arrastrando los efectos de la desindustrialización y la reconversión del Corredor del Henares y el número de personas que se desplazan desde Alcalá de Henares en dirección a otros municipios para trabajar no ha hecho más que subir. Concretamente ha aumentado en un 35% (41.285 en 2010 frente a los 55.771 de 2024, según el Atlas de la Movilidad Residencia-Trabajo de la Comunidad de Madrid). La situación en Torrejón de Ardoz es más extrema si cabe: desde 2010 (27.000) hasta 2024 (52.367), el número de trabajadores que sale del municipio para trabajar es un 93% más. En San Fernando de Henares la situación es similar, en 2010 (10.512) y en 2024 (14.893), aumentando un 45% los desplazamientos desde el municipio. Por último, Coslada, el municipio limítrofe con Madrid capital, ha visto aumentado su flujo de movilidad en un 46% desde 2010 (20.583) hasta 2024 (30.143). En total, sólo estos cuatro municipios meten 153.174 trabajadores que se desplazan mayoritariamente en sentido Madrid en diferentes medios de transporte.

Como se podrá apreciar en estos datos, el volumen de trabajadores que se desplaza a diario fuera de sus municipios en el Corredor del Henares, la gran mayoría en sentido Madrid, es difícilmente manejable. Todo ello sin contar los municipios de la Provincia de Guadalajara (como Azuqueca o Guadalajara capital) ni con los limítrofes a la A-2, que también presionan los límites de saturación del transporte público y la capacidad de carga de la A-2.

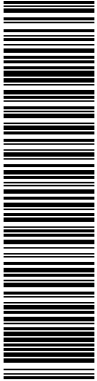
En este contexto llega el anuncio del tantas veces prometido carril Bus-VAO en la A-2, un proyecto que han defendido y financiado conjuntamente la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, el Ministerio de Transportes y el de Interior. Cuatro administraciones de diferentes colores políticos que trabajaron en equipo en un gesto poco habitual hoy en día. Los carriles reservados a autobuses y VAO (Vehículos de Alta Ocupación) son, de entrada, una medida positiva de incentivo de una movilidad más sostenible y eficiente. En la A-2 la infraestructura del carril Bus-VAO ya está dispuesta, las obras ya han terminado y su puesta en marcha se prevé para las próximas semanas, pero falta lo más importante: un plan de choque ambicioso de mejora del transporte público que seduzca a las personas que van a trabajar a diario en sus vehículos privados.

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), controlado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, no ha hecho los deberes. A día de hoy no se ha mejorado el servicio de autobuses interurbanos suficientemente. Los servicios, originalmente interurbanos, han ido derivando en servicios que recorren municipios cada vez más grandes y que ya emplean mucho tiempo de recorrido en ello antes de salir a las vías de acceso radiales de la capital. Es demasiado habitual tener que esperar tiempo de más en tu parada, viajar como sardinas en lata o que quienes conducen los buses se enfrenten a un dilema: o no admitir más viajeros, dejando a muchas personas en tierra, o permitir que suban al bus pero viajando de pie con el riesgo que entraña.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3988

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 126 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En conclusión, tenemos los ingredientes de la tormenta perfecta:

- Cada vez más gente en el Corredor del Henares.
- Cada vez más gente con la necesidad de ir a trabajar a un municipio donde no reside.
- Un modelo de movilidad que prioriza el vehículo privado por sobre inversión pública en las infraestructuras.
- Cada vez más tráfico pesado por la A-2 porque un porcentaje amplísimo de las plataformas logísticas de la región se han concentrado en el Corredor.
- Una administración, en este caso la Comunidad de Madrid, que para la fecha de apertura del carril Bus-VAO no ha aumentado cualitativa ni cuantitativamente su oferta de autobuses. Para conseguir que más gente utilice el transporte público hay que hacerlo atractivo. De lo contrario, quien utiliza vehículo privado seguirá haciéndolo, solo que ahora por 2 y no 3 carriles de la A-2, con lo que ello supone.

Desde Más Madrid proponemos que la futura implantación del carril Bus-VAO vaya acompañada de una radical mejora del transporte público. Hasta no lograr lo segundo no se debe implantar lo primero. El carril Bus-VAO no puede ser boicoteado por la nula planificación e información con la que se ha llegado a este momento. Hacemos esta petición junto a concejales y concejalas de nuestros municipios vecinos y junto a nuestro Grupo Parlamentario en la Asamblea regional, donde Más Madrid lideramos la oposición.

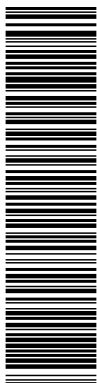
En Torrejón de Ardoz vemos este momento como una oportunidad para conseguir mejoras necesarias en el transporte público y la movilidad en general, atendiendo reivindicaciones históricas y repensando el modelo de nuestra región, que se ha construido alrededor de la capital ignorando otros flujos de personas entre comarcas de la Comunidad. Nuestra ciudad ha crecido de forma exponencial y desordenada en poco tiempo, manteniendo una planificación del transporte público propio de épocas pasadas. Es un modelo injusto para los vecinos que vivan en las zonas más alejadas del centro, tardan más de una hora en llegar a Avenida de América, en el mejor de los casos, al verse obligados a cruzar Torrejón para llegar a la A-2. Una medida que evitaría esto sería implementar buses lanzadera desde distintos puntos estratégicos de la ciudad con salida a la nacional. El problema de la movilidad empieza mucho antes de subirse a un autobús, tren, coche o metro: empieza cuando las políticas de vivienda y empleo obligan a que miles de personas necesiten recorrer decenas de kilómetros cada día para trabajar y poder disponer de una vivienda que puedan pagar lejos de sus centros de trabajo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid Torrejón propone a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento los siguientes

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3989

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 127 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

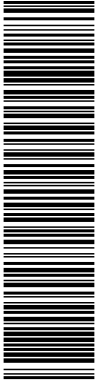
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ACUERDOS:

1. Posponer la Implantación del Carril Bus-VAO: Posponer la implantación del carril Bus-VAO de la A-2 hasta que haya un plan de movilidad coordinado con todas las Administraciones públicas implicadas. Dicho plan debe incluir, como mínimo, las siguientes medidas relacionadas con Torrejón de Ardoz que proponemos en los puntos 2 a 5 de este ACUERDO.
2. Autobuses Lanzadera entre Torrejón y Madrid: Se instará a que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) disponga autobuses lanzadera entre Torrejón y Madrid, especialmente en horas punta.
3. Autobuses Lanzadera con Salida desde Puntos Estratégicos de la Ciudad: Se instará a que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) disponga autobuses lanzadera con salida desde puntos estratégicos de Torrejón con salida a la A-2, que evite que los usuarios tengan que cruzar todo Torrejón para salir a la nacional, ahorrando tiempo y tráfico corrido.
4. Ampliación de Frecuencias en el Transporte Público: Se instará a que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) amplíe las frecuencias de los autobuses urbanos, con el fin de que los usuarios eviten utilizar los buses interurbanos como urbanos. La línea 6, en los itinerarios que pasan por la Estación del Soto, es un ejemplo de ello.
5. Eliminación Temporal del Peaje de la Autopista R2: Eliminación temporal del peaje de la autopista R2: Se instará a que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), mientras esté en funcionamiento el carril Bus-VAO de la A-2 se elimine temporalmente el peaje de la autopista R-2, gestionado por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre.
6. Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al Ministerio de Interior, a la Dirección General de Tráfico, al Consorcio Regional de Transportes de Madrid y a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Todas las Administraciones deben continuar la colaboración mantenida hasta la fecha, viendo el carril Bus-VAO no como un parche sino como una oportunidad para abordar las tareas pendientes y mejorar la movilidad de quienes vivimos en el Corredor del Henares.

Torrejón de Ardoz, 18 de Febrero de 2026. Ruth Grass. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón.”

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 128 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. Elisa Rodalgo Gómez y por Alcaldes(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“La moción de Más Madrid solicita posponer la implantación del Bus-VAO hasta que exista un plan de movilidad coordinado. Sin embargo, los datos demuestran que dicho plan existe, con una reorganización de líneas que permite una mejora de los tiempos de viaje en aquellas expediciones que circulan por el Bus Vao a la par que se garantiza en el resto la conexión entre las paradas intermedias, coordinación entre administraciones y seguimiento continuo.

El Bus-VAO no es un parche, sino una solución flexible y de bajo coste, que va a beneficiar a miles de viajeros y puede trasladarse a otros corredores en el futuro.

La movilidad en el Corredor del Henares no admite más demoras ni soluciones improvisadas. Durante años hemos convivido con atascos estructurales en la A-2, con miles de vecinos dedicando horas de su vida a desplazamientos diarios y con un modelo excesivamente dependiente del vehículo privado.

Ventajas del Bus-VAO y del plan de movilidad:

- Reducción del tiempo de viaje entre 10 y 15 minutos.
- Flexibilidad para elegir trayectos directos o con paradas.
- Ahorro energético y mejoras medioambientales (reducción de emisiones de CO₂).

Retrasar la puesta en marcha del carril Bus-VAO sería mantener un modelo menos eficiente y más dependiente del coche. Implantarlo es apostar por una movilidad más moderna, más sostenible y más justa.

Por todo ello, entendemos que no procede posponer su puesta en funcionamiento, sino acompañarla de seguimiento técnico, coordinación institucional y mejora progresiva de la oferta de transporte público.

Se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Instar al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible del Gobierno de España a implantar el carril Bus-VAO en la A2, entre Torrejón de Ardoz y Madrid, con la planificación necesaria con respecto al mayor uso del transporte público de autobuses.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3991

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 129 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46

ESTADO
FIRMADO
18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Instar al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible del Gobierno de España a mejorar el deteriorado servicio de Cercanías entre Torrejón de Ardoz y Madrid.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Interviene la Sra. Grass para decir fíjense si existe la dictadura de los Navarro, que antes han echado a un vecino que estaba supuestamente increpando, ahora me increpan a mí los concejales del PP y no pasa nada.

A veces uno trae mociones a pleno que tienen que ver con el cumplimiento del programa político de su grupo, pero otras veces traes a pleno cuestiones que son de sentido común y que implican una cuestión: estar del lado de la ciudadanía y querer apoyar a los torrejoneros, olvidando tus intereses políticos, o no.

El año pasado nuestro grupo presentó alegaciones al Consorcio de Transporte con respecto al nuevo mapa concesional y algunas eran compartidas por el PP.

La cuestión es que más o menos el 50% de nuestras alegaciones fueron aceptadas. Pedimos mayores frecuencias en distintas líneas de autobuses, pero sobre todo solicitamos buses lanzadera desde varios puntos de la ciudad con salida a la A2 para que los del Soto no se tuvieran que cruzar todo el municipio para ir a Madrid. Pero lo de los buses lanzadera o exprés, como se quieran llamar, no lo tuvieran en cuenta. Podían apoyarnos en esto, querer mejorar el tráfico de nuestra ciudad, pero cuando lo trajimos a pleno lo tumbaron. Solo les importa el tráfico y los aparcamientos en fiestas.

El resto de las alegaciones sí fueron aceptadas en cuanto a la mayor frecuencia de algunas líneas, pero no se han puesto en marcha. De lo que sí tenemos constancia es que quieren poner en marcha en las próximas semanas el bus vao. Este va a suponer quitar el carril izquierdo de la A2 para que circule el autobús en horas punta, pero no será un autobús exprés. Será un autobús que cruzará el carril central y derecho en cada parada, con lo que va a ralentizar el tráfico y generar problemas de seguridad.

En la Comisión Informativa, con esas faltas de respeto habituales de José Luis Navarro, porque le sienta muy mal que alguien le plante cara, pero si es una mujer le sienta todavía peor ¿Ven cómo actúa? Pues en la Comisión era peor.

En fin, Navarro dijo que esto era una cosa del Gobierno de España y cuando espeté que no era verdad, No paran de interrumpir, esta intervención va a ser

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 130 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

eterno. Cuando dije que aquí hay tres administraciones que están colaborando juntas (la estatal, la autonómica y la municipal) decía: no quien lidera esto es esto es el Gobierno de España, ya verás quién viene a hacerse la foto.

-Sí igual sí, señor Navarro, pero no el de ahora, el de Rajoy.

En cualquier caso ¿Es un asunto de fotos? ¿Vais a dejar tirados a los torrejoneros por quién sale en la foto?

Mire usted quién sale en la foto. Es su colega, Pedro Rollán con la alcaldesa de Alcalá, también del PP, y Alfonso Serrano, hablando de las bondades del Bus VAO en el 2019. Asegurando que reduciría entre 7 y 25 minutos por trayecto. Espero que sean 25 porque como solo sean 7 hemos hecho un pan con unas tortas. Pero me da que eso va a ser tan cierto como lo de los 3 edificios en teoría gratuitos del barrio verde, comisaría y caja del arte. Pero que luego nos costaron 33 millones de euros. Me da que todo esto va a ser exactamente igual.

Decía que no solo supondría una mejora económica y en tiempo, sino que evitaría la emisión de hasta 900 toneladas de CO2 al año, y estamos de acuerdo. Creemos que puede ser beneficioso, pero sabemos solo lo será si se refuerzan las líneas y si hay buses lanzadera. Esa es la clave.

Es incomprensible que tiren ustedes balones fuera y que no apoyen esta iniciativa. Podíamos ir juntos en esto. Pero pasan, porque entre apoyar a los que se tiran 2 horas en transporte público como sardinas en lata para ir a trabajar, y apoyar sus amigos, siempre están del lado de sus amigos.

Interviene la Sra. Puerta diciendo hoy, el Grupo Político Más Madrid trae para su debate la propuesta de posponer la implementación del carril Bus-VAO en la A-2. El Bus-VAO supone un paso más para la modernización de la movilidad de nuestra región, situando a Torrejón de Ardoz en la senda de las grandes áreas metropolitanas europeas que han entendido que el espacio viario es un recurso limitado y que su gestión debe responder al interés general.

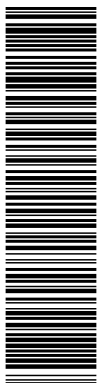
La cuestión de fondo no es únicamente el volumen de desplazamientos o la congestión puntual; es, sobre todo, qué uso damos a una infraestructura financiada con recursos públicos. ¿Queremos que la A-2 siga funcionando bajo una lógica de ocupación individual del vehículo o queremos priorizar aquellas formas de movilidad que transportan a más personas con menor impacto ambiental y energético?

Nuestro grupo lo tiene claro: el espacio público debe gestionarse desde el objetivo de dar respuesta a los nuevos retos medio ambientales y de eficiencia

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3993

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 132 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Desde el Grupo Municipal Socialista defendemos que esta medida debe ir acompañada de mejoras visibles y concretas para los vecinos y vecinas: más autobuses en las horas de mayor demanda, nuevas líneas con recorridos más directos con el objetivo de bajar los tiempos tanto en los trayectos como en las esperas, de manera que el transporte público sea la opción más cómoda y fiable en el día a día. Pero entendemos que la infraestructura ya ejecutada no debe convertirse en rehén de debates que pueden y deben abordarse en paralelo.

Además, la movilidad es también una cuestión cultural. Durante décadas hemos naturalizado que cada persona utilice su vehículo privado para desplazamientos cotidianos. Sin embargo, las grandes transformaciones urbanas requieren decisiones valientes que cambien inercias. El carril Bus-VAO envía un mensaje claro: el futuro pasa por compartir, por optimizar recursos y por reducir impactos.

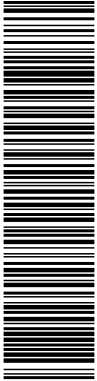
Desde el Partido Socialista creemos en una movilidad que combine sostenibilidad, eficiencia y cohesión social. Creemos en una red de transportes públicos urbanos e interurbanos que sea competitiva frente al coche, que conecte barrios y municipios con criterios de racionalidad y que sitúe a nuestros vecinos y vecinas en el centro de la planificación.

El carril Bus-VAO ya está hecho, ahora es a la Comunidad de Madrid a la que le toca pisar el acelerador, como Administración competente, para reforzar y modernizar el sistema de transporte público en el Corredor del Henares, avanzando hacia un modelo de movilidad más moderno, justo y sostenible.

Interviene el Sr. Miranda diciendo la señora Puerta ha empezado su intervención diciendo que el Partido Socialista lo tenía claro. Nosotros también lo tenemos claro. Quien parece que no lo tiene muy claro es usted, señora Grass. Yo sé que esta moción se la imponen desde Madrid, que la señora Berguerón le ha dicho qué leer y cómo hacerlo y cómo proceder, pero demuestra una falta de criterio bastante evidente cuando habla del mal funcionamiento de una infraestructura que ustedes mismos ponen en marcha desde el Gobierno de España.

Resulta llamativo que se hable de improvisación, del mal funcionamiento en un plan que está coordinado con una reorganización de líneas de autobuses que mejora los tiempos de viaje en las expediciones que usará el Carril Bus Vao, mantiene las conexiones en paradas intermedias y hará un seguimiento continuo desde todas las administraciones. Por tanto, hay que decirlo con claridad. Y es que el Carril Bus Vao no es un parche ni una medida provisional, es una solución eficaz y flexible de bajo coste que ayudará a miles de vecinos del Corredor del Henares y que en un futuro podría extenderse a otras áreas metropolitanas. La

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 133 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

realidad que viven nuestros vecinos, los vecinos de Torrejón, dista mucho del debate que usted pretende plantear aquí.

Y es que durante años hemos vivido con atascos estructurales en la A2. Miles de vecinos, entre los que me incluyo y creo que muchos de los que estamos aquí también, hemos perdido horas en el coche de nuestra vida esperando esos infinitos atascos

Continúo. Por eso la implantación de carril es tan importante, porque reduciremos el tiempo de viaje entre 10 y 15 minutos de media. permitiendo trayectos directos o paradas en mitad del camino según demanda. Ahorro energético significativo al reducir el número de vehículos en circulación de uso privado y una mejora también de emisiones de CO2, retrasar la puesta en funcionamiento del carril Bus Vao significa mantener un sistema ineficiente, contaminante y más costoso para los ciudadanos. Pero es que además debemos abordar otra realidad que sufren muchos vecinos de nuestra ciudad y es el grave deterioro del servicio de Cercanías. Un servicio que llega tarde, que se encuentra saturado en horas punta y que no cumple con los estándares mínimos de calidad para los usuarios.

Cada día miles de vecinos recurren al vehículo privado ante la falta de fiabilidad de un servicio público tan esencial. Por ello, desde este Grupo Municipal proponemos instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España a implantar el carril Bus Vao entre Torrejón de Ardoz y Madrid, con la planificación necesaria para reforzar el uso de transporte público y de igualmente exigimos al mismo Ministerio que de manera urgente se tomen las medidas necesarias para seguir garantizando la puntualidad, capacidad y finalidad del servicio de Cercanías. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

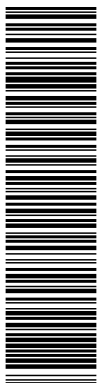
13º- Ruegos y Preguntas

Da lectura la Sra. Grass a los Ruegos y Preguntas del Grupo Mixto, que dicen lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3996

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 134 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RUEGOS:

Hoy traemos dos tristes ruegos respecto a dos vecinos que han sido estafados, y que han venido al Pleno solamente para hablar con usted, así que espero que les pueda atender.

1. Hemos tenido conocimiento de la denuncia pública y el recurso de reposición presentado por los propietarios de la vivienda ubicada en la calle La Cruz nº 13 y 15.

Estos vecinos están siendo víctimas de una situación injusta que desconocían cuando hace no mucho adquirieron esta vivienda. Tras adquirirla, descubrieron que esta estaba afectada por el plan de esponjamiento de la zona centro que este Ayuntamiento aprobó hace más de 15 años.

Según manifiestan, ni los propietarios anteriores ni la agencia inmobiliaria que les proporcionó la vivienda les dijeron absolutamente nada de esta circunstancia. La Agencia de Tasación que tasó la vivienda tampoco advirtió absolutamente nada, porque de haberlo hecho la entidad financiera con la que formalizaron la hipoteca del inmueble en ningún caso se la hubiera concedido, y por último el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, además de llevar más de 15 años para expropiar el inmueble, tampoco hizo ninguna anotación marginal en el Registro de la Propiedad que advirtiera de la afectación de esta vivienda por el plan de esponjamiento de la zona centro.

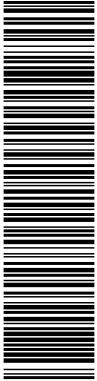
Por ello solicitamos que se reúnan con los principales afectados que son los actuales propietarios para arbitrar las medidas necesarias que eviten el grave perjuicio que están padeciendo.

2. Hemos recibido peticiones de vecinos interesados en que las fuentes de beber del municipio, que se han mantenido inactivas para evitar congelaciones del agua, vuelvan a ponerse en funcionamiento, lo cual tendría sentido ante la llegada de la primavera y los cambios de temperatura. Por ello, solicitamos que se valore esta petición pronto y se pongan en marcha para que los torrejoneros puedan utilizarlas.

PREGUNTAS:

1. En los últimos días, todos los partidos hemos recibido la comunicación de un vecino, así como la denuncia a la Policía Nacional, y unos vídeos adjuntos, que expone cómo desde el año 2022 habría podido ser víctima de una estafa al ocultársele un grave problema de convivencia, así como de intentos de agresión y de posibles delitos de odio por parte de una vecina. Por respeto a la persona,

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 135 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46 ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no daré nombres ni direcciones, máxime teniendo en cuenta que todos los grupos municipales conocemos el caso por voluntad del propio vecino.

Este señala en su comunicado que no se ha sentido arropado por el departamento de Convivencia municipal, y ha pedido colaboración y amparo al Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades y competencias. Todo ellos nos parecen de extrema gravedad, sobre todo teniendo en cuenta que este vecino habría sufrido amenazas con arma blanca, golpes en su puerta, expresiones como “maricón te voy a rajar”, en incluso intentos de agresión directa con navaja.

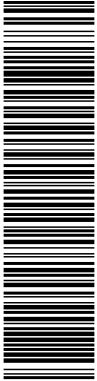
Teniendo todo esto en cuenta, y sabiendo que el Ayuntamiento es consciente de esta problemática actualmente: ¿Qué información tiene el Ayuntamiento sobre este asunto? ¿Eran concedores previos de esta problemática vecinal? ¿Cuáles han sido las medidas tomadas desde el Departamento de Convivencia? ¿Qué actuaciones van a tomarse tras la denuncia de este vecino? ¿Se han reunido con el vecino en alguna ocasión para tratar este asunto? Solicitamos también que tales respuestas vengan acompañadas de documentos que así lo certifiquen.

2. Desde que se aprobó la Ordenanza de la Zona de Estacionamiento de Residentes, la cual fue realizada sin tener en cuenta ninguna de las alegaciones que presentamos para mejorarla y darle mayor coherencia, hemos visto sucesivas ampliaciones de las Zonas ZER en las Juntas de Gobierno Local.

En su momento ya señalamos, entre otras cuestiones, la necesidad de aprobar las ampliaciones de Zonas con informes más elaborados, la elaboración de un mapa que indique el posicionamiento de las Zonas ZER, y de subsanar las incongruencias y disfuncionalidades que observamos en la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Tal y como señalamos en su momento, hemos observado que la aplicación práctica no está siendo completamente satisfactoria, de ahí que hayamos recibido diversas quejas de torrejoneros exigiendo que la Ordenanza tuviera más lógica y se desarrollara de forma más armónica y en beneficio del interés general. Ante ello, preguntamos: ¿Ustedes también han recibido quejas por la aplicación de la Ordenanza? ¿Qué medidas se plantean para solucionar el problema de aparcamiento? ¿Se ha cobrado multas a los torrejoneros apercibidos antes de que la Ordenanza se pusiera en funcionamiento? ¿Se va a tomar en cuenta alguna de las alegaciones que presentamos en su momento para mejorar las deficiencias observadas en las Zonas ZER?

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 136 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Da lectura el Sr. López Ramiro a los Ruegos y a las Preguntas del Grupo Municipal Socialista, que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

1. Que el Ayuntamiento ha pagado para que Torrejón de Ardoz sea en 2026 CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE por ACES EUROPE, el Organismo al que se paga para que así sea, es algo que todas y todos sabíamos desde 2025. La buena nueva que iba a cambiar nuestras vidas, la había anunciado a bombo y platillo el Alcalde en redes sociales.

Si bien esta afirmación no estaba tan clara como pensábamos, al Departamento de Prensa del Ayuntamiento y a quien lo dirige, sin duda, les jugó una mala pasada el subconsciente, al destacar en Portada del Plaza Mayor del mes de febrero: TORREJÓN DE ARDOZ ESTRENA EL AÑO 2006, SIENDO CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE.

Fuera de este titular que se ajusta mucho más a la realidad, aunque haya sido fruto de un error en cadena, en este punto del Pleno les informamos que muchos usuarios y padres y madres se han puesto en contacto con este grupo municipal para trasladarnos que no funciona el sistema de calefacción del Pabellón Municipal José Antonio Paraíso, ese que iba a ser totalmente gratuito fruto de la magnífica gestión de la EMVS, en palabras del por entonces alcalde Pedro Rollán, pero que la realidad es que sí costó dinero a los vecinos y vecinas, y mucho, casi 10 millones de euros.

Al parecer, el sistema de calefacción no se puede encender porque cuando se pone en marcha el sistema, averiado, expulsa agua, y ante pasar frío o mojarse, evidentemente se ha optado por lo primero, sin que se haya producido hasta la fecha reparación o sustitución de la maquinaria.

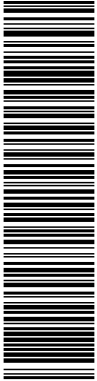
Esta y otras cuestiones que iremos denunciando en el transcurso de este año para su conocimiento público, suponen la verdadera realidad de la Ciudad Europea del Deporte 2026, más allá del titular está la falta de mantenimiento de muchas instalaciones, como consecuencia de la poca inversión en las mismas. En estas condiciones deben afrontar las torrejoneras y torrejoneros la práctica del deporte, tanto de base como federado en nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, le ROGAMOS al alcalde que tome las medidas oportunas para que sea reparado o sustituido el sistema de climatización del Pabellón Municipal José Antonio Paraíso lo más urgentemente posible, para que tanto las niñas y niños que usan a diario sus instalaciones como los padres y madres que acuden a presenciar sus competiciones o partidos puedan tener unas condiciones de temperatura adecuadas.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3999

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 137 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Un considerable número de vecinos y vecinas del Soto del Henares nos ha vuelto a trasladar su preocupación por la deficiente cobertura de la red de telefonía móvil que vienen sufriendo desde hace años, especialmente con la red de Movistar.

Este asunto ya lo hemos traído al Pleno en otras ocasiones y nos aseguraron que ya se había solucionado, pero, al parecer, los problemas continúan en este y en más barrios de la ciudad.

Como ejemplo reciente, se ha realizado una prueba de velocidad en la intersección del Paseo de la Democracia con la Calle de Eduardo Chillida, obteniendo apenas 3 Mbps en un test y 1,5 Mbps en otro, pese a indicar cobertura 4G+. Estos resultados ya son muy bajos en exteriores; en interiores la situación empeora considerablemente, con frecuentes cortes en las llamadas y una conexión a internet prácticamente inservible. La activación del 5G, lejos de mejorar la experiencia, ofrece en muchas ocasiones un rendimiento aún peor.

Se Adjuntan capturas de los tests de ejemplo.

Este problema, aunque es común en todas las compañías, afecta de manera especial a los clientes de Movistar y que, hasta la fecha, no se ha materializado ninguna mejora significativa en la zona. Además, nos consta que desde el Ayuntamiento y el área de Urbanismo se han cancelado o paralizado proyectos de instalación de nuevas antenas que podrían haber contribuido a solucionar esta situación, como el previsto en el Parque de los Miradores. Este tipo de decisiones, sin alternativas viables, agravan aún más la brecha de cobertura que sufren los vecinos y vecinas.

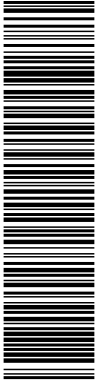
Como prueba nos han adjuntado diferentes hilos públicos en la Comunidad Movistar, que tienen a su disposición, donde se ve el problema y la cancelación tras años de conversaciones:

https://comunidad.movistar.es/discussions/ayuda_tecnica_movil/mala-cobertura-soto-del-henares/5174646

https://comunidad.movistar.es/discussions/ayuda_tecnica_movil/mala-cobertura-torrej%C3%B3n-de-ardoz-soto-del-henares/5302527

Entendemos que la planificación urbanística y el despliegue de infraestructuras deben equilibrar distintos intereses, pero la realidad es que actualmente Soto del Henares dispone de un servicio de telefonía claramente insuficiente para los estándares actuales, afectando al teletrabajo, al comercio local, a la seguridad y a la calidad de vida de los vecinos.

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 138 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este sentido, las propias vecinas y vecinos le han pedido mediación a nuestro Portavoz, ya que, según ellos, hasta ahora se han ignorado sus reivindicaciones por parte del alcalde.

Por todo lo anterior, le ROGAMOS al alcalde que tome en cuenta las reivindicaciones de las vecinas y vecinos del Soto del Henares en relación con los recurrentes problemas de telefonía que les afecta al teletrabajo, al comercio local, a su seguridad y a su calidad de vida, para ello le instamos a que promueva las actuaciones necesarias para facilitar el despliegue de infraestructuras que permitan a todas las compañías telefónicas ofrecer un servicio de calidad en todo el entorno.

PREGUNTAS:

1. La comunidad educativa del CEIP BEETHOVEN está preocupada y tiene razones para ello. El AMPA del centro ha dado la voz de alarma, anunciando a través de sus redes sociales que más de 200 niñas y niños de los cursos 4º, 5º y 6º de primaria, cuyas aulas están ubicadas en el segundo edificio, podrían quedar excluidos del Plan de Climatización 2025-2026, anunciado por el alcalde para los 21 colegios públicos de Torrejón de Ardoz.

Es necesario contrastar esta información con el comunicado que fue publicado ayer en la web municipal y que manifiesta precisamente todo lo contrario, que no existe ningún problema y que esta información ofrecida por el AMPA del CEIP BEETHOVEN es alarmista.

En este sentido la única salida posible es que sean transparentes, contesten a las preguntas que hacemos, aclaren las dudas y resuelvan la preocupación hecha pública por el AMPA en nombre de la comunidad educativa del BEETHOVEN.

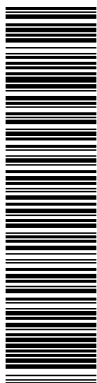
Por ello, PREGUNTAMOS:

¿Van a dar una explicación de esta exclusión o tienen pensado climatizar las aulas del segundo edificio del CEIP Beethoven?

Si tienen pensado climatizar las aulas, les pedimos un calendario con fechas concretas con asunción de compromiso por parte del alcalde y su equipo de gobierno.

2. De nuevo nos encontramos en la obligación de intentar arrojar luz sobre una cuestión que está muy poco clara, la continuidad de la ASOCIACIÓN HOOPE al

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 139 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Alejandro Navarero Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

frente de la gestión del CPA de Torrejón de Ardoz. Y decir que está poco clara, a tenor de las publicaciones de HOOPE en sus redes sociales es ser muy optimistas, solo hay que dedicar unos instantes para comprobar en sus últimas publicaciones hay una constante, y esta no es otra que van a dejar el HOOPE muy a su pesar, por diversos motivos, pero el que a nosotros no se nos escapa es que les están asfixiando con el retraso en sus pagos, que puede asumir una gran empresa, pero no una asociación como HOOPE.

Es una pena que este sea el principal motivo por el que se HOOPE que ha desarrollado una magnífica labor, se vea empujado a dejar el CPA y es más penoso que se desestabilice su continuidad y sobre todo la forma en la que un centro de esta naturaleza debe gestionarse, poniendo en el centro a los animales y no los intereses económicos.

La última vez que preguntamos sobre este asunto nos manifestaron que estaban negociando con ellos para que continuaran con la gestión del CPA, pero esta cuestión no es una apreciación, basta con ver los decretos, por ejemplo, el nº 2026/151 y comprobar que tras el comunicado de no renovación del contrato presentado por HOOPE, el contrato ha sido temporalmente prorrogado por un importe mensual de 33.600 euros hasta que se materialice una nueva adjudicación.

Por ello, PREGUNTAMOS:

- ¿Nos pueden dar información acerca de esas “negociaciones” con HOOPE?
- ¿Ha presentado HOOPE oferta para la nueva licitación? ¿Tienen información acerca de si tienen intención de hacerlo?
- ¿Ha presentado oferta alguna otra empresa?
- ¿Qué futuro le espera al CPA de Torrejón de Ardoz y a los animales a los que da un servicio esencial para la ciudad?

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2026.

“1º.- En respuesta a su pregunta número 1 formulada, indicar que la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios competencia propia únicamente en la participación de

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 140 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:47:02 del día 18 de Marzo de 2026. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la conservación, vigilancia y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial. Las competencias, pues, en materia de docencia educativa, escolarización y profesorado, así como del mantenimiento de centros públicos de educación secundaria no corresponden a los Ayuntamientos sino a la Comunidad de Madrid. La coordinación entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid es estrecha y fluida, con el traslado habitual de las cuestiones competenciales oportunas como las referidas, para una organización y funcionamiento adecuado de los centros, con recursos apropiados y comprometidos con el aprendizaje y la mejora educativa.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 formulada, indicar que en el actual curso 2025/2026, las prácticas de Grado Superior en la Comunidad de Madrid se rigen por el modelo de FP Dual, lo que significa que todos los alumnos realizan formación en empresa desde el primer año. Las dificultades de muchas de ellas a acoger alumnos en prácticas responden a una combinación de cambios normativos recientes (como la obligación de cotización), barreras económicas y dificultades operativas derivadas de la nueva Ley de FP, que limita la capacidad de las autonomías para adaptar la formación profesional a su realidad productiva local, con un marco estatal rígido que dificulta la flexibilidad necesaria para que los centros públicos realicen acreditaciones permanentes o microformaciones de forma ágil. Una ley que además fue aprobada sin acompañarla de la memoria económica necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan ejecutarla sin comprometer sus propios presupuestos, cuestiones de las que somos concedores en nuestra ciudad.

La oferta formativa de Formación Profesional en Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años, superando actualmente las 30 modalidades distribuidas en los diferentes centros educativos de la ciudad, siendo aumentar dicha oferta formativa y el número de centros actualmente existente uno de los ejes estratégicos del Gobierno local.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. 1º TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

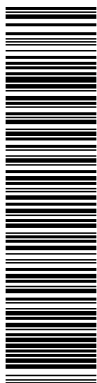
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2026

1º.- En respuesta a su pregunta número 1 formulada, indicar que la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4003

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO ACTA: ACTA PLENO 25.02.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PU3SK-H1Q32-RBSVJ Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2026 a las 14:47:02 Página 141 de 141	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 18/03/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 18/03/2026 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:46:31 del día 18 de Marzo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

atribuye a los municipios competencia propia únicamente en la participación de la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la conservación, vigilancia y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial. Las competencias, pues, en materia de docencia educativa, escolarización y profesorado, así como del mantenimiento de centros públicos de educación secundaria no corresponden a los Ayuntamientos sino a la Comunidad de Madrid. La coordinación entre la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid es estrecha y fluida, con el traslado habitual de las cuestiones competenciales oportunas como las referidas, para una organización y funcionamiento adecuado de los centros, con recursos apropiados y comprometidos con el aprendizaje y la mejora educativa.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 indicarles que se está recabando la información por parte del departamento municipal correspondiente.

En cuanto a la parcela, no se ha realizado ningún vertido en la misma.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2026. 1º TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las once horas y veintinueve minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.